

Municipio de General Pueyrredon

# Boletín Oficial

Edición N°236  
21/09/2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS HCD	38
DECRETOS DE	39
RESOLUCIONES HCD	81
RESOLUCIONES DE	81

# **AUTORIDADES**

INTENDENTE  
Guillermo Tristán Montenegro

Ordenanza N° 25215

General Pueyrredon, 23/08/2021

**ORDENANZA**

Expediente D.E.: 3042-2-2021

Expediente H.C.D.: 1584-D-21

N° de registro: O-19357

Fecha de sanción: 12/08/2021

Fecha de promulgación: 23/08/2021

Decreto de promulgación: 1434-21

**ORDENANZA N° 25215**

**Artículo 1°.-** Convalídase, en los términos del artículo 41° de la Ley n° 6.769 (texto s/Ley N° 15.078), los convenios de contraprestación celebrados entre el Departamento Ejecutivo y las firmas Televisión Federal S.A. y T.V. Mar del Plata S.A, registrados bajo los números 670/21, 669/21 y 671/21, cuyos textos forman parte de la presente como Anexos I, II y III.

**Artículo 2°.-** Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Blanco**

**Montenegro**

ANEXOS

---

Ordenanza N° 25218

General Pueyrredon, 24/08/2021

**ORDENANZA**

Expediente D.E.: 3540-4-2020

Expediente H.C.D.: 1504-D-21

N° de registro: O-19349

Fecha de sanción: 12/08/2021

Fecha de promulgación: 24/08/2021

Decreto de promulgación: 1441-21

## ORDENANZA N° 25218

**Artículo 1º.-** Convalídase la Addenda del Acuerdo de Colaboración celebrado entre la Unión Obreros y Empleados Plásticos y la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon registrada bajo el número n° 798/21, que forma parte de la presente como Anexo I y que tiene por objeto, en el marco de la emergencia sanitaria y de la situación epidemiológica que atraviesa el país, causada por el virus COVID-19 (coronavirus), proceder al pago de los gastos de energía eléctrica, gas, teléfono, cable e Internet y OSSE, que se ocasionaron por el uso del Hotel Flamingo, como centro hospitalario y que posiblemente se produzcan, si el contexto actual continúa y sea necesaria nuevamente su ocupación.

**Artículo 2º.-** Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Bernabei**

**Montenegro**

**Corresponde al Expte. 1504-D-2021**

### ANEXOS

---

Ordenanza N° 25219

General Pueyrredon, 24/08/2021

### **ORDENANZA**

Expediente D.E.: 3094-1-2020

Expediente H.C.D.: 1505-D-21

N° de registro: O-19350

Fecha de sanción: 12/08/2021

Fecha de promulgación: 24/08/2021

Decreto de promulgación: 1442-21

## ORDENANZA N° 25219

**Artículo 1º.-** Otórgase a la ASOCIACION CIVIL MDQ06 HOCKEY CLUB, con Personería Jurídica reconocida por Resolución n°

9292/2012 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, Matrícula n° 39.518, Legajo n° 198069, CUIT n° 30-71550798-2, permiso precario de uso y ocupación de un predio ubicado en Parque Camet y de sus instalaciones, cuya ubicación y límites se detallan en los Anexos I y II de la presente, debiendo dar estricto cumplimiento al "Plan de Trabajo y Gestión de Infraestructura – Predio Parque Camet", Anexo III de la presente, para ser destinado exclusivamente a la práctica y fomento del Hockey, en cualquiera de sus disciplinas.

**Artículo 2°.-** El permiso de uso y ocupación otorgado por el artículo precedente mantendrá su vigencia por un plazo de CINCO (5) años, contados a partir de la fecha de promulgación de la presente, y revestirá carácter precario. Independientemente de ello, el EMDER o la Municipalidad podrán disponer, indistintamente, en cualquier tiempo la revocación del permiso de conformidad a lo expresado en el Artículo 11° de la presente.

**Artículo 3°.-** El ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION será el encargado de supervisar y controlar el cumplimiento por parte de la Permissionaria, de las condiciones, exigencias y obligaciones establecidas por la presente, resultando aplicable, en lo pertinente, el Reglamento de Uso de Predios del Parque Camet – Ordenanza n° 13228, aprobado por Decreto n° 2723/2000.

**Artículo 4°.-** La Permissionaria deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones que seguidamente se especifican:

- Mantener a su costa el predio, edificio e instalaciones en buen estado de higiene, limpieza y conservación.
- Realizar el corte de césped regularmente en todo el predio y mantener en forma segura el estado del arbolado de las instalaciones citadas.
- Previo a la realización de nuevas obras, instalaciones o modificaciones de las existentes, deberá elevar un proyecto de las mismas al EMDER, solicitando la aprobación y autorización correspondiente.
- Toda tarea de mantenimiento edilicio y de las instalaciones eléctricas, sanitarias, etc. deberán estar supervisadas por profesional con incumbencia en la materia y materializado a través de la firma del contrato profesional correspondiente, correctamente visado y sellado por el Colegio Profesional respectivo. Dicho contrato deberá ser presentado en el EMDER en forma previa al inicio de las tareas.
- Dar estricto cumplimiento al "Plan de Trabajo y Gestión de Infraestructura – Predio Parque Camet", Anexo III.
- Cumplir con las reglamentaciones que establezca el ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION o la Municipalidad de General Pueyrredon y no entorpecer o no causar inconvenientes a las demás actividades que se desarrollen en el resto del ámbito del predio.
- Facilitar el uso de las instalaciones cuando le sea requerido por el ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION o la Municipalidad de General Pueyrredon, en la forma y plazos en que éstos lo soliciten.
- Permitir el acceso del público en general y en forma gratuita a los espectáculos recreativos, culturales o de otra índole, que se realicen.
- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar el traslado total o parcial de las instalaciones a otro sector cuando así lo determine, sin que ello genere derecho a reclamo o resarcimiento alguno a favor de la Permissionaria.
- Quedará prohibido permitir el ingreso de caballos al predio cedido para pastar.

**Artículo 5°.-** La permissionaria deberá dar efectivo cumplimiento a todas las obligaciones emanadas de la presente y de la reglamentación, pudiendo el ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION o la Municipalidad de General Pueyrredon, indistintamente a su exclusivo criterio proceder a la revocación del permiso concedido, ante el incumplimiento de las mismas.

**Artículo 6°.-** Producida la extinción del permiso la Permissionaria deberá restituir el predio y sus instalaciones en perfecto estado de conservación y mantenimiento. Las obras, instalaciones, inversiones y mejoras que hubiesen sido efectivizadas en el predio, pasarán al dominio municipal, sin derecho a reclamo, restitución ni compensación alguna a la permissionaria.

**Artículo 7°.-** Finalizado el permiso cualquiera sea la causal que origine tal circunstancia, la permissionaria deberá proceder a la desocupación total del bien y entrega a la Municipalidad dentro del término perentorio e improrrogable de diez (10) días a partir de la notificación de tal decisión, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones administrativas o judiciales tendientes a

tal fin.

**Artículo 8º.-** La Permisoria deberá constituir un Seguro de Incendio y de cobertura sobre eventuales daños a las instalaciones. Asimismo deberá contratar un Seguro de Responsabilidad Civil durante todo el período de vigencia del permiso, por hechos originados en la actividad desarrollada por la Permisoria, por sus dependientes y co-contratistas, sobre pertenencias de terceros o que se produzcan sobre la persona de los mismos, muebles, máquinas y demás bienes que integran el predio adjudicado. Tales seguros serán contratados por la Permisoria en cualquier compañía de seguros inscrita en el Registro Municipal de Entidades Aseguradoras y habrán de cumplimentar los recaudos emergentes de la normativa municipal aplicable.

**Artículo 9º.-** El ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION llevará adelante la tarea de contralor y fiscalización de la totalidad de las actividades desarrolladas por la entidad a través de periódicas inspecciones al predio, y de requerimientos de documentación de la entidad, y todo otro elemento o información que resulte derivado de la presente Ordenanza, los que se llevarán a cabo durante los meses de abril y mayo de cada año.

**Artículo 10º.-** La Permisoria no podrá bajo ninguna circunstancia ni fundamento transferir el permiso otorgado, ni parcial ni totalmente, bajo apercibimiento de su inmediata revocación.

**Artículo 11º.-** Sin perjuicio de lo normado por el Artículo 2º, párrafo segundo, la concedente podrá disponer la inmediata revocación del permiso en caso de registrarse cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Cambio de destino de las instalaciones cedidas. La Permisoria no puede bajo ninguna circunstancia, alterar el uso para el cual le fue otorgado el permiso.
2. Transferencia del permiso.
3. Permitir la intrusión de terceros en el predio cedido.
4. No dar cumplimiento en tiempo y forma al "Plan de Trabajo y gestión de Infraestructura Predio Parque Camet - MDQ 06 HOCKEY CLUB", incluidas en el Anexo III de la presente.
5. No cumplir con las obligaciones fijadas a través de la presente o del resto de las normas municipales en vigencia, o de las directivas que imparta el Ente Municipal de Deportes y Recreación o incurrir en violación reiterada de las mismas.
6. Incurrir en abandono de las instalaciones del predio cedido.
7. Generar daños a las instalaciones o predio cedido, sea por acción u omisión.
8. No realizar las actividades deportivas objeto del presente Permiso, o hacerlo de manera deficiente.
9. Las causales de revocación enumeradas precedentemente no tienen carácter taxativo, el EMDER o la Municipalidad de General Pueyrredon podrán disponer, indistintamente, en cualquier tiempo la revocación del permiso, cuando lo consideren necesario, oportuno o conveniente, sin que ello genere derecho a reclamo o resarcimiento alguno por parte de la Permisoria.

**Artículo 12º.-** Como condición previa para el inicio del uso y explotación de la unidad la Permisoria deberá suscribir con el EMDER el Acta de Tenencia Precaria que como Anexo IV forma parte integrante de la presente, en la que se fijan las pautas que regirán el permiso concedido.

**Artículo 13º.-** Autorízase a la Presidencia del Ente Municipal de Deportes y Recreación a que proceda a la suscripción del Acta a que alude el artículo que antecede. Asimismo se autoriza al EMDER a dictar las normas complementarias o aclaratorias que resulten necesarias para la correcta aplicación de la presente.

**Artículo 14º.-** Comuníquese, etc..-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Macció**

**Montenegro**

**Corresponde al Expte. 1505-D-2021.-**

**Corresp. al Expte. 1505-D-2021**

**Corresp. al Expte. 1505-D-2021**

**ANEXO III**

**PLAN DE TRABAJO Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA PREDIO PARQUE CAMET - ASOCIACION CIVIL MDQ06 HOCKEY CLUB**

**SECCIÓN I**



## **NORMAS GENERALES DE INTERVENCIÓN EN INFRAESTRUCTURA**

### **1.- SECTOR CONCEDIDO**

El sector concedido al permisionario, se delimita en planos croquis adjuntos, Anexos I y II. La superficie concedida es de 3.06Has, según los límites definidos en dicho plano. El permisionario deberá presentar al finalizar el primer año de concesión plano de mensura, rubricado por profesional competente y con los sellados del Colegio Profesional respectivo, en formato papel para su incorporación al expediente, y en formato digital para la actualización de las bases de datos de la Dirección General de Infraestructura.

El permisionario será el responsable del cuidado, mantenimiento y seguridad del predio. Bajo ningún motivo el EMDER será responsable por los daños o descuidos que pudieran ocasionarse a propios o terceros, durante los trabajos previstos o el uso de las instalaciones, en todo el periodo de concesión. La Asociación deberá realizar todas las tareas de mantenimiento del predio y de todas sus instalaciones a su costo.

### **2.- OBRAS A REALIZAR Y TAREAS DE MANTENIMIENTO**

Se establecen los siguientes objetivos mínimos a cumplimentar durante todo el periodo de concesión.

2.1. – Consolidación del perímetro del predio, mediante cerco de alambre romboidal, con cerco vivo a ambos lados, instalación de tranqueras y calles de acceso, etc. Señalización del Predio, Accesos y Circulaciones internas.

2.2.- Parquización y mejora de las condiciones generales, realizando corte de pasto y limpieza del predio de manera inmediata a la toma de posesión, y realizando mantenimiento periódico a partir de ese momento. La Jefatura de Escenario inspeccionará y elevará informe sobre el estado general del predio, comunicando toda novedad al respecto de lo solicitado en este punto.

2.3.- Realizar proyecto de poda y retiro de árboles y arbustos caídos o en mal estado, de acuerdo con informe de profesional con incumbencias y bajo la aprobación del área municipal correspondiente. El proyecto deberá ser presentado ante el EMDER para su evaluación y aprobación.

2.4.- Tramitar la conexión a la red eléctrica ante EDEA S.A., bajo las siguientes premisas:

Las conexiones de servicio hasta el medidor inclusive, permanecerán en propiedad del permisionario quedando a su cargo su conservación y siendo el responsable de cualquier perjuicio que se produjeran a las mismas y/o a terceros.

El permisionario deberá realizar todas las obras en la instalación eléctrica para cumplir con las pautas dadas en la Ordenanza vigente (cañerías, conductores, tomacorrientes, puesta a tierra, tableros, etc.)

El permisionario será el encargado de realizar las tareas de mantenimiento del área cedida y de adecuarse a las normas actuales y futuras, haciéndose responsable de los perjuicios que la falta de mantenimiento genere, debiéndose considerar las condiciones ambientales, los efectos de la vegetación y de los animales sobre los equipos e instalaciones eléctricas que se encuentren a la intemperie.

Las instalaciones eléctricas deberán ser revisadas con periodicidad anual por personal profesional certificado por el colegio pertinente, el cual deberá enviar un informe detallado del resultado de la inspección al EMDER, dicho informe deberá notificar si las condiciones técnicas y de seguridad se ajustan a lo establecido por la Ordenanza vigente. Se establece como fecha de entrega el mes de febrero, previamente a la realización de las inspecciones previstas por este Anexo.

Las instalaciones deberán ser mantenidas en buen estado conservando las características originales de cada uno de sus componentes. Todas las anomalías constatadas o potenciales de la instalación deberán ser corregidas mediante el reemplazo o reparación por personal profesional. Se deberá realizar un informe detallado de la situación y se entregará al EMDER quedando este notificado de las medidas correctivas tomadas.

2.5.- Instalación de Gas, según las siguientes premisas:

El permisionario no podrá realizar ninguna obra y/o conexión de gas, sea ésta provisoria o definitiva, sin la autorización previa del EMDER. El permisionario, en caso de corresponder, solicitará la inspección y aprobación de la empresa distribuidora de gas natural (Camuzzi Gas Pampeana). Toda intervención sobre las instalaciones será realizada e informada al EMDER mediante informe técnico rubricado por profesional matriculado y certificado por el colegio profesional correspondiente.

2.6.- Instalación de Agua y Cloacas, según las siguientes premisas:

El permisionario deberá realizar la instalación de agua y cloaca según la normativa vigente, cuya autoridad de aplicación es Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado. El cumplimiento de estas normativas será obligatorio y deberá presentarse informe profesional certificado por colegio profesional ante el EMDER respecto al particular.

El o los tanques que se instalen en el predio deben encontrarse en condiciones adecuadas, tanto de funcionamiento como estructura en general. La limpieza y desinfección de los tanques de agua se debe realizar una vez al año, preferentemente antes de la llegada del verano. Las tareas de limpieza y desinfección de los tanques de agua del predio que ocupan, deberán ajustarse a lo establecido en la Ordenanza vigente de la Municipalidad del Partido de Gral. Pueyrredon.

El permisionario deberá presentar de manera anual al EMDER un Certificado de Análisis de las muestras extraídas tomadas de la válvula de limpieza del tanque de reserva, tanque de bombeo y en canillas de la instalación interna del inmueble. Dicho certificado será confeccionado por organismos estatales (OSSE, UNMDP, etc.) o privados: Técnicos Químicos, Ingenieros Químicos, Licenciados en Ciencias Químicas, Bioquímica y/u otra profesión o carrera con incumbencia otorgada. En el caso de los organismos privados, el mismo deberá poseer el visado del Colegio Profesional correspondiente.

Además del Certificado de Análisis de las muestras de agua, el concesionario deberá presentar ante el EMDER, el Certificado de Limpieza y Desinfección de los tanques de agua con firma del Responsable Técnico a cargo.

Se establece como fecha de entrega de dichos informes el mes de febrero, previamente a la realización de las inspecciones previstas por este Anexo.

2.7.- Tareas de pintura: se realizarán de acuerdo a lo previsto en el plan de trabajo, bajo las siguientes premisas:

En todos los casos, se realizarán tratando de conseguir la armonía visual del predio y el realce de los espacios generales de Parque Camet.

Se utilizarán de manera preferente productos de bajo impacto ecológico. Los productos no deberán afectar a las personas que usen el predio.

2.8.- Obras de los espacios deportivos: según el plan de trabajo acordado con el permisionario y que forma parte integral del presente Anexo, deberán realizarse de manera completa y consistente, presentando previamente al inicio de las tareas proyecto para su evaluación y aprobación por parte del EMDER a través de su Dirección de Infraestructura, con intervención de las áreas deportivas con incumbencia. Una vez finalizadas las obras, el permisionario deberá presentar informe técnico y planos conforme a obra de los espacios establecidos, para su registro e incorporación al expediente de concesión.

2.9.- Obras en General de mejora y ampliación. El permisionario, previamente a cualquier intervención, deberá presentar proyecto debidamente confeccionado, informe técnico y/o planos debidamente rubricados por un profesional con incumbencia. Previo a la ejecución de cualquier obra nueva o refacción, deberá presentar el proyecto para la aprobación del EMDER y en el caso que éste autorice la ejecución, se deberá presentar planos de obra, firmados por un profesional y visados por el colegio profesional correspondiente. Las obras deberán ajustarse al REGLAMENTO GENERAL DE CONSTRUCCIONES. Una vez finalizadas las tareas, se elevará al EMDER plano conforme a obra e informe técnico final para su incorporación al expediente respectivo. Este procedimiento será general para toda intervención de obra civil, ingeniería, arquitectura e instalaciones.

2.10.- Habilitación de los locales. En el caso que fuera necesario, el permisionario deberá gestionar ante la Dirección General de Inspección General el correspondiente trámite de habilitación. Cumplimentado el mismo, informará al EMDER.

### **3.- HIGIENE Y SEGURIDAD**

El permisionario deberá cumplir con todas las normas de higiene y seguridad, no sólo del mantenimiento del sector, sino también con las sanitarias respectivas a las actividades que se realicen en el predio.

El permisionario deberá contar con un plan de seguridad e higiene y manejo de riesgos de trabajo, que incluya a todo el personal en relación de dependencia afectado al predio, así como planes específicos según la normativa vigente para los procesos de construcción planificados. La participación de un profesional con incumbencias será exigible por parte del EMDER, de acuerdo a la normativa de aplicación específica. La no solicitud por parte del Ente de la presentación de documentación específica no exime al permisionario del cumplimiento de las normativas de rigor.

## **SECCIÓN II**

## PLAN DE TRABAJO PREVISTO

A los efectos de programar las intervenciones en el predio concesionado, y para contar con una base para la inspección y verificación del cumplimiento de lo previsto, se establece el siguiente plan de trabajo para el periodo de CINCO (5) años previsto para la cesión:

### 4.- PRIMER AÑO:

La Jefatura de Escenario realizará inspecciones periódicas cada SEIS (6) meses del predio verificando la realización de las siguientes tareas mínimas. Se elevará informe a la Dirección de Infraestructura para adjuntar al expediente de la concesión. La Jefatura de Escenario podrá realizar inspecciones más allá de las previstas, cuando motivos de índole general lo ameriten. Para este primer año, las fechas de inspección se establecen en los meses de abril y noviembre.

4.1.- Puesta en valor general del predio en términos de parquización y corte de pasto: De manera inmediata se deberá realizar el corte general de césped, poda de arbustos y cercos, y limpieza del predio. El trabajo se realizará mediante maquinaria adecuada: tractores con desmalezadora de arrastre, minitractores de corte de pasto, y desmalezadoras de mano con cuchillas y/o carretel de tanza. Se prohíbe realizar este mantenimiento mediante animales de granja. Pasto, ramas y basura producto de la intervención deberán ser retiradas y dispuestas de manera adecuada. Una vez concluida la primera actuación en este sentido, el permisionario deberá mantener el orden, limpieza y pasto corto en su predio y alrededores por todo el periodo de concesión.

4.2.- Puesta en valor del perímetro del predio: Durante los SEIS (6) meses iniciales, el permisionario deberá proceder a instalar cercos vivos, alambrados y tranqueras de acceso, pilares y carteles indicadores. El permisionario deberá colocar la cartelería adecuada en accesos y circulaciones, pintar tranqueras y pilares, y mantener en condiciones a partir de allí todos estos elementos.

4.3.- Instalación Eléctrica: El permisionario deberá tramitar la conexión a la red eléctrica de EDEA S.A. por su cuenta y cargo, en la medida de lo requerido por las obras previstas en el plan de trabajo. Deberá presentar informe rubricado por profesional con incumbencias ante el EMDER una vez finalizada la intervención.

4.4.- Instalaciones Sanitarias: El permisionario deberá realizar, en la medida de lo previsto en su plan de trabajo, las instalaciones sanitarias y cloacales según la normativa vigente. A partir del momento en que tales instalaciones estén operativas, se informará al EMDER y empezará a correr la obligatoriedad de realizar la desinfección de la instalación de agua potable, pozos, bombas, tanques, y toda la instalación interior y exterior; y realizar los análisis de calidad de agua correspondientes.

4.5.- Pintura: El permisionario deberá realizar tareas de pintura en postes de alambrado perimetral, tranqueras y accesos, armonizando la imagen general.

4.6.- Caminos y Accesos: el permisionario deberá establecer todos los caminos interiores del predio, desmalezando y consolidando el suelo para evitar anegamientos. Complementariamente, deberá instalar cartelería indicativa en accesos y circulaciones.

4.7.- Espacios Deportivos: el permisionario deberá realizar una primera adecuación de los espacios deportivos para su uso por parte de sus asociados, desmalezando, limpiando y perfilando las canchas en superficie de césped natural, como paso previo a realizar una de césped sintético. Durante este primer año deberá instalarse una cancha de césped sintético tipo arena y una de césped natural. Todo el sector deberá contar con circulaciones claras debidamente señalizadas y separadas del tránsito de usuarios y visitantes ocasionales.

4.8.- Obras en Sede Social: Será exigible que el permisionario realice como mínimo las baterías de vestuarios correspondientes a las canchas de césped, contando con agua caliente y depósito de materiales deportivos. El proyecto será presentado para su aprobación por parte del EMDER previamente al inicio de las tareas. El avance de la obra queda a criterio de los profesionales intervinientes, debidamente acreditados mediante contrato y sellado del colegio respectivo.

4.9.- Iluminación general del predio: el permisionario deberá instalar, una vez que cuente con alimentación eléctrica, una iluminación básica del predio, centralizada en los accesos y el perímetro sobre las circulaciones internas del parque.

4.10.- Poda y retiro de árboles en mal estado: el permisionario dispondrá de las medidas necesarias para retirar todos los árboles caídos, ramas y poda de mantenimiento. En paralelo, deberá articular con el área correspondiente del municipio para

realizar el censo de ejemplares y solicitar los permisos de poda y extracción que sean prescriptos por la autoridad de aplicación.

## **5.- SEGUNDO AÑO:**

La Jefatura de Escenario realizará el control periódico de las siguientes tareas mínimas, elevando informe anual a la Dirección General de Infraestructura para su incorporación al expediente. Se establece como fecha de inspección el mes de abril, con posterioridad a la presentación de toda la documentación correspondiente al año previo ante las dependencias del EMDER.

5.1.- Construcción de obra civil: El permisionario continuará con la construcción de su sede social, de acuerdo a las normas de habitabilidad vigentes y el Reglamento General de Construcciones. Se realizará una inspección final una vez presentado el informe técnico y la documentación conforme a obra rubricada por profesional y certificada por el colegio respectivo.

5.2.- El permisionario consolidará espacios sociales en el predio: espacios de recreación, parrillas, mesas, etc. Adecuará los espacios a la normativa vigente.

5.3.- El permisionario desarrollará un plan general de disposición de los residuos, así como de separación de residuos urbanos.

5.4.- El permisionario realizará un proyecto de iluminación de seguridad del predio, que abarque los espacios de uso y circulación, y provea de luz nocturna para el predio y sus accesos.

## **6.- TERCER AÑO:**

La Jefatura de Escenario realizará el control periódico de las siguientes tareas mínimas, elevando informe anual a la Dirección General de Infraestructura para su incorporación al expediente. Se establece como fecha de inspección el mes de abril, con posterioridad a la presentación de toda la documentación correspondiente al año previo ante las dependencias del EMDER.

6.1.- Mantenimiento de las Estructuras: Se realizará el mantenimiento anual de las estructuras construidas en los años anteriores, procediendo a realizarse mejoras y reemplazos de acuerdo a lo requerido. El permisionario presentará informe general de estado edilicio del predio, rubricado por profesional competente, certificado por su colegio profesional.

6.2.- Espacios Deportivos: Se plantea durante este tercer año la construcción de una cancha de césped sintético de tipo agua, con riego e instalaciones de drenaje adecuadas. En la progresión deportiva de la institución, este paso es vital para garantizar la sustentabilidad del predio. El permisionario presentará proyecto completo de arquitectura, instalaciones y manejo deportivo ante la Dirección de Infraestructura del EMDER y la Dirección General de Políticas Deportivas para su evaluación y aprobación.

6.3.- El permisionario deberá construir un sector de fogones para los usuarios y visitantes, cuyo funcionamiento será gestionado por el mismo. Se ubicará en las proximidades del sector del "Club House", y constará de al menos 10 fogones, diez mesas con bancos para seis personas cada una, e iluminación acorde para uso vespertino en condiciones de seguridad. La materialidad y ejecución de estas infraestructuras quedará a criterio del permisionario, debiendo presentar proyecto previamente ante el EMDER.

6.4.- Mejoras en las instalaciones deportivas: el permisionario realizará la adecuación de las canchas de hockey y demás instalaciones deportivas, vestuarios y espacios de tercer tiempo, para su uso de competencia. Se adecuará la cartelería, informando a usuarios y visitantes de las normas y modos de circulación y manejo.

6.5.- Se evaluará el reemplazo del pozo de agua o su mejora, sistema de bombas y tanques de reserva, y posibilidades de conexión a las redes de agua y cloacas. Se construirán nuevos pozos de aguas residuales en caso de corresponder, incorporando sistema de cámara séptica y lecho de infiltración según la normativa vigente. Todas estas obras serán informadas al EMDER bajo la rúbrica de un profesional con incumbencias.

## **7.- CUARTO AÑO:**

La Jefatura de Escenario realizará el control periódico de las siguientes tareas mínimas, elevando informe anual a la Dirección General de Infraestructura para su incorporación al expediente. Se establece como fecha de inspección el mes de abril, con posterioridad a la presentación de toda la documentación correspondiente al año previo ante las dependencias del EMDER.

7.1. Se realizará una intervención de reforestación y paisajismo en el predio. El proyecto será consensuado con el EMDER y el área correspondiente del municipio.

7.2.- El permisionario construirá un sector para actividades deportivas y recreativas al aire libre en las proximidades de la sede social, que funcionará en paralelo con los fogones y mesas. El espacio será apto para realizar actividades gimnásticas, de recreación, deportivas generales y de otros tipos. La superficie mínima dedicada a esta función será de 200m<sup>2</sup>.

#### **8.- QUINTO AÑO:**

La Jefatura de Escenario realizará el control periódico de las siguientes tareas mínimas, elevando informe anual a la Dirección General de Infraestructura para su incorporación al expediente. Se establece como fecha de inspección el mes de abril, con posterioridad a la presentación de toda la documentación correspondiente al año previo ante las dependencias del EMDER.

8.1.- Tareas de pintura general del predio, destinadas a la protección de estructuras y mejora visual.

8.2.- Tareas de mantenimiento de las canchas y realización de un cercado adecuado en todas ellas, mediante vallado de madera pintada.

8.3.- Obras generales de armonización de las intervenciones de los años precedentes, de acuerdo al plan de trabajo aprobado, con el objetivo de cumplimentar a satisfacción del EMDER la mejora del predio y su puesta en valor futura.

### **SECCIÓN III**

#### **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

#### **9.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR ANTE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA**

9.1.- Informe Anual del estado edilicio y de los espacios deportivos que existen en el predio, rubricado por un profesional con incumbencias. En formato papel para incorporar al expediente y digital para actualizar la base de datos del EMDER.

9.2.- Informe Inicial de mensura, rubricado por profesional con incumbencias, incorporando toda la documentación correspondiente. En formato papel para incorporar al expediente y digital para actualizar la base de datos del EMDER.

9.3.- Informe anual de calidad de agua y de limpieza de tanques, de acuerdo a las normativas vigentes. En formato papel para incorporar al expediente y digital para actualizar la base de datos del EMDER.

9.4.- Informe anual de instalaciones cloacales, de acuerdo a normativas vigentes. En formato papel para incorporar al expediente y digital para actualizar la base de datos del EMDER.

9.5.- Informe anual de instalaciones eléctricas, de acuerdo a normativas vigentes, rubricado por un profesional con incumbencias. En formato papel para incorporar al expediente y digital para actualizar la base de datos del EMDER.

9.6.- Anteproyectos y proyectos ejecutivos de toda intervención que vaya a realizarse en el predio, rubricado por profesionales con incumbencias y de acuerdo a la normativa vigente, para su aprobación por parte del EMDER. En formato papel para incorporar al expediente y digital para actualizar la base de datos del EMDER.

9.7.- Informe de forestación, con la intervención del área municipal correspondiente, detallando estado del arbolado, intervenciones previstas y reforestación planificada. En formato papel para incorporar al expediente y digital para actualizar la base de datos del EMDER.

### **SECCIÓN IV**

#### **RESPONSABILIDAD SOCIAL POR EL USO DEL PREDIO**

#### **10.- CONTRAPRESTACIONES A REALIZAR POR EL PERMISIONARIO:**

Con el objetivo de realizar un aporte sustantivo al mantenimiento del Parque Camet, como contraprestación por el solidario aporte realizado por la comunidad cediendo parte del espacio de uso público para el desarrollo de una institución deportiva con perspectivas de una asociación estratégica que se prolongue en el tiempo, se establecen las siguientes tareas y atenciones

especiales a realizar anualmente en espacios contiguos y cercanos al predio cedido, como colaboración con el desarrollo general de tan importante espacio para la comunidad.

10.1.- El permisionario realizará el mantenimiento anual en las baterías de sanitarios públicos en el Parque Camet, ubicados en las proximidades de su predio (la batería denominada "sector guardaparques"). Las tareas mínimas a realizar serán la pintura general del conjunto, reparaciones de plomería y reposición de artefactos sanitarios y griferías, limpieza a fondo de solados, paramentos y cubiertas, reparaciones de mampostería y revestimientos, reparación de carpinterías y rejas, cerrajería y afines. La intervención deberá ser llevada adelante previamente al comienzo de la temporada estival, durante los meses de octubre y noviembre. La Jefatura de Parque Camet elevará informe sobre las tareas realizadas y el estado inicial y final del Bloque Sanitario.

10.2.- El permisionario realizará el mantenimiento anual de los fogones de uso público que se encuentran en el sector denominado "guardaparques", asegurando la prolijidad y durabilidad de las instalaciones. Se coordinará con el área de forestación del municipio la plantación conjunta de ejemplares en el sector, que el permisionario cuidará hasta su correcta implantación.

10.3.- Como tarea paralela, y a los efectos de aumentar las instalaciones disponibles para el público general, el permisionario deberá realizar la construcción de dos (2) fogones dobles cada año de concesión, de similares características a los existentes, en el mismo sector donde realizan el mantenimiento.

10.4.- El permisionario realizará el mantenimiento del perímetro del predio cedido, en un área adyacente de al menos 25m más allá del cerramiento, realizando corte de pasto, limpieza, retiro de ramas y troncos caídos, y favoreciendo el crecimiento de césped en condiciones ambientales adecuadas. Se valorará la incorporación de medidas de parquización en ese sector, incorporando forestación consensuada con el área correspondiente del municipio, arbustos y plantas con flores, adecuación de los espacios para brindar una imagen de armonía y cuidado del medio ambiente del Parque.

10.5.- La Jefatura de Parque Camet realizará un informe anual de las tareas de Responsabilidad Social de la Institución, en el mes de abril de cada año de concesión, a los efectos de dejar constancia de las intervenciones realizadas y el cumplimiento de estas premisas mínimas.

**Corresp. al Expte. 1505-D-2021**

#### **ANEXO IV**

#### **ACTA DE TENENCIA PRECARIA**

Entre el **ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representado en este acto por el Profesor **ANDRES GUILLERMO MACCIO**, D.N.I n° 14.393.719, en su calidad de Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación, con domicilio en Calle de los Jubilados s/Nro. Parque Municipal de los Deportes "Teodoro Bronzini" de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el **EMDER**, por una parte, y la **ASOCIACION CIVIL MDQ06 HOCKEY CLUB**, con Personería Jurídica reconocida por Resolución n° 9292/2012 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, Matrícula n° 39.518, Legajo n° 198069, CUIT n° 30-71550798-2, conforme constancias que lucen en Expte. n° 3094/1/2021, representada en este acto por su Presidente Sr. .... quien acredita identidad con D.N.I. n° :....., con domicilio en calle ..... de la ciudad de Mar del Plata, por la otra en adelante denominada **LA PERMISIONARIA**, han convenido en celebrar el presente Acta, que se registrá por las siguientes cláusulas, a saber:

**PRIMERA:** EL EMDER hace entrega y la PERMISIONARIA recibe de total conformidad, permiso precario gratuito de uso y ocupación de la fracción de tierra ubicada en Parque Camet y de sus instalaciones, cuya ubicación y límites se determinan en los Anexos I y II de la Ordenanza N° ....., para ser destinado exclusivamente a la práctica y fomento del hockey, en cualquiera de sus disciplinas.

**SEGUNDA:** La PERMISIONARIA recepciona el predio de referencia, prestando expresa conformidad a las condiciones y estado

en que lo recibe, comprometiéndose a usarlo y explotarlo únicamente para el destino autorizado en cláusula primera, quedando bajo su costo y cargo todas las inversiones que en concepto de obras, infraestructura y acondicionamiento del lugar se realicen en el mismo.

**TERCERA:** Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, la PERMISIONARIA se compromete a requerir, previamente a realizar cualquier modificación edilicia, autorización pertinente ante el EMDER, como así también a presentar la documentación respectiva ante las áreas municipales competentes.

**CUARTA:** La tenencia se extenderá desde la suscripción de la presente y hasta el ....., momento en que la PERMISIONARIA deberá reintegrar el predio al EMDER, sin perjuicio de las facultades que le competen a este último de disponer la revocación del permiso conforme lo prescribe el Artículo 2º de la presente Ordenanza nº.....

**QUINTA:** Finalizada la vigencia del permiso, cualquiera sea la circunstancia que originara tal situación, el EMDER requerirá la restitución del espacio fiscal a LA PERMISIONARIA libre de todo ocupante y/o de bienes, sean éstos de su propiedad o de terceros, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo .... de la Ordenanza nº.....

**SEXTA:** La PERMISIONARIA se responsabiliza por todos los actos que realice con motivo de la actividad que desarrolle en el bien permissionado, lo que implica asumir y dar respuesta a todos y cada uno de los reclamos que se originen con motivo de contrataciones que se lleve a cabo con personas físicas o jurídicas sobre el particular, manteniendo indemne al EMDER ante los eventuales reclamos que pudieran interponerse ante esta última por parte de terceros.

**SEPTIMA:** La PERMISIONARIA se compromete, previo a la recepción del predio cedido, a la presentación ante el EMDER de las constancias que acrediten la contratación de los siguientes seguros: Incendio, Daños, Responsabilidad Civil, etc. Los que se ajustarán a las condiciones consignadas en el Artículo 8º de la Ordenanza nº.....

**OCTAVA:** Para todos los efectos emergentes de la presente las partes constituyen domicilios legales en los sitios ut supra indicados, y pactan, asimismo, la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso-Administrativo del Departamento Judicial Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive el Federal.

En prueba de conformidad se suscriben tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los .... días del mes de ..... de 2021.-

## ANEXOS

---

Ordenanza N° 25227

General Pueyrredon, 30/08/2021

### ORDENANZA

Expediente D.E.: 3094-1-2020

Expediente H.C.D.: 1505-D-21

Nº de registro: O-19350

Fecha de sanción: 12/08/2021

Fecha de promulgación: 24/08/2021

Decreto de promulgación: 1442-21

### **ORDENANZA N° 25219**

**Artículo 1º.-** Otórgase a la ASOCIACION CIVIL MDQ06 HOCKEY CLUB, con Personería Jurídica reconocida por Resolución n° 9292/2012 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, Matrícula n° 39.518, Legajo n° 198069, CUIT n° 30-71550798-2, permiso precario de uso y ocupación de un predio ubicado en Parque Camet y de sus instalaciones, cuya ubicación y límites se detallan en los Anexos I y II de la presente, debiendo dar estricto cumplimiento al "Plan de Trabajo y Gestión de Infraestructura – Predio Parque Camet", Anexo III de la presente, para ser destinado exclusivamente a la práctica y fomento del Hockey, en cualquiera de sus disciplinas.

**Artículo 2º.-** El permiso de uso y ocupación otorgado por el artículo precedente mantendrá su vigencia por un plazo de CINCO (5) años, contados a partir de la fecha de promulgación de la presente, y revestirá carácter precario. Independientemente de ello, el EMDER o la Municipalidad podrán disponer, indistintamente, en cualquier tiempo la revocación del permiso de conformidad a lo expresado en el Artículo 11º de la presente.

**Artículo 3º.-** El ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION será el encargado de supervisar y controlar el cumplimiento por parte de la Permisinaria, de las condiciones, exigencias y obligaciones establecidas por la presente, resultando aplicable, en lo pertinente, el Reglamento de Uso de Predios del Parque Camet – Ordenanza n° 13228, aprobado por Decreto n° 2723/2000.

**Artículo 4º.-** La Permisinaria deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones que seguidamente se especifican:

- Mantener a su costa el predio, edificio e instalaciones en buen estado de higiene, limpieza y conservación.
- Realizar el corte de césped regularmente en todo el predio y mantener en forma segura el estado del arbolado de las instalaciones citadas.
- Previo a la realización de nuevas obras, instalaciones o modificaciones de las existentes, deberá elevar un proyecto de las mismas al EMDER, solicitando la aprobación y autorización correspondiente.
- Toda tarea de mantenimiento edilicio y de las instalaciones eléctricas, sanitarias, etc. deberán estar supervisadas por profesional con incumbencia en la materia y materializado a través de la firma del contrato profesional correspondiente, correctamente visado y sellado por el Colegio Profesional respectivo. Dicho contrato deberá ser presentado en el EMDER en forma previa al inicio de las tareas.
- Dar estricto cumplimiento al "Plan de Trabajo y Gestión de Infraestructura – Predio Parque Camet", Anexo III.
- Cumplir con las reglamentaciones que establezca el ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION o la Municipalidad de General Pueyrredon y no entorpecer o no causar inconvenientes a las demás actividades que se desarrollen en el resto del ámbito del predio.
- Facilitar el uso de las instalaciones cuando le sea requerido por el ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION o la Municipalidad de General Pueyrredon, en la forma y plazos en que éstos lo soliciten.
- Permitir el acceso del público en general y en forma gratuita a los espectáculos recreativos, culturales o de otra índole, que se realicen.
- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar el traslado total o parcial de las instalaciones a otro sector cuando así lo determine, sin que ello genere derecho a reclamo o resarcimiento alguno a favor de la Permisinaria.
- Quedará prohibido permitir el ingreso de caballos al predio cedido para pastar.

**Artículo 5º.-** La permisionaria deberá dar efectivo cumplimiento a todas las obligaciones emanadas de la presente



y de la reglamentación, pudiendo el ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION o la Municipalidad de General Pueyrredon, indistintamente a su exclusivo criterio proceder a la revocación del permiso concedido, ante el incumplimiento de las mismas.

**Artículo 6º.-** Producida la extinción del permiso la Permissionaria deberá restituir el predio y sus instalaciones en perfecto estado de conservación y mantenimiento. Las obras, instalaciones, inversiones y mejoras que hubiesen sido efectivizadas en el predio, pasarán al dominio municipal, sin derecho a reclamo, restitución ni compensación alguna a la permissionaria.

**Artículo 7º.-** Finalizado el permiso cualquiera sea la causal que origine tal circunstancia, la permissionaria deberá proceder a la desocupación total del bien y entrega a la Municipalidad dentro del término perentorio e improrrogable de diez (10) días a partir de la notificación de tal decisión, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones administrativas o judiciales tendientes a tal fin.

**Artículo 8º.-** La Permissionaria deberá constituir un Seguro de Incendio y de cobertura sobre eventuales daños a las instalaciones. Asimismo deberá contratar un Seguro de Responsabilidad Civil durante todo el período de vigencia del permiso, por hechos originados en la actividad desarrollada por la Permissionaria, por sus dependientes y co-contratistas, sobre pertenencias de terceros o que se produzcan sobre la persona de los mismos, muebles, máquinas y demás bienes que integran el predio adjudicado. Tales seguros serán contratados por la Permissionaria en cualquier compañía de seguros inscrita en el Registro Municipal de Entidades Aseguradoras y habrán de cumplimentar los recaudos emergentes de la normativa municipal aplicable.

**Artículo 9º.-** El ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION llevará adelante la tarea de contralor y fiscalización de la totalidad de las actividades desarrolladas por la entidad a través de periódicas inspecciones al predio, y de requerimientos de documentación de la entidad, y todo otro elemento o información que resulte derivado de la presente Ordenanza, los que se llevarán a cabo durante los meses de abril y mayo de cada año.

**Artículo 10º.-** La Permissionaria no podrá bajo ninguna circunstancia ni fundamento transferir el permiso otorgado, ni parcial ni totalmente, bajo apercibimiento de su inmediata revocación.

**Artículo 11º.-** Sin perjuicio de lo normado por el Artículo 2º, párrafo segundo, la concedente podrá disponer la inmediata revocación del permiso en caso de registrarse cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Cambio de destino de las instalaciones cedidas. La Permissionaria no puede bajo ninguna circunstancia, alterar el uso para el cual le fue otorgado el permiso.
2. Transferencia del permiso.
3. Permitir la intrusión de terceros en el predio cedido.
4. No dar cumplimiento en tiempo y forma al "Plan de Trabajo y gestión de Infraestructura Predio Parque Camet - MDQ 06 HOCKEY CLUB", incluidas en el Anexo III de la presente.
5. No cumplir con las obligaciones fijadas a través de la presente o del resto de las normas municipales en vigencia, o de las directivas que imparta el Ente Municipal de Deportes y Recreación o incurrir en violación reiterada de las mismas.
6. Incurrir en abandono de las instalaciones del predio cedido.
7. Generar daños a las instalaciones o predio cedido, sea por acción u omisión.
8. No realizar las actividades deportivas objeto del presente Permiso, o hacerlo de manera deficiente.
9. Las causales de revocación enumeradas precedentemente no tienen carácter taxativo, el EMDER o la Municipalidad de General Pueyrredon podrán disponer, indistintamente, en cualquier tiempo la revocación del permiso, cuando lo consideren necesario, oportuno o conveniente, sin que ello genere derecho a reclamo o resarcimiento alguno por parte de la Permissionaria.

**Artículo 12º.-** Como condición previa para el inicio del uso y explotación de la unidad la Permissionaria deberá suscribir con el

EMDER el Acta de Tenencia Precaria que como Anexo IV forma parte integrante de la presente, en la que se fijan las pautas que regirán el permiso concedido.

**Artículo 13°.-** Autorízase a la Presidencia del Ente Municipal de Deportes y Recreación a que proceda a la suscripción del Acta a que alude el artículo que antecede. Asimismo se autoriza al EMDER a dictar las normas complementarias o aclaratorias que resulten necesarias para la correcta aplicación de la presente.

**Artículo 14°.-** Comuníquese, etc..-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Macció**

**Montenegro**

**Corresponde al Expte. 1505-D-2021.-**

**Corresp. al Expte. 1505-D-2021**

### **ANEXO III**

## **PLAN DE TRABAJO Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA PREDIO PARQUE CAMET – ASOCIACION CIVIL MDQ06 HOCKEY CLUB**

### **SECCIÓN I**

#### **NORMAS GENERALES DE INTERVENCIÓN EN INFRAESTRUCTURA**

##### **1.- SECTOR CONCEDIDO**

El sector concedido al permisionario, se delimita en planos croquis adjuntos, Anexos I y II. La superficie concedida es de 3.06Has, según los límites definidos en dicho plano. El permisionario deberá presentar al finalizar el primer año de concesión plano de mensura, rubricado por profesional competente y con los sellados del Colegio Profesional respectivo, en formato papel para su incorporación al expediente, y en formato digital para la actualización de las bases de datos de la Dirección General de Infraestructura.

El permisionario será el responsable del cuidado, mantenimiento y seguridad del predio. Bajo ningún motivo el EMDER será responsable por los daños o descuidos que pudieran ocasionarse a propios o terceros, durante los trabajos previstos o el uso de las instalaciones, en todo el periodo de concesión. La Asociación deberá realizar todas las tareas de mantenimiento del predio y de todas sus instalaciones a su costo.

##### **2.- OBRAS A REALIZAR Y TAREAS DE MANTENIMIENTO**

Se establecen los siguientes objetivos mínimos a cumplimentar durante todo el periodo de concesión.

2.1. – Consolidación del perímetro del predio, mediante cerco de alambre romboidal, con cerco vivo a ambos lados, instalación de tranqueras y calles de acceso, etc. Señalización del Predio, Accesos y Circulaciones internas.

2.2.- Parquización y mejora de las condiciones generales, realizando corte de pasto y limpieza del predio de manera inmediata a la toma de posesión, y realizando mantenimiento periódico a partir de ese momento. La Jefatura de Escenario inspeccionará y elevará informe sobre el estado general del predio, comunicando toda novedad al respecto de lo solicitado en este punto.

2.3.- Realizar proyecto de poda y retiro de árboles y arbustos caídos o en mal estado, de acuerdo con informe de profesional con incumbencias y bajo la aprobación del área municipal correspondiente. El proyecto deberá ser presentado ante el EMDER para su evaluación y aprobación.

2.4.- Tramitar la conexión a la red eléctrica ante EDEA S.A., bajo las siguientes premisas:

Las conexiones de servicio hasta el medidor inclusive, permanecerán en propiedad del permisionario quedando a su cargo su conservación y siendo el responsable de cualquier perjuicio que se produjeran a las mismas y/o a terceros.

El permisionario deberá realizar todas las obras en la instalación eléctrica para cumplir con las pautas dadas en la Ordenanza vigente (cañerías, conductores, tomacorrientes, puesta a tierra, tableros, etc.)

El permisionario será el encargado de realizar las tareas de mantenimiento del área cedida y de adecuarse a las normas actuales y futuras, haciéndose responsable de los perjuicios que la falta de mantenimiento genere, debiéndose considerar las condiciones ambientales, los efectos de la vegetación y de los animales sobre los equipos e instalaciones eléctricas que se encuentren a la intemperie.

Las instalaciones eléctricas deberán ser revisadas con periodicidad anual por personal profesional certificado por el colegio pertinente, el cual deberá enviar un informe detallado del resultado de la inspección al EMDER, dicho informe deberá notificar si las condiciones técnicas y de seguridad se ajustan a lo establecido por la Ordenanza vigente. Se establece como fecha de

entrega el mes de febrero, previamente a la realización de las inspecciones previstas por este Anexo.

Las instalaciones deberán ser mantenidas en buen estado conservando las características originales de cada uno de sus componentes. Todas las anomalías constatadas o potenciales de la instalación deberán ser corregidas mediante el reemplazo o reparación por personal profesional. Se deberá realizar un informe detallado de la situación y se entregará al EMDER quedando este notificado de las medidas correctivas tomadas.

2.5.- Instalación de Gas, según las siguientes premisas:

El permisionario no podrá realizar ninguna obra y/o conexión de gas, sea ésta provisoria o definitiva, sin la autorización previa del EMDER. El permisionario, en caso de corresponder, solicitará la inspección y aprobación de la empresa distribuidora de gas natural (Camuzzi Gas Pampeana). Toda intervención sobre las instalaciones será realizada e informada al EMDER mediante informe técnico rubricado por profesional matriculado y certificado por el colegio profesional correspondiente.

2.6.- Instalación de Agua y Cloacas, según las siguientes premisas:

El permisionario deberá realizar la instalación de agua y cloaca según la normativa vigente, cuya autoridad de aplicación es Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado. El cumplimiento de estas normativas será obligatorio y deberá presentarse informe profesional certificado por colegio profesional ante el EMDER respecto al particular.

El o los tanques que se instalen en el predio deben encontrarse en condiciones adecuadas, tanto de funcionamiento como estructura en general. La limpieza y desinfección de los tanques de agua se debe realizar una vez al año, preferentemente antes de la llegada del verano. Las tareas de limpieza y desinfección de los tanques de agua del predio que ocupan, deberán ajustarse a lo establecido en la Ordenanza vigente de la Municipalidad del Partido de Gral. Pueyrredon.

El permisionario deberá presentar de manera anual al EMDER un Certificado de Análisis de las muestras extraídas tomadas de la válvula de limpieza del tanque de reserva, tanque de bombeo y en canillas de la instalación interna del inmueble. Dicho certificado será confeccionado por organismos estatales (OSSE, UNMDP, etc.) o privados: Técnicos Químicos, Ingenieros Químicos, Licenciados en Ciencias Químicas, Bioquímica y/u otra profesión o carrera con incumbencia otorgada. En el caso de los organismos privados, el mismo deberá poseer el visado del Colegio Profesional correspondiente.

Además del Certificado de Análisis de las muestras de agua, el concesionario deberá presentar ante el EMDER, el Certificado de Limpieza y Desinfección de los tanques de agua con firma del Responsable Técnico a cargo.

Se establece como fecha de entrega de dichos informes el mes de febrero, previamente a la realización de las inspecciones previstas por este Anexo.

2.7.- Tareas de pintura: se realizarán de acuerdo a lo previsto en el plan de trabajo, bajo las siguientes premisas:

En todos los casos, se realizarán tratando de conseguir la armonía visual del predio y el realce de los espacios generales de Parque Camet.

Se utilizarán de manera preferente productos de bajo impacto ecológico. Los productos no deberán afectar a las personas que usen el predio.

2.8.- Obras de los espacios deportivos: según el plan de trabajo acordado con el permisionario y que forma parte integral del presente Anexo, deberán realizarse de manera completa y consistente, presentando previamente al inicio de las tareas proyecto para su evaluación y aprobación por parte del EMDER a través de su Dirección de Infraestructura, con intervención de las áreas deportivas con incumbencia. Una vez finalizadas las obras, el permisionario deberá presentar informe técnico y planos conforme a obra de los espacios establecidos, para su registro e incorporación al expediente de concesión.

2.9.- Obras en General de mejora y ampliación. El permisionario, previamente a cualquier intervención, deberá presentar proyecto debidamente confeccionado, informe técnico y/o planos debidamente rubricados por un profesional con incumbencia. Previo a la ejecución de cualquier obra nueva o refacción, deberá presentar el proyecto para la aprobación del EMDER y en el caso que éste autorice la ejecución, se deberá presentar planos de obra, firmados por un profesional y visados por el colegio profesional correspondiente. Las obras deberán ajustarse al REGLAMENTO GENERAL DE CONSTRUCCIONES. Una vez finalizadas las tareas, se elevará al EMDER plano conforme a obra e informe técnico final para su incorporación al expediente respectivo. Este procedimiento será general para toda intervención de obra civil, ingeniería, arquitectura e instalaciones.

2.10.- Habilitación de los locales. En el caso que fuera necesario, el permisionario deberá gestionar ante la Dirección General de Inspección General el correspondiente trámite de habilitación. Cumplimentado el mismo, informará al EMDER.

### **3.- HIGIENE Y SEGURIDAD**

El permisionario deberá cumplir con todas las normas de higiene y seguridad, no sólo del mantenimiento del sector, sino también con las sanitarias respectivas a las actividades que se realicen en el predio.

El permisionario deberá contar con un plan de seguridad e higiene y manejo de riesgos de trabajo, que incluya a todo el personal en relación de dependencia afectado al predio, así como planes específicos según la normativa vigente para los procesos de construcción planificados. La participación de un profesional con incumbencias será exigible por parte del EMDER, de acuerdo a la normativa de aplicación específica. La no solicitud por parte del Ente de la presentación de documentación específica no exime al permisionario del cumplimiento de las normativas de rigor.

## **SECCIÓN II**

### **PLAN DE TRABAJO PREVISTO**

A los efectos de programar las intervenciones en el predio concesionado, y para contar con una base para la inspección y verificación del cumplimiento de lo previsto, se establece el siguiente plan de trabajo para el periodo de CINCO (5) años previsto para la cesión:

#### **4.- PRIMER AÑO:**

La Jefatura de Escenario realizará inspecciones periódicas cada SEIS (6) meses del predio verificando la realización de las siguientes tareas mínimas. Se elevará informe a la Dirección de Infraestructura para adjuntar al expediente de la concesión. La Jefatura de Escenario podrá realizar inspecciones más allá de las previstas, cuando motivos de índole general lo ameriten. Para este primer año, las fechas de inspección se establecen en los meses de abril y noviembre.

4.1.- Puesta en valor general del predio en términos de parquización y corte de pasto: De manera inmediata se deberá realizar el corte general de césped, poda de arbustos y cercos, y limpieza del predio. El trabajo se realizará mediante maquinaria adecuada: tractores con desmalezadora de arrastre, minitractores de corte de pasto, y desmalezadoras de mano con cuchillas y/o carretel de tanza. Se prohíbe realizar este mantenimiento mediante animales de granja. Pasto, ramas y basura producto de la intervención deberán ser retiradas y dispuestas de manera adecuada. Una vez concluida la primera actuación en este sentido, el permisionario deberá mantener el orden, limpieza y pasto corto en su predio y alrededores por todo el periodo de concesión.

4.2.- Puesta en valor del perímetro del predio: Durante los SEIS (6) meses iniciales, el permisionario deberá proceder a instalar cercos vivos, alambrados y tranqueras de acceso, pilares y carteles indicadores. El permisionario deberá colocar la cartelería adecuada en accesos y circulaciones, pintar tranqueras y pilares, y mantener en condiciones a partir de allí todos estos elementos.

4.3.- Instalación Eléctrica: El permisionario deberá tramitar la conexión a la red eléctrica de EDEA S.A. por su cuenta y cargo, en la medida de lo requerido por las obras previstas en el plan de trabajo. Deberá presentar informe rubricado por profesional con incumbencias ante el EMDER una vez finalizada la intervención.

4.4.- Instalaciones Sanitarias: El permisionario deberá realizar, en la medida de lo previsto en su plan de trabajo, las instalaciones sanitarias y cloacales según la normativa vigente. A partir del momento en que tales instalaciones estén operativas, se informará al EMDER y empezará a correr la obligatoriedad de realizar la desinfección de la instalación de agua potable, pozos, bombas, tanques, y toda la instalación interior y exterior; y realizar los análisis de calidad de agua correspondientes.

4.5.- Pintura: El permisionario deberá realizar tareas de pintura en postes de alambrado perimetral, tranqueras y accesos, armonizando la imagen general.

4.6.- Caminos y Accesos: el permisionario deberá establecer todos los caminos interiores del predio, desmalezando y consolidando el suelo para evitar anegamientos. Complementariamente, deberá instalar cartelería indicativa en accesos y circulaciones.

4.7.- Espacios Deportivos: el permisionario deberá realizar una primera adecuación de los espacios deportivos para su uso por parte de sus asociados, desmalezando, limpiando y perfilando las canchas en superficie de césped natural, como paso previo a

realizar una de césped sintético. Durante este primer año deberá instalarse una cancha de césped sintético tipo arena y una de césped natural. Todo el sector deberá contar con circulaciones claras debidamente señalizadas y separadas del tránsito de usuarios y visitantes ocasionales.

4.8.- Obras en Sede Social: Será exigible que el permisionario realice como mínimo las baterías de vestuarios correspondientes a las canchas de césped, contando con agua caliente y depósito de materiales deportivos. El proyecto será presentado para su aprobación por parte del EMDER previamente al inicio de las tareas. El avance de la obra queda a criterio de los profesionales intervinientes, debidamente acreditados mediante contrato y sellado del colegio respectivo.

4.9.- Iluminación general del predio: el permisionario deberá instalar, una vez que cuente con alimentación eléctrica, una iluminación básica del predio, centralizada en los accesos y el perímetro sobre las circulaciones internas del parque.

4.10.- Poda y retiro de árboles en mal estado: el permisionario dispondrá de las medidas necesarias para retirar todos los árboles caídos, ramas y poda de mantenimiento. En paralelo, deberá articular con el área correspondiente del municipio para realizar el censo de ejemplares y solicitar los permisos de poda y extracción que sean prescriptos por la autoridad de aplicación.

## **5.- SEGUNDO AÑO:**

La Jefatura de Escenario realizará el control periódico de las siguientes tareas mínimas, elevando informe anual a la Dirección General de Infraestructura para su incorporación al expediente. Se establece como fecha de inspección el mes de abril, con posterioridad a la presentación de toda la documentación correspondiente al año previo ante las dependencias del EMDER.

5.1.- Construcción de obra civil: El permisionario continuará con la construcción de su sede social, de acuerdo a las normas de habitabilidad vigentes y el Reglamento General de Construcciones. Se realizará una inspección final una vez presentado el informe técnico y la documentación conforme a obra rubricada por profesional y certificada por el colegio respectivo.

5.2.- El permisionario consolidará espacios sociales en el predio: espacios de recreación, parrillas, mesas, etc. Adecuará los espacios a la normativa vigente.

5.3.- El permisionario desarrollará un plan general de disposición de los residuos, así como de separación de residuos urbanos.

5.4.- El permisionario realizará un proyecto de iluminación de seguridad del predio, que abarque los espacios de uso y circulación, y provea de luz nocturna para el predio y sus accesos.

## **6.- TERCER AÑO:**

La Jefatura de Escenario realizará el control periódico de las siguientes tareas mínimas, elevando informe anual a la Dirección General de Infraestructura para su incorporación al expediente. Se establece como fecha de inspección el mes de abril, con posterioridad a la presentación de toda la documentación correspondiente al año previo ante las dependencias del EMDER.

6.1.- Mantenimiento de las Estructuras: Se realizará el mantenimiento anual de las estructuras construidas en los años anteriores, procediendo a realizarse mejoras y reemplazos de acuerdo a lo requerido. El permisionario presentará informe general de estado edilicio del predio, rubricado por profesional competente, certificado por su colegio profesional.

6.2.- Espacios Deportivos: Se plantea durante este tercer año la construcción de una cancha de césped sintético de tipo agua, con riego e instalaciones de drenaje adecuadas. En la progresión deportiva de la institución, este paso es vital para garantizar la sustentabilidad del predio. El permisionario presentará proyecto completo de arquitectura, instalaciones y manejo deportivo ante la Dirección de Infraestructura del EMDER y la Dirección General de Políticas Deportivas para su evaluación y aprobación.

6.3.- El permisionario deberá construir un sector de fogones para los usuarios y visitantes, cuyo funcionamiento será gestionado por el mismo. Se ubicará en las proximidades del sector del "Club House", y constará de al menos 10 fogones, diez mesas con bancos para seis personas cada una, e iluminación acorde para uso vespertino en condiciones de seguridad. La materialidad y ejecución de estas infraestructuras quedará a criterio del permisionario, debiendo presentar proyecto previamente ante el EMDER.

6.4.- Mejoras en las instalaciones deportivas: el permisionario realizará la adecuación de las canchas de hockey y demás instalaciones deportivas, vestuarios y espacios de tercer tiempo, para su uso de competencia. Se adecuará la cartelería, informando a usuarios y visitantes de las normas y modos de circulación y manejo.

6.5.- Se evaluará el reemplazo del pozo de agua o su mejora, sistema de bombas y tanques de reserva, y posibilidades de

conexión a las redes de agua y cloacas. Se construirán nuevos pozos de aguas residuales en caso de corresponder, incorporando sistema de cámara séptica y lecho de infiltración según la normativa vigente. Todas estas obras serán informadas al EMDER bajo la rúbrica de un profesional con incumbencias.

#### **7.- CUARTO AÑO:**

La Jefatura de Escenario realizará el control periódico de las siguientes tareas mínimas, elevando informe anual a la Dirección General de Infraestructura para su incorporación al expediente. Se establece como fecha de inspección el mes de abril, con posterioridad a la presentación de toda la documentación correspondiente al año previo ante las dependencias del EMDER.

7.1. Se realizará una intervención de reforestación y paisajismo en el predio. El proyecto será consensuado con el EMDER y el área correspondiente del municipio.

7.2.- El permisionario construirá un sector para actividades deportivas y recreativas al aire libre en las proximidades de la sede social, que funcionará en paralelo con los fogones y mesas. El espacio será apto para realizar actividades gimnásticas, de recreación, deportivas generales y de otros tipos. La superficie mínima dedicada a esta función será de 200m<sup>2</sup>.

#### **8.- QUINTO AÑO:**

La Jefatura de Escenario realizará el control periódico de las siguientes tareas mínimas, elevando informe anual a la Dirección General de Infraestructura para su incorporación al expediente. Se establece como fecha de inspección el mes de abril, con posterioridad a la presentación de toda la documentación correspondiente al año previo ante las dependencias del EMDER.

8.1.- Tareas de pintura general del predio, destinadas a la protección de estructuras y mejora visual.

8.2.- Tareas de mantenimiento de las canchas y realización de un cercado adecuado en todas ellas, mediante vallado de madera pintada.

8.3.- Obras generales de armonización de las intervenciones de los años precedentes, de acuerdo al plan de trabajo aprobado, con el objetivo de cumplimentar a satisfacción del EMDER la mejora del predio y su puesta en valor futura.

### **SECCIÓN III**

#### **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

#### **9.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR ANTE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA**

9.1.- Informe Anual del estado edilicio y de los espacios deportivos que existen en el predio, rubricado por un profesional con incumbencias. En formato papel para incorporar al expediente y digital para actualizar la base de datos del EMDER.

9.2.- Informe Inicial de mensura, rubricado por profesional con incumbencias, incorporando toda la documentación correspondiente. En formato papel para incorporar al expediente y digital para actualizar la base de datos del EMDER.

9.3.- Informe anual de calidad de agua y de limpieza de tanques, de acuerdo a las normativas vigentes. En formato papel para incorporar al expediente y digital para actualizar la base de datos del EMDER.

9.4.- Informe anual de instalaciones cloacales, de acuerdo a normativas vigentes. En formato papel para incorporar al expediente y digital para actualizar la base de datos del EMDER.

9.5.- Informe anual de instalaciones eléctricas, de acuerdo a normativas vigentes, rubricado por un profesional con incumbencias. En formato papel para incorporar al expediente y digital para actualizar la base de datos del EMDER.

9.6.- Anteproyectos y proyectos ejecutivos de toda intervención que vaya a realizarse en el predio, rubricado por profesionales con incumbencias y de acuerdo a la normativa vigente, para su aprobación por parte del EMDER. En formato papel para incorporar al expediente y digital para actualizar la base de datos del EMDER.

9.7.- Informe de forestación, con la intervención del área municipal correspondiente, detallando estado del arbolado, intervenciones previstas y reforestación planificada. En formato papel para incorporar al expediente y digital para actualizar la

## SECCIÓN IV

### RESPONSABILIDAD SOCIAL POR EL USO DEL PREDIO

#### 10.- CONTRAPRESTACIONES A REALIZAR POR EL PERMISIONARIO:

Con el objetivo de realizar un aporte sustantivo al mantenimiento del Parque Camet, como contraprestación por el solidario aporte realizado por la comunidad cediendo parte del espacio de uso público para el desarrollo de una institución deportiva con perspectivas de una asociación estratégica que se prolongue en el tiempo, se establecen las siguientes tareas y atenciones especiales a realizar anualmente en espacios contiguos y cercanos al predio cedido, como colaboración con el desarrollo general de tan importante espacio para la comunidad.

10.1.- El permisionario realizará el mantenimiento anual en las baterías de sanitarios públicos en el Parque Camet, ubicados en las proximidades de su predio (la batería denominada "sector guardaparques"). Las tareas mínimas a realizar serán la pintura general del conjunto, reparaciones de plomería y reposición de artefactos sanitarios y griferías, limpieza a fondo de solados, paramentos y cubiertas, reparaciones de mampostería y revestimientos, reparación de carpinterías y rejas, cerrajería y afines. La intervención deberá ser llevada adelante previamente al comienzo de la temporada estival, durante los meses de octubre y noviembre. La Jefatura de Parque Camet elevará informe sobre las tareas realizadas y el estado inicial y final del Bloque Sanitario.

10.2.- El permisionario realizará el mantenimiento anual de los fogones de uso público que se encuentran en el sector denominado "guardaparques", asegurando la prolijidad y durabilidad de las instalaciones. Se coordinará con el área de forestación del municipio la plantación conjunta de ejemplares en el sector, que el permisionario cuidará hasta su correcta implantación.

10.3.- Como tarea paralela, y a los efectos de aumentar las instalaciones disponibles para el público general, el permisionario deberá realizar la construcción de dos (2) fogones dobles cada año de concesión, de similares características a los existentes, en el mismo sector donde realizan el mantenimiento.

10.4.- El permisionario realizará el mantenimiento del perímetro del predio cedido, en un área adyacente de al menos 25m más allá del cerramiento, realizando corte de pasto, limpieza, retiro de ramas y troncos caídos, y favoreciendo el crecimiento de césped en condiciones ambientales adecuadas. Se valorará la incorporación de medidas de parquización en ese sector, incorporando forestación consensuada con el área correspondiente del municipio, arbustos y plantas con flores, adecuación de los espacios para brindar una imagen de armonía y cuidado del medio ambiente del Parque.

10.5.- La Jefatura de Parque Camet realizará un informe anual de las tareas de Responsabilidad Social de la Institución, en el mes de abril de cada año de concesión, a los efectos de dejar constancia de las intervenciones realizadas y el cumplimiento de estas premisas mínimas.

**Corresp. al Expte. 1505-D-2021**

## ANEXO IV

### ACTA DE TENENCIA PRECARIA

Entre el **ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRRDON**, representado en este acto por el Profesor **ANDRES GUILLERMO MACCIO**, D.N.I n° 14.393.719, en su calidad de Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación, con domicilio en Calle de los Jubilados s/Nro. Parque Municipal de los Deportes "Teodoro Bronzini" de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el **EMDER**, por una parte, y la **ASOCIACION CIVIL MDQ06 HOCKEY CLUB**, con Personería Jurídica reconocida por Resolución n° 9292/2012 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, Matrícula n° 39.518, Legajo n° 198069, CUIT n° 30-71550798-2, conforme constancias que



lucen en Expte. n° 3094/1/2021, representada en este acto por su Presidente Sr. .... quien acredita identidad con D.N.I. n° :....., con domicilio en calle ..... de la ciudad de Mar del Plata, por la otra en adelante denominada **LA PERMISIONARIA**, han convenido en celebrar el presente Acta, que se registrá por las siguientes cláusulas, a saber:

**PRIMERA:** EL EMDER hace entrega y la PERMISIONARIA recibe de total conformidad, permiso precario gratuito de uso y ocupación de la fracción de tierra ubicada en Parque Camet y de sus instalaciones, cuya ubicación y límites se determinan en los Anexos I y II de la Ordenanza N° ....., para ser destinado exclusivamente a la práctica y fomento del hockey, en cualquiera de sus disciplinas.

**SEGUNDA:** La PERMISIONARIA recepciona el predio de referencia, prestando expresa conformidad a las condiciones y estado en que lo recibe, comprometiéndose a usarlo y explotarlo únicamente para el destino autorizado en cláusula primera, quedando bajo su costo y cargo todas las inversiones que en concepto de obras, infraestructura y acondicionamiento del lugar se realicen en el mismo.

**TERCERA:** Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, la PERMISIONARIA se compromete a requerir, previamente a realizar cualquier modificación edilicia, autorización pertinente ante el EMDER, como así también a presentar la documentación respectiva ante las áreas municipales competentes.

**CUARTA:** La tenencia se extenderá desde la suscripción de la presente y hasta el ....., momento en que la PERMISIONARIA deberá reintegrar el predio al EMDER, sin perjuicio de las facultades que le competen a este último de disponer la revocación del permiso conforme lo prescribe el Artículo 2° de la presente Ordenanza n°.....

**QUINTA:** Finalizada la vigencia del permiso, cualquiera sea la circunstancia que originara tal situación, el EMDER requerirá la restitución del espacio fiscal a LA PERMISIONARIA libre de todo ocupante y/o de bienes, sean éstos de su propiedad o de terceros, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo .... de la Ordenanza n°.....

**SEXTA:** La PERMISIONARIA se responsabiliza por todos los actos que realice con motivo de la actividad que desarrolle en el bien permissionado, lo que implica asumir y dar respuesta a todos y cada uno de los reclamos que se originen con motivo de contrataciones que se lleve a cabo con personas físicas o jurídicas sobre el particular, manteniendo indemne al EMDER ante los eventuales reclamos que pudieran interponerse ante esta última por parte de terceros.

**SEPTIMA:** La PERMISIONARIA se compromete, previo a la recepción del predio cedido, a la presentación ante el EMDER de las constancias que acrediten la contratación de los siguientes seguros: Incendio, Daños, Responsabilidad Civil, etc. Los que se ajustarán a las condiciones consignadas en el Artículo 8° de la Ordenanza n°.....

**OCTAVA:** Para todos los efectos emergentes de la presente las partes constituyen domicilios legales en los sitios ut supra indicados, y pactan, asimismo, la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso-Administrativo del Departamento Judicial Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive el Federal.

En prueba de conformidad se suscriben tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los .... días del mes de ..... de 2021.-

**ORDENANZA**

Expediente D.E.: 3094-1-2020

Expediente H.C.D.: 1505-D-21

N° de registro: O-19350

Fecha de sanción: 12/08/2021

Fecha de promulgación: 24/08/2021

Decreto de promulgación: 1442-21

**ORDENANZA N° 25219**

**Artículo 1º.-** Otórgase a la ASOCIACION CIVIL MDQ06 HOCKEY CLUB, con Personería Jurídica reconocida por Resolución n° 9292/2012 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, Matrícula n° 39.518, Legajo n° 198069, CUIT n° 30-71550798-2, permiso precario de uso y ocupación de un predio ubicado en Parque Camet y de sus instalaciones, cuya ubicación y límites se detallan en los Anexos I y II de la presente, debiendo dar estricto cumplimiento al “Plan de Trabajo y Gestión de Infraestructura – Predio Parque Camet”, Anexo III de la presente, para ser destinado exclusivamente a la práctica y fomento del Hockey, en cualquiera de sus disciplinas.

**Artículo 2º.-** El permiso de uso y ocupación otorgado por el artículo precedente mantendrá su vigencia por un plazo de CINCO (5) años, contados a partir de la fecha de promulgación de la presente, y revestirá carácter precario. Independientemente de ello, el EMDER o la Municipalidad podrán disponer, indistintamente, en cualquier tiempo la revocación del permiso de conformidad a lo expresado en el Artículo 11º de la presente.

**Artículo 3º.-** El ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION será el encargado de supervisar y controlar el cumplimiento por parte de la Permisionaria, de las condiciones, exigencias y obligaciones establecidas por la presente, resultando aplicable, en lo pertinente, el Reglamento de Uso de Predios del Parque Camet – Ordenanza n° 13228, aprobado por Decreto n° 2723/2000.

**Artículo 4º.-** La Permisionaria deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones que seguidamente se especifican:

- Mantener a su costa el predio, edificio e instalaciones en buen estado de higiene, limpieza y conservación.
- Realizar el corte de césped regularmente en todo el predio y mantener en forma segura el estado del arbolado de las instalaciones citadas.
- Previo a la realización de nuevas obras, instalaciones o modificaciones de las existentes, deberá elevar un proyecto de las mismas al EMDER, solicitando la aprobación y autorización correspondiente.
- Toda tarea de mantenimiento edilicio y de las instalaciones eléctricas, sanitarias, etc. deberán estar supervisadas por profesional con incumbencia en la materia y materializado a través de la firma del contrato profesional correspondiente, correctamente visado y sellado por el Colegio Profesional respectivo. Dicho contrato deberá ser presentado en el EMDER en forma previa al inicio de las tareas.
- Dar estricto cumplimiento al “Plan de Trabajo y Gestión de Infraestructura – Predio Parque Camet”, Anexo III.
- Cumplir con las reglamentaciones que establezca el ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION o la Municipalidad de

General Pueyrredon y no entorpecer o no causar inconvenientes a las demás actividades que se desarrollen en el resto del ámbito del predio.

- Facilitar el uso de las instalaciones cuando le sea requerido por el ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION o la Municipalidad de General Pueyrredon, en la forma y plazos en que éstos lo soliciten.
- Permitir el acceso del público en general y en forma gratuita a los espectáculos recreativos, culturales o de otra índole, que se realicen.
- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar el traslado total o parcial de las instalaciones a otro sector cuando así lo determine, sin que ello genere derecho a reclamo o resarcimiento alguno a favor de la Permisinaria.
- Quedará prohibido permitir el ingreso de caballos al predio cedido para pastar.

**Artículo 5°.-** La permisinaria deberá dar efectivo cumplimiento a todas las obligaciones emanadas de la presente y de la reglamentación, pudiendo el ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION o la Municipalidad de General Pueyrredon, indistintamente a su exclusivo criterio proceder a la revocación del permiso concedido, ante el incumplimiento de las mismas.

**Artículo 6°.-** Producida la extinción del permiso la Permisinaria deberá restituir el predio y sus instalaciones en perfecto estado de conservación y mantenimiento. Las obras, instalaciones, inversiones y mejoras que hubiesen sido efectivizadas en el predio, pasarán al dominio municipal, sin derecho a reclamo, restitución ni compensación alguna a la permisinaria.

**Artículo 7°.-** Finalizado el permiso cualquiera sea la causal que origine tal circunstancia, la permisinaria deberá proceder a la desocupación total del bien y entrega a la Municipalidad dentro del término perentorio e improrrogable de diez (10) días a partir de la notificación de tal decisión, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones administrativas o judiciales tendientes a tal fin.

**Artículo 8°.-** La Permisinaria deberá constituir un Seguro de Incendio y de cobertura sobre eventuales daños a las instalaciones. Asimismo deberá contratar un Seguro de Responsabilidad Civil durante todo el período de vigencia del permiso, por hechos originados en la actividad desarrollada por la Permisinaria, por sus dependientes y co-contratistas, sobre pertenencias de terceros o que se produzcan sobre la persona de los mismos, muebles, máquinas y demás bienes que integran el predio adjudicado. Tales seguros serán contratados por la Permisinaria en cualquier compañía de seguros inscripta en el Registro Municipal de Entidades Aseguradoras y habrán de cumplimentar los recaudos emergentes de la normativa municipal aplicable.

**Artículo 9°.-** El ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION llevará adelante la tarea de contralor y fiscalización de la totalidad de las actividades desarrolladas por la entidad a través de periódicas inspecciones al predio, y de requerimientos de documentación de la entidad, y todo otro elemento o información que resulte derivado de la presente Ordenanza, los que se llevarán a cabo durante los meses de abril y mayo de cada año.

**Artículo 10°.-** La Permisinaria no podrá bajo ninguna circunstancia ni fundamento transferir el permiso otorgado, ni parcial ni totalmente, bajo apercibimiento de su inmediata revocación.

**Artículo 11°.-** Sin perjuicio de lo normado por el Artículo 2°, párrafo segundo, la concedente podrá disponer la inmediata revocación del permiso en caso de registrarse cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Cambio de destino de las instalaciones cedidas. La Permisinaria no puede bajo ninguna circunstancia, alterar el uso para el cual le fue otorgado el permiso.
2. Transferencia del permiso.
3. Permitir la intrusión de terceros en el predio cedido.
4. No dar cumplimiento en tiempo y forma al "Plan de Trabajo y gestión de Infraestructura Predio Parque Camet - MDQ 06 HOCKEY CLUB", incluidas en el Anexo III de la presente.

5. No cumplir con las obligaciones fijadas a través de la presente o del resto de las normas municipales en vigencia, o de las directivas que imparta el Ente Municipal de Deportes y Recreación o incurrir en violación reiterada de las mismas.
6. Incurrir en abandono de las instalaciones del predio cedido.
7. Generar daños a las instalaciones o predio cedido, sea por acción u omisión.
8. No realizar las actividades deportivas objeto del presente Permiso, o hacerlo de manera deficiente.
9. Las causales de revocación enumeradas precedentemente no tienen carácter taxativo, el EMDER o la Municipalidad de General Pueyrredon podrán disponer, indistintamente, en cualquier tiempo la revocación del permiso, cuando lo consideren necesario, oportuno o conveniente, sin que ello genere derecho a reclamo o resarcimiento alguno por parte de la Permisinaria.

**Artículo 12°.-** Como condición previa para el inicio del uso y explotación de la unidad la Permisinaria deberá suscribir con el EMDER el Acta de Tenencia Precaria que como Anexo IV forma parte integrante de la presente, en la que se fijan las pautas que regirán el permiso concedido.

**Artículo 13°.-** Autorízase a la Presidencia del Ente Municipal de Deportes y Recreación a que proceda a la suscripción del Acta a que alude el artículo que antecede. Asimismo se autoriza al EMDER a dictar las normas complementarias o aclaratorias que resulten necesarias para la correcta aplicación de la presente.

**Artículo 14°.-** Comuníquese, etc..-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Macció**

**Montenegro**

**Corresponde al Expte. 1505-D-2021.-**

**Corresp. al Expte. 1505-D-2021**

**ANEXO III**

**PLAN DE TRABAJO Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA PREDIO PARQUE CAMET – ASOCIACION CIVIL MDQ06 HOCKEY CLUB**

**SECCIÓN I**

**NORMAS GENERALES DE INTERVENCIÓN EN INFRAESTRUCTURA**

**1.- SECTOR CONCEDIDO**

El sector concedido al permisionario, se delimita en planos croquis adjuntos, Anexos I y II. La superficie concedida es de 3.06Has, según los límites definidos en dicho plano. El permisionario deberá presentar al finalizar el primer año de concesión plano de mensura, rubricado por profesional competente y con los sellados del Colegio Profesional respectivo, en formato papel para su incorporación al expediente, y en formato digital para la actualización de las bases de datos de la Dirección General de Infraestructura.

El permisionario será el responsable del cuidado, mantenimiento y seguridad del predio. Bajo ningún motivo el EMDER será responsable por los daños o descuidos que pudieran ocasionarse a propios o terceros, durante los trabajos previstos o el uso de las instalaciones, en todo el periodo de concesión. La Asociación deberá realizar todas las tareas de mantenimiento del predio y de todas sus instalaciones a su costo.

**2.- OBRAS A REALIZAR Y TAREAS DE MANTENIMIENTO**

Se establecen los siguientes objetivos mínimos a cumplimentar durante todo el periodo de concesión.

2.1. – Consolidación del perímetro del predio, mediante cerco de alambre romboidal, con cerco vivo a ambos lados, instalación de tranqueras y calles de acceso, etc. Señalización del Predio, Accesos y Circulaciones internas.

2.2.- Parquización y mejora de las condiciones generales, realizando corte de pasto y limpieza del predio de manera inmediata a la toma de posesión, y realizando mantenimiento periódico a partir de ese momento. La Jefatura de Escenario inspeccionará y elevará informe sobre el estado general del predio, comunicando toda novedad al respecto de lo solicitado en este punto.

2.3.- Realizar proyecto de poda y retiro de árboles y arbustos caídos o en mal estado, de acuerdo con informe de profesional con incumbencias y bajo la aprobación del área municipal correspondiente. El proyecto deberá ser presentado ante el EMDER para su evaluación y aprobación.

2.4.- Tramitar la conexión a la red eléctrica ante EDEA S.A., bajo las siguientes premisas:

Las conexiones de servicio hasta el medidor inclusive, permanecerán en propiedad del permisionario quedando a su cargo su

conservación y siendo el responsable de cualquier perjuicio que se produjeran a las mismas y/o a terceros.

El permisionario deberá realizar todas las obras en la instalación eléctrica para cumplir con las pautas dadas en la Ordenanza vigente (cañerías, conductores, tomacorrientes, puesta a tierra, tableros, etc.)

El permisionario será el encargado de realizar las tareas de mantenimiento del área cedida y de adecuarse a las normas actuales y futuras, haciéndose responsable de los perjuicios que la falta de mantenimiento genere, debiéndose considerar las condiciones ambientales, los efectos de la vegetación y de los animales sobre los equipos e instalaciones eléctricas que se encuentren a la intemperie.

Las instalaciones eléctricas deberán ser revisadas con periodicidad anual por personal profesional certificado por el colegio pertinente, el cual deberá enviar un informe detallado del resultado de la inspección al EMDER, dicho informe deberá notificar si las condiciones técnicas y de seguridad se ajustan a lo establecido por la Ordenanza vigente. Se establece como fecha de entrega el mes de febrero, previamente a la realización de las inspecciones previstas por este Anexo.

Las instalaciones deberán ser mantenidas en buen estado conservando las características originales de cada uno de sus componentes. Todas las anomalías constatadas o potenciales de la instalación deberán ser corregidas mediante el reemplazo o reparación por personal profesional. Se deberá realizar un informe detallado de la situación y se entregará al EMDER quedando este notificado de las medidas correctivas tomadas.

2.5.- Instalación de Gas, según las siguientes premisas:

El permisionario no podrá realizar ninguna obra y/o conexión de gas, sea ésta provisoria o definitiva, sin la autorización previa del EMDER. El permisionario, en caso de corresponder, solicitará la inspección y aprobación de la empresa distribuidora de gas natural (Camuzzi Gas Pampeana). Toda intervención sobre las instalaciones será realizada e informada al EMDER mediante informe técnico rubricado por profesional matriculado y certificado por el colegio profesional correspondiente.

2.6.- Instalación de Agua y Cloacas, según las siguientes premisas:

El permisionario deberá realizar la instalación de agua y cloaca según la normativa vigente, cuya autoridad de aplicación es Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado. El cumplimiento de estas normativas será obligatorio y deberá presentarse informe profesional certificado por colegio profesional ante el EMDER respecto al particular.

El o los tanques que se instalen en el predio deben encontrarse en condiciones adecuadas, tanto de funcionamiento como estructura en general. La limpieza y desinfección de los tanques de agua se debe realizar una vez al año, preferentemente antes de la llegada del verano. Las tareas de limpieza y desinfección de los tanques de agua del predio que ocupan, deberán ajustarse a lo establecido en la Ordenanza vigente de la Municipalidad del Partido de Gral. Pueyrredon.

El permisionario deberá presentar de manera anual al EMDER un Certificado de Análisis de las muestras extraídas tomadas de la válvula de limpieza del tanque de reserva, tanque de bombeo y en canillas de la instalación interna del inmueble. Dicho certificado será confeccionado por organismos estatales (OSSE, UNMDP, etc.) o privados: Técnicos Químicos, Ingenieros Químicos, Licenciados en Ciencias Químicas, Bioquímica y/u otra profesión o carrera con incumbencia otorgada. En el caso de los organismos privados, el mismo deberá poseer el visado del Colegio Profesional correspondiente.

Además del Certificado de Análisis de las muestras de agua, el concesionario deberá presentar ante el EMDER, el Certificado de Limpieza y Desinfección de los tanques de agua con firma del Responsable Técnico a cargo.

Se establece como fecha de entrega de dichos informes el mes de febrero, previamente a la realización de las inspecciones previstas por este Anexo.

2.7.- Tareas de pintura: se realizarán de acuerdo a lo previsto en el plan de trabajo, bajo las siguientes premisas:

En todos los casos, se realizarán tratando de conseguir la armonía visual del predio y el realce de los espacios generales de Parque Camet.

Se utilizarán de manera preferente productos de bajo impacto ecológico. Los productos no deberán afectar a las personas que usen el predio.

2.8.- Obras de los espacios deportivos: según el plan de trabajo acordado con el permisionario y que forma parte integral del presente Anexo, deberán realizarse de manera completa y consistente, presentando previamente al inicio de las tareas proyecto para su evaluación y aprobación por parte del EMDER a través de su Dirección de Infraestructura, con intervención de las áreas deportivas con incumbencia. Una vez finalizadas las obras, el permisionario deberá presentar informe técnico y planos conforme a obra de los espacios establecidos, para su registro e incorporación al expediente de concesión.

2.9.- Obras en General de mejora y ampliación. El permisionario, previamente a cualquier intervención, deberá presentar proyecto debidamente confeccionado, informe técnico y/o planos debidamente rubricados por un profesional con incumbencia. Previo a la ejecución de cualquier obra nueva o refacción, deberá presentar el proyecto para la aprobación del EMDER y en el caso que éste autorice la ejecución, se deberá presentar planos de obra, firmados por un profesional y visados por el colegio profesional correspondiente. Las obras deberán ajustarse al REGLAMENTO GENERAL DE CONSTRUCCIONES. Una vez finalizadas las tareas, se elevará al EMDER plano conforme a obra e informe técnico final para su incorporación al expediente respectivo. Este procedimiento será general para toda intervención de obra civil, ingeniería, arquitectura e instalaciones.

2.10.- Habilitación de los locales. En el caso que fuera necesario, el permisionario deberá gestionar ante la Dirección General de Inspección General el correspondiente trámite de habilitación. Cumplimentado el mismo, informará al EMDER.

### **3.- HIGIENE Y SEGURIDAD**

El permisionario deberá cumplir con todas las normas de higiene y seguridad, no sólo del mantenimiento del sector, sino también con las sanitarias respectivas a las actividades que se realicen en el predio.

El permisionario deberá contar con un plan de seguridad e higiene y manejo de riesgos de trabajo, que incluya a todo el personal en relación de dependencia afectado al predio, así como planes específicos según la normativa vigente para los procesos de construcción planificados. La participación de un profesional con incumbencias será exigible por parte del EMDER, de acuerdo a la normativa de aplicación específica. La no solicitud por parte del Ente de la presentación de documentación específica no exime al permisionario del cumplimiento de las normativas de rigor.

## **SECCIÓN II**

### **PLAN DE TRABAJO PREVISTO**

A los efectos de programar las intervenciones en el predio concesionado, y para contar con una base para la inspección y verificación del cumplimiento de lo previsto, se establece el siguiente plan de trabajo para el periodo de CINCO (5) años previsto para la cesión:

#### **4.- PRIMER AÑO:**

La Jefatura de Escenario realizará inspecciones periódicas cada SEIS (6) meses del predio verificando la realización de las siguientes tareas mínimas. Se elevará informe a la Dirección de Infraestructura para adjuntar al expediente de la concesión. La Jefatura de Escenario podrá realizar inspecciones más allá de las previstas, cuando motivos de índole general lo ameriten. Para este primer año, las fechas de inspección se establecen en los meses de abril y noviembre.

4.1.- Puesta en valor general del predio en términos de parquización y corte de pasto: De manera inmediata se deberá realizar el corte general de césped, poda de arbustos y cercos, y limpieza del predio. El trabajo se realizará mediante maquinaria adecuada: tractores con desmalezadora de arrastre, minitractores de corte de pasto, y desmalezadoras de mano con cuchillas y/o carretel de tanza. Se prohíbe realizar este mantenimiento mediante animales de granja. Pasto, ramas y basura producto de la intervención deberán ser retiradas y dispuestas de manera adecuada. Una vez concluida la primera actuación en este sentido, el permisionario deberá mantener el orden, limpieza y pasto corto en su predio y alrededores por todo el periodo de concesión.

4.2.- Puesta en valor del perímetro del predio: Durante los SEIS (6) meses iniciales, el permisionario deberá proceder a instalar cercos vivos, alambrados y tranqueras de acceso, pilares y carteles indicadores. El permisionario deberá colocar la cartelería adecuada en accesos y circulaciones, pintar tranqueras y pilares, y mantener en condiciones a partir de allí todos estos elementos.

4.3.- Instalación Eléctrica: El permisionario deberá tramitar la conexión a la red eléctrica de EDEA S.A. por su cuenta y cargo, en la medida de lo requerido por las obras previstas en el plan de trabajo. Deberá presentar informe rubricado por profesional con incumbencias ante el EMDER una vez finalizada la intervención.

4.4.- Instalaciones Sanitarias: El permisionario deberá realizar, en la medida de lo previsto en su plan de trabajo, las

instalaciones sanitarias y cloacales según la normativa vigente. A partir del momento en que tales instalaciones estén operativas, se informará al EMDER y empezará a correr la obligatoriedad de realizar la desinfección de la instalación de agua potable, pozos, bombas, tanques, y toda la instalación interior y exterior; y realizar los análisis de calidad de agua correspondientes.

4.5.- Pintura: El permisionario deberá realizar tareas de pintura en postes de alambrado perimetral, tranqueras y accesos, armonizando la imagen general.

4.6.- Caminos y Accesos: el permisionario deberá establecer todos los caminos interiores del predio, desmalezando y consolidando el suelo para evitar anegamientos. Complementariamente, deberá instalar cartelería indicativa en accesos y circulaciones.

4.7.- Espacios Deportivos: el permisionario deberá realizar una primera adecuación de los espacios deportivos para su uso por parte de sus asociados, desmalezando, limpiando y perfilando las canchas en superficie de césped natural, como paso previo a realizar una de césped sintético. Durante este primer año deberá instalarse una cancha de césped sintético tipo arena y una de césped natural. Todo el sector deberá contar con circulaciones claras debidamente señalizadas y separadas del tránsito de usuarios y visitantes ocasionales.

4.8.- Obras en Sede Social: Será exigible que el permisionario realice como mínimo las baterías de vestuarios correspondientes a las canchas de césped, contando con agua caliente y depósito de materiales deportivos. El proyecto será presentado para su aprobación por parte del EMDER previamente al inicio de las tareas. El avance de la obra queda a criterio de los profesionales intervinientes, debidamente acreditados mediante contrato y sellado del colegio respectivo.

4.9.- Iluminación general del predio: el permisionario deberá instalar, una vez que cuente con alimentación eléctrica, una iluminación básica del predio, centralizada en los accesos y el perímetro sobre las circulaciones internas del parque.

4.10.- Poda y retiro de árboles en mal estado: el permisionario dispondrá de las medidas necesarias para retirar todos los árboles caídos, ramas y poda de mantenimiento. En paralelo, deberá articular con el área correspondiente del municipio para realizar el censo de ejemplares y solicitar los permisos de poda y extracción que sean prescriptos por la autoridad de aplicación.

## **5.- SEGUNDO AÑO:**

La Jefatura de Escenario realizará el control periódico de las siguientes tareas mínimas, elevando informe anual a la Dirección General de Infraestructura para su incorporación al expediente. Se establece como fecha de inspección el mes de abril, con posterioridad a la presentación de toda la documentación correspondiente al año previo ante las dependencias del EMDER.

5.1.- Construcción de obra civil: El permisionario continuará con la construcción de su sede social, de acuerdo a las normas de habitabilidad vigentes y el Reglamento General de Construcciones. Se realizará una inspección final una vez presentado el informe técnico y la documentación conforme a obra rubricada por profesional y certificada por el colegio respectivo.

5.2.- El permisionario consolidará espacios sociales en el predio: espacios de recreación, parrillas, mesas, etc. Adecuará los espacios a la normativa vigente.

5.3.- El permisionario desarrollará un plan general de disposición de los residuos, así como de separación de residuos urbanos.

5.4.- El permisionario realizará un proyecto de iluminación de seguridad del predio, que abarque los espacios de uso y circulación, y provea de luz nocturna para el predio y sus accesos.

## **6.- TERCER AÑO:**

La Jefatura de Escenario realizará el control periódico de las siguientes tareas mínimas, elevando informe anual a la Dirección General de Infraestructura para su incorporación al expediente. Se establece como fecha de inspección el mes de abril, con posterioridad a la presentación de toda la documentación correspondiente al año previo ante las dependencias del EMDER.

6.1.- Mantenimiento de las Estructuras: Se realizará el mantenimiento anual de las estructuras construidas en los años anteriores, procediendo a realizarse mejoras y reemplazos de acuerdo a lo requerido. El permisionario presentará informe general de estado edilicio del predio, rubricado por profesional competente, certificado por su colegio profesional.

6.2.- Espacios Deportivos: Se plantea durante este tercer año la construcción de una cancha de césped sintético de tipo agua, con riego e instalaciones de drenaje adecuadas. En la progresión deportiva de la institución, este paso es vital para garantizar la



sustentabilidad del predio. El permisionario presentará proyecto completo de arquitectura, instalaciones y manejo deportivo ante la Dirección de Infraestructura del EMDER y la Dirección General de Políticas Deportivas para su evaluación y aprobación.

6.3.- El permisionario deberá construir un sector de fogones para los usuarios y visitantes, cuyo funcionamiento será gestionado por el mismo. Se ubicará en las proximidades del sector del "Club House", y constará de al menos 10 fogones, diez mesas con bancos para seis personas cada una, e iluminación acorde para uso vespertino en condiciones de seguridad. La materialidad y ejecución de estas infraestructuras quedará a criterio del permisionario, debiendo presentar proyecto previamente ante el EMDER.

6.4.- Mejoras en las instalaciones deportivas: el permisionario realizará la adecuación de las canchas de hockey y demás instalaciones deportivas, vestuarios y espacios de tercer tiempo, para su uso de competencia. Se adecuará la cartelería, informando a usuarios y visitantes de las normas y modos de circulación y manejo.

6.5.- Se evaluará el reemplazo del pozo de agua o su mejora, sistema de bombas y tanques de reserva, y posibilidades de conexión a las redes de agua y cloacas. Se construirán nuevos pozos de aguas residuales en caso de corresponder, incorporando sistema de cámara séptica y lecho de infiltración según la normativa vigente. Todas estas obras serán informadas al EMDER bajo la rúbrica de un profesional con incumbencias.

## **7.- CUARTO AÑO:**

La Jefatura de Escenario realizará el control periódico de las siguientes tareas mínimas, elevando informe anual a la Dirección General de Infraestructura para su incorporación al expediente. Se establece como fecha de inspección el mes de abril, con posterioridad a la presentación de toda la documentación correspondiente al año previo ante las dependencias del EMDER.

7.1. Se realizará una intervención de reforestación y paisajismo en el predio. El proyecto será consensuado con el EMDER y el área correspondiente del municipio.

7.2.- El permisionario construirá un sector para actividades deportivas y recreativas al aire libre en las proximidades de la sede social, que funcionará en paralelo con los fogones y mesas. El espacio será apto para realizar actividades gimnásticas, de recreación, deportivas generales y de otros tipos. La superficie mínima dedicada a esta función será de 200m<sup>2</sup>.

## **8.- QUINTO AÑO:**

La Jefatura de Escenario realizará el control periódico de las siguientes tareas mínimas, elevando informe anual a la Dirección General de Infraestructura para su incorporación al expediente. Se establece como fecha de inspección el mes de abril, con posterioridad a la presentación de toda la documentación correspondiente al año previo ante las dependencias del EMDER.

8.1.- Tareas de pintura general del predio, destinadas a la protección de estructuras y mejora visual.

8.2.- Tareas de mantenimiento de las canchas y realización de un cercado adecuado en todas ellas, mediante vallado de madera pintada.

8.3.- Obras generales de armonización de las intervenciones de los años precedentes, de acuerdo al plan de trabajo aprobado, con el objetivo de cumplimentar a satisfacción del EMDER la mejora del predio y su puesta en valor futura.

## **SECCIÓN III**

### **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

#### **9.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR ANTE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA**

9.1.- Informe Anual del estado edilicio y de los espacios deportivos que existen en el predio, rubricado por un profesional con incumbencias. En formato papel para incorporar al expediente y digital para actualizar la base de datos del EMDER.

9.2.- Informe Inicial de mensura, rubricado por profesional con incumbencias, incorporando toda la documentación correspondiente. En formato papel para incorporar al expediente y digital para actualizar la base de datos del EMDER.

9.3.- Informe anual de calidad de agua y de limpieza de tanques, de acuerdo a las normativas vigentes. En formato papel para incorporar al expediente y digital para actualizar la base de datos del EMDER.

9.4.- Informe anual de instalaciones cloacales, de acuerdo a normativas vigentes. En formato papel para incorporar al expediente y digital para actualizar la base de datos del EMDER.

9.5.- Informe anual de instalaciones eléctricas, de acuerdo a normativas vigentes, rubricado por un profesional con incumbencias. En formato papel para incorporar al expediente y digital para actualizar la base de datos del EMDER.

9.6.- Anteproyectos y proyectos ejecutivos de toda intervención que vaya a realizarse en el predio, rubricado por profesionales con incumbencias y de acuerdo a la normativa vigente, para su aprobación por parte del EMDER. En formato papel para incorporar al expediente y digital para actualizar la base de datos del EMDER.

9.7.- Informe de forestación, con la intervención del área municipal correspondiente, detallando estado del arbolado, intervenciones previstas y reforestación planificada. En formato papel para incorporar al expediente y digital para actualizar la base de datos del EMDER.

## SECCIÓN IV

### RESPONSABILIDAD SOCIAL POR EL USO DEL PREDIO

#### 10.- CONTRAPRESTACIONES A REALIZAR POR EL PERMISIONARIO:

Con el objetivo de realizar un aporte sustantivo al mantenimiento del Parque Camet, como contraprestación por el solidario aporte realizado por la comunidad cediendo parte del espacio de uso público para el desarrollo de una institución deportiva con perspectivas de una asociación estratégica que se prolongue en el tiempo, se establecen las siguientes tareas y atenciones especiales a realizar anualmente en espacios contiguos y cercanos al predio cedido, como colaboración con el desarrollo general de tan importante espacio para la comunidad.

10.1.- El permisionario realizará el mantenimiento anual en las baterías de sanitarios públicos en el Parque Camet, ubicados en las proximidades de su predio (la batería denominada "sector guardaparques"). Las tareas mínimas a realizar serán la pintura general del conjunto, reparaciones de plomería y reposición de artefactos sanitarios y griferías, limpieza a fondo de solados, paramentos y cubiertas, reparaciones de mampostería y revestimientos, reparación de carpinterías y rejas, cerrajería y afines. La intervención deberá ser llevada adelante previamente al comienzo de la temporada estival, durante los meses de octubre y noviembre. La Jefatura de Parque Camet elevará informe sobre las tareas realizadas y el estado inicial y final del Bloque Sanitario.

10.2.- El permisionario realizará el mantenimiento anual de los fogones de uso público que se encuentran en el sector denominado "guardaparques", asegurando la prolijidad y durabilidad de las instalaciones. Se coordinará con el área de forestación del municipio la plantación conjunta de ejemplares en el sector, que el permisionario cuidará hasta su correcta implantación.

10.3.- Como tarea paralela, y a los efectos de aumentar las instalaciones disponibles para el público general, el permisionario deberá realizar la construcción de dos (2) fogones dobles cada año de concesión, de similares características a los existentes, en el mismo sector donde realizan el mantenimiento.

10.4.- El permisionario realizará el mantenimiento del perímetro del predio cedido, en un área adyacente de al menos 25m más allá del cerramiento, realizando corte de pasto, limpieza, retiro de ramas y troncos caídos, y favoreciendo el crecimiento de césped en condiciones ambientales adecuadas. Se valorará la incorporación de medidas de parquización en ese sector, incorporando forestación consensuada con el área correspondiente del municipio, arbustos y plantas con flores, adecuación de los espacios para brindar una imagen de armonía y cuidado del medio ambiente del Parque.

10.5.- La Jefatura de Parque Camet realizará un informe anual de las tareas de Responsabilidad Social de la Institución, en el mes de abril de cada año de concesión, a los efectos de dejar constancia de las intervenciones realizadas y el cumplimiento de estas premisas mínimas.

## ANEXO IV

**ACTA DE TENENCIA PRECARIA**

Entre el **ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representado en este acto por el Profesor **ANDRES GUILLERMO MACCIO**, D.N.I n° 14.393.719, en su calidad de Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación, con domicilio en Calle de los Jubilados s/Nro. Parque Municipal de los Deportes "Teodoro Bronzini" de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el **EMDER**, por una parte, y la **ASOCIACION CIVIL MDQ06 HOCKEY CLUB**, con Personería Jurídica reconocida por Resolución n° 9292/2012 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, Matrícula n° 39.518, Legajo n° 198069, CUIT n° 30-71550798-2, conforme constancias que lucen en Expte. n° 3094/1/2021, representada en este acto por su Presidente Sr. .... quien acredita identidad con D.N.I. n° :....., con domicilio en calle ..... de la ciudad de Mar del Plata, por la otra en adelante denominada **LA PERMISIONARIA**, han convenido en celebrar el presente Acta, que se registrá por las siguientes cláusulas, a saber:

**PRIMERA:** EL EMDER hace entrega y la PERMISIONARIA recibe de total conformidad, permiso precario gratuito de uso y ocupación de la fracción de tierra ubicada en Parque Camet y de sus instalaciones, cuya ubicación y límites se determinan en los Anexos I y II de la Ordenanza N° ....., para ser destinado exclusivamente a la práctica y fomento del hockey, en cualquiera de sus disciplinas.

**SEGUNDA:** La PERMISIONARIA recepciona el predio de referencia, prestando expresa conformidad a las condiciones y estado en que lo recibe, comprometiéndose a usarlo y explotarlo únicamente para el destino autorizado en cláusula primera, quedando bajo su costo y cargo todas las inversiones que en concepto de obras, infraestructura y acondicionamiento del lugar se realicen en el mismo.

**TERCERA:** Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, la PERMISIONARIA se compromete a requerir, previamente a realizar cualquier modificación edilicia, autorización pertinente ante el EMDER, como así también a presentar la documentación respectiva ante las áreas municipales competentes.

**CUARTA:** La tenencia se extenderá desde la suscripción de la presente y hasta el ....., momento en que la PERMISIONARIA deberá reintegrar el predio al EMDER, sin perjuicio de las facultades que le competen a este último de disponer la revocación del permiso conforme lo prescribe el Artículo 2° de la presente Ordenanza n°.....

**QUINTA:** Finalizada la vigencia del permiso, cualquiera sea la circunstancia que originara tal situación, el EMDER requerirá la restitución del espacio fiscal a LA PERMISIONARIA libre de todo ocupante y/o de bienes, sean éstos de su propiedad o de terceros, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo .... de la Ordenanza n°.....

**SEXTA:** La PERMISIONARIA se responsabiliza por todos los actos que realice con motivo de la actividad que desarrolle en el bien permissionado, lo que implica asumir y dar respuesta a todos y cada uno de los reclamos que se originen con motivo de contrataciones que se lleve a cabo con personas físicas o jurídicas sobre el particular, manteniendo indemne al EMDER ante los eventuales reclamos que pudieran interponerse ante esta última por parte de terceros.

**SEPTIMA:** La PERMISIONARIA se compromete, previo a la recepción del predio cedido, a la presentación ante el EMDER de las constancias que acrediten la contratación de los siguientes seguros: Incendio, Daños, Responsabilidad Civil, etc. Los que se ajustarán a las condiciones consignadas en el Artículo 8° de la Ordenanza n°.....

**OCTAVA:** Para todos los efectos emergentes de la presente las partes constituyen domicilios legales en los sitios ut supra indicados, y pactan, asimismo, la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso-Administrativo del Departamento Judicial Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive el Federal.

En prueba de conformidad se suscriben tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los .... días del mes de ..... de 2021.-

---

Ordenanza N° 25236

General Pueyrredon, 14/09/2021

**ORDENANZA**

Expediente D.E.: 1907-6-2021

Expediente H.C.D.: 1703-D-21

N° de registro: O-19383

Fecha de sanción: 09/09/2021

Fecha de promulgación: 14/09/2021

Decreto de promulgación: 1589-21

**ORDENANZA N° 25236**

**Artículo 1º.-** Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago a favor de la firma Umbra S.A., Proveedor Municipal n° 10698, Factura n° 0003-00001307 de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 742.194,64.-) en concepto de servicio de publicidad en la vía pública, en el espacio comprendido dentro de la Terminal Ferroautomotora de la ciudad de Mar del Plata y durante el mes de diciembre de 2020.

**Artículo 2º.-** Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Bonifatti**

**Montenegro**

---

Ordenanza N° 25238

General Pueyrredon, 15/09/2021

**ORDENANZA**

Expediente D.E.: 8800-1-2021

Expediente H.C.D.: 2234-V-21

Nº de registro: O-19371

Fecha de sanción: 09/09/2021

Fecha de promulgación: 15/09/2021

Decreto de promulgación: 1599-21

### **ORDENANZA Nº 25238**

**Artículo 1º.**- Créanse bajo la órbita de la Secretaría de Educación los talleres que a continuación se detallan destinados a orientar, capacitar e informar a los alumnos del último año de las escuelas secundarias municipales sobre distintos aspectos relacionados a la formación profesional y la inserción laboral, a saber:

- a) Un taller de orientación vocacional destinado a analizar los perfiles, intereses y potencialidades de los alumnos.
- b) Un taller de Recursos Humanos destinado a enseñar el armado del Currículum Vitae, así como afrontar entrevistas de trabajo y orientarse sobre el perfil laboral que se busca en distintos sectores productivos, comerciales e industriales al momento de contratar una persona.
- c) Un taller destinado a informar sobre las carreras y cursos afines a las profesiones y oficios que requieran mayor salida laboral a los efectos de interiorizar a los alumnos sobre las necesidades de empleo en el Partido.

**Artículo 2º.**- La Secretaría de Educación establecerá la forma y modalidad para la implementación de los talleres que refiere el artículo anterior.

**Artículo 3º.**- El Departamento Ejecutivo tendrá un plazo de noventa (90) días para proceder a la reglamentación de la presente.

**Artículo 4º.**- Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Bonifatti**

**Montenegro**

---

Ordenanza Nº 25239

General Pueyrredon, 15/09/2021

**ORDENANZA**

Expediente D.E.: 8801-8-2021

Expediente H.C.D.: 2119-FDT-21

Nº de registro: O-19372

Fecha de sanción: 09/09/2021

Fecha de promulgación: 15/09/2021

Decreto de promulgación: 1601-21

### ORDENANZA Nº 25239

**Artículo 1º.-** Encomiéndase al Departamento Ejecutivo realizar las acciones necesarias para la colocación de una placa alusiva en homenaje a Diego Armando Maradona en el escenario donde marcó los dos primeros goles de su carrera, que rece la siguiente leyenda: "En este estadio, el 14 de noviembre de 1976, marcó sus dos primeros goles oficiales Diego Armando Maradona" con el sello de la Municipalidad de General Pueyrredon.

**Artículo 2º.-** La placa referida en el artículo anterior deberá ubicarse en una de las columnas que persisten del viejo Estadio San Martín o cualquier punto visible en la parte externa del edificio donde actualmente funciona un supermercado mayorista, en las intersecciones de la Avenida Champagnat y la calle Alvarado de la ciudad de Mar del Plata.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Balmaceda**

**Montenegro**

#### DECRETOS HCD

Decreto Nº 1601/21

General Pueyrredon, 15/09/2021

#### Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19372, y

#### Considerando

Que mediante la misma se realiza las acciones necesarias para la colocación de una placa alusiva en homenaje a Diego Armando Maradona en el escenario donde marcó los dos primeros goles de su carrera, que rece la siguiente leyenda: "En este estadio, el 14 de noviembre de 1976, marcó sus dos primeros goles oficiales Diego Armando Maradona" con el sello de la Municipalidad de General Pueyrredon.

Que conforme lo previsto en el artículo 108º inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**ARTÍCULO 1º.-** Promúlgase la Ordenanza O-19372 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25239

**ARTÍCULO 2º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Cultura.

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BALMACEDA

MONTENEGRO

### DECRETOS DE

Decreto N° 1508/21

General Pueyrredon, 03/09/2021

#### Visto

las presentes actuaciones donde tramita la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19339, y

#### Considerando

Que mediante la misma se crea en el Partido de General Pueyrredon la Plataforma Digital denominada "COMPRESERCA" destinada a resolver el abastecimiento familiar de productos de primera necesidad y la sustentabilidad de los emprendimientos comerciales barriales .

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**ARTÍCULO 1º.-** Promúlgase la Ordenanza O-19339 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25228

**ARTÍCULO 2º.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Productivo e Innovación.

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

MURO MONTENEGRO

**Visto**

la comunicación efectuada por el Ente Municipal Servicios Urbanos, informando que el día 14 de Julio de 2021 se ha producido el deceso del agente SALAMÉ, ELIAS - Legajo N° 20241/1, y

**Considerando**

Que de acuerdo a lo estipulado en los artículos 1° y 2° de la Ley 9507, corresponde el pago del Subsidio por Fallecimiento.-

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Dáse de baja por fallecimiento, a partir del 14 de julio de 2021 al agente SALAME, ELIAS - Legajo N° 20241/1 - CUIL 20-12940022-7 quien se desempeñaba como CAPATAZ GENERAL (C.F. 6-18-70-01) Módulo 48 horas semanales - N° de Orden S 0441 en el Departamento Servicios Generales dependiente del Ente Municipal de Servicios Urbanos.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago a los derechohabientes del agente mencionado en el artículo 1° del presente Decreto, la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ CON 21/100 (\$ 419.210,21), en concepto de las siguientes Licencias Devengadas y no Gozadas: TREINTA Y CINCO (35) días (Código 14 Licencia acumulada - generados en el año 2019), TREINTA Y CINCO (35) días (Código 13 Licencia Anual - generados en el año 2020) y VEINTE (20) días (Código 13 - Licencia Anual proporcional generados en el año en curso), según lo indicado en el art. 16° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase el pago del Subsidio por Fallecimiento estipulado en los artículos 1° y 2° de la Ley 9507.-

ARTÍCULO 4°.- Los importes resultantes de los artículos precedentes, como asimismo los haberes devengados, serán abonados a quien legal y formalmente acredite ser su derechohabiente.-

ARTÍCULO 5°.- El Ente Municipal de Servicios Urbanos adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar la erogación que demande el cumplimiento del presente según el siguiente detalle:

Artículo 2° a la partida 01-04-1-6-0-0 Beneficios y Compensaciones.-

Artículo 3° a la partida 01-04-1-5-0-0 Asistencia Social al Personal.-

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos y el Señor Secretario de Gobierno.-



ARTÍCULO 7º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR e intervenga la Contaduría del mencionado Ente.-

Com/

DI/

D`ANDREA BONIFATTI MONTENEGRO

---

Decreto N° 1564/21

General Pueyrredon, 13/09/2021

### **Visto**

el expediente N° 3171-4-2019, por medio del cual tramitan las actuaciones vinculadas a la demolición de la Unidad Turística Fiscal denominada BARRANCA DE LOS LOBOS y,

### **Considerando**

Que mediante la Ordenanza N° 12350, se otorga permiso precario de uso y explotación de la mencionada unidad fiscal al Sr. Mario Francisco Biondi, con el objeto de dar solución definitiva a las diferencias suscitadas y debatidas en los autos caratulados "BIONDI, MARIO c/ MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON S/ INTERDICTO DE RETENER".

Que el mencionado permiso se encuentra holgadamente vencido y que desde entonces el predio se encuentra sin explotación comercial.

Que precisamente el estado de abandono que fuera constatado generó la necesidad de relevar todo el sector por parte del EMTUR en forma conjunta con la Dirección de Control de Obras en UTF y la Delegación Chapadmalal, a efectos de llevar a cabo las acciones que fueran menester para evitar riesgos en la seguridad pública.

Que en cumplimiento de dicha exigencia, la Dirección de Control de Obras en Unidades Turísticas Fiscales realizó un informe en el cual se señala; *"tanto la edificación principal como las secundarias, se observa que fueron realizadas de forma muy rústica y precaria, lo que en conjunto con la falta de mantenimiento y el clima hostil de la costa, dan por resultado un muy mal estado de conservación, situación que no solo impide el normal desarrollo de cualquier actividad económica y/o de vivienda y/o depósito, sino que implica un importante peligro de derrumbe, en especial con respecto a los techos, los que muchos se encuentran ya totalmente descalzados y en ocasiones apuntalados de manera extremadamente inestable. (...) se observa también un pozo a cielo abierto que actuaba como receptor de desechos cloacales, los que sin tratamiento alguno caían al mar. Este pozo representa un peligro para el público que pueda recorrer el predio, y además por su gran cercanía al acantilado presenta un peligro de derrumbe extra.*

Que consultada la Dirección de Hidráulica de la Provincia de Buenos aires, en su informe del mes de junio de 2021, ratifica los contenidos del informe oportunamente solicitado en el mes de mayo de 2011, concluyendo (...) *"según el análisis realizado entre los años 2003 y 2020 se puede observar que este sector en particular es que está sufriendo las mayores consecuencias erosivas (...), esto advierte el alto ritmo erosivo, de retroceso o desmoronamiento del acantilado y la extrapolación en el tiempo de este ritmo es incierta. Por lo tanto ratificamos nuestro criterio de desaconsejar el uso de estas áreas, entre la Ruta 11 y la cresta de la barranca, que naturalmente se encuentran altamente expuestas ante su desmoronamiento y riesgo de la seguridad de las personas..."*

Que en todos los casos debe ser prioridad para cualquier funcionario propiciar las acciones tendientes a resguardar la seguridad

y la vida de los ciudadanos, que por el motivo que fuere pudieren acercarse al lugar.

Que asimismo, la unidad fiscal se encuentra dentro de la reserva Paseo Costanero Sur, debiendo ajustarse a los lineamientos establecidos en la Ordenanza N° 19111.

Que por todo ello y en orden a las facultades que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**ARTÍCULO 1º.-** Dispónese la demolición de todas las construcciones e instalaciones existentes en la Unidad Turística Fiscal denominada BARRANCA DE LOS LOBOS.

**ARTÍCULO 2º.-** Encomiéndase al Distrito Descentralizado Chapadmalal y al Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, la ejecución de las tareas necesarias para la demolición dispuesta, así como también para el retiro de todos los escombros y materiales que resulten de la misma, debiendo notificar en tiempo y forma al Ente Municipal de Turismo (EMTUR) la fecha cierta del inicio de tareas.

**ARTÍCULO 3º.-** Facúltese al Distrito Descentralizado Chapadmalal a requerir el auxilio de la fuerza pública y al cuartel de Bomberos en caso de ser necesario, para llevar a cabo la tarea asignada.

**ARTÍCULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Vicepresidente a cargo de la Presidencia del Ente Municipal de Turismo (EMTUR), el señor Secretario de Gobierno, el Señor Presidente del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público (EMVIAL) y el Señor Secretario de Seguridad.

**ARTÍCULO 5º.-** Regístrese. Notifíquese. Dese al Boletín Municipal y a sus efectos intervengan el Ente Municipal de Turismo (EMTUR) y el Distrito Descentralizado Chapadmalal.

MARTIN      BONIFATTI      BOWDEN      MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N° 1564

Decreto N° 1566/21

General Pueyrredon, 13/09/2021

### Visto

lo tramitado por Expediente      N° 2620 - P -1999 – Cpo 1 – Alc. 1, y

### Considerando

Que la Contadora del EMSUR C.P.N. MARASCHINI, MARIA LAURA - Legajo N° 17952/1, hará uso de Licencia Premio por Licencia Acumulada (código 14) desde el 06 al 19 de septiembre de 2021, ambas fechas inclusive.-

Que es imprescindible que las funciones inherentes a ese cargo sean cubiertas.-

Que durante su ausencia será reemplazada por el agente GAMERO, ROLANDO ROBERTO - Legajo N° 27216/1 - Cargo PROFESIONAL EN CS. ECONOMICAS II.-

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Encomiéndose, al agente GAMERO, ROLANDO ROBERTO - Legajo N° 27216/1 - Cargo PROFESIONAL EN CS. ECONOMICAS II (C.F. 2-98-74-12), las funciones inherentes al cargo de CONTADOR del Ente Municipal de Servicios Urbanos, conforme a la Ley Orgánica de las Municipalidades y al Reglamento de Contabilidad, desde el 06 al 19 de septiembre de 2021, ambas fechas inclusive, período durante el cual la titular del cargo C.P.N. MARASCHINI, MARIA LAURA - Legajo N° 17952/1, hará uso de Licencia Acumulada (código 14), percibiendo por tal razón el reemplazante la Bonificación por Mayor Función de acuerdo a lo establecido en el artículo 14º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

-

ARTÍCULO 2º.- El agente GAMERO, ROLANDO ROBERTO - Legajo N° 27216/1 deberá haber cumplimentado, previo al reemplazo mencionado en el artículo anterior, lo establecido en la Resolución N° 1 de fecha 7 de febrero de 2013 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 3º.- El EMSUR adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y el señor Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR e intervenga la Contaduría de dicho Ente.-

*Mfg./*

DI./

D`ANDREA BONIFATTI MONTENEGRO

---

Decreto N° 1567/21

General Pueyrredon, 13/09/2021

### Visto

que varios agentes pertenecientes a la Planta de Personal del ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS han solicitado ser reencasillados en su cargo, y

## **Considerando**

Que de acuerdo a lo informado a fs. 2 por la Secretaría de Gobierno corresponde efectivizar a partir del 1° de Septiembre del corriente los reencasillamientos dispuestos por la Junta de Ascensos y Calificaciones comprendidos en Acta 34.-

Que a fs. 3 ha sido agregada copia de la mencionada Acta.-

Que a fs. 5 la Contaduría del Ente ha otorgado factibilidad presupuestaria a lo solicitado por la Dirección de Personal.-

Que el Presidente del ente otorga V°B° a lo tramitado.-

Por ello y, en uso de las facultades que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

## **D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Dáse de alta, a partir del 1° de Septiembre de 2021, a los agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, en los Cargos, Módulos Horarios, Códigos Funcionales y N° de Orden que se detallan en cada caso, dándoseles de baja en los cargos que revistaban hasta el 31 de Agosto de 2021.-

ARTICULO 2°.- Adécúense, a los agentes incluidos en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, las Bonificaciones que venían percibiendo al 31 de Agosto de 2021 y otorgase un Fondo Compensador, según corresponda.-

ARTÍCULO 3°.- La Contaduría del Ente Municipal de Servicios Urbanos, adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a las partidas presupuestarias correspondientes el egreso que demande el cumplimiento del presente.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos y el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del Ente Municipal de Servicios Urbanos y dése intervención al Departamento Liquidación de Haberes de dicho Ente.-

DI/

D` ANDREA BONIFATTI MONTENEGRO

**ANEXO I**

**DECRETO N°**

Legajo	Apellido y Nombre	Cargo de Baja	Cód. Func. Baja	Cargo Alta	Cod. Func. Alta	N° Orden	Dependencia
29467	ELIZALDE, GUSTAVO JAVIER	Inspector General I	15-06-67-01	Ingeniero I	2-17-67-03	S 0332	Depto. Ctról Prest. Privadas
29440	DIAZ, WALTER ARIEL	Inspector General I	15-06-67-01	Inspector General II	15-10-67-01	S 0985	Depto. Ctról Prest. Privadas
28706	VAN GELDEREN, MARIA VICTORIA	Auxiliar Administrativo	5-06-66-01	Supervisor Administrativo	5-14-66-01	S 0691	Depto. Horno Crematorio
29997	OLAVE, JORGE ARIEL	Guardaparque I	15-06-74-05	Guardaparque III	15-14-74-03	S 0943	Depto. Recursos Naturales y Guardaparques
28276	PAPOVICH ESCUDERO, VIRGINIA SOLEDAD	Auxiliar Administrativo	5-06-66-01	Supervisor Administrativo	5-14-66-01	S 0959	Depto. Cementerio Loma
29230	TOLOSA, RICARDO MARTIN	Auxiliar Administrativo	5-06-66-01	Supervisor Administrativo	5-14-66-01	S 0589	Depto. Cementerio Loma
29700	VELAZQUEZ MONICA LILIANA	Personal de Servicio I	7-05-66-01	Secretario Administrativo	5-10-66-01	S 0286	Depto. Cementerio Parque
29829	GUERRERO, BRENDA YAMILA	Auxiliar Administrativo	5-06-66-01	Supervisor Administrativo	5-14-66-01	S 0735	Dirección Gestión Social GIRSU
29842	CHAPELA, ANDREA SILVANA	Auxiliar Administrativo	5-06-00-01	Supervisor Administrativo	5-14-00-01	S 0800	Depto. Administrativo
29441	BALBUENA, LEONARDO MIGUEL	Inspector General I	15-06-67-01	Inspector General II	15-10-67-01	S 0984	Depto. Ctról Prest. Privadas
29444	ZAMPATTI, EZEQUIEL ALEJANDRO	Profesional Carrera Mayor I	2-17-67-16	Profesional Carrera Mayor II	2-98-67-18	S 0555	Depto. Ctról Prest. Privadas
29442	NIEVAS RODRIGUEZ, ANGEL RAUL	Inspector General I	15-06-67-01	Inspector General II	15-10-67-01	S 0708	Depto. Ctról Prest. Privadas
20437	MARTINO, MIGUEL JOSE	Capataz II	6-15-71-01	Capataz General	6-18-71-01	S 0059	Depto. Espacios Verdes

**Visto**

El expediente 7460-3-2017 Cpo. 01-Alc. 03-Cpo. 01, y

**Considerando**

Que con fecha 28 de junio 2017 se suscribió con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires un compromiso para la "Protección de la Población Vulnerable contra las Enfermedades Crónicas No Transmisibles – Programa Proteger", el cual se encuentra convalidado por Ordenanza N° 23442.

Que el objeto del Programa Proteger es mejorar las condiciones de los efectores en la provisión de servicios de mayor calidad para Enfermedades Crónicas No Transmisibles (ECNT) a los grupos vulnerables.

Que la Municipalidad de General Pueyrredon se comprometió a ejecutar las acciones necesarias para contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas del Programa, las cuales serán financiadas con fondos específicamente afectados provenientes de transferencias realizadas por el gobierno provincial.

Que la utilización de los fondos recibidos debe realizarse en categorías de gasto taxativamente establecidas por la normativa que rige al Programa, denominados "Gastos Elegibles"

Que entre los "gastos elegibles" determinados por la normativa se incluye un apartado destinado al pago de honorarios de profesionales y/o especialistas involucrados en la ejecución de actividades previstas por el Programa, los cuales no pueden superar el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del total presupuestado.

Que los profesionales beneficiarios de pagos realizados con recursos provenientes del Programa Proteger no pueden formar parte de la planta permanente.

Que con fecha 14 de octubre 2020 la Secretaría de Jurisprudencia, Doctrina y Consultas perteneciente al Honorable Tribunal de Cuentas manifiesta que en programas análogos al Plan Proteger, se entiende factible encuadrar la locación de servicios bajo los preceptos del artículo 45 de la Ley N° 14.656.

Que el Honorable Tribunal de Cuentas fundamenta su decisión en que la obligatoriedad de contratar y solventar al personal queda restringido a lo acordado en el convenio y condicionado a la vigencia del mismo, lo cual limita su continuidad en el tiempo permitiendo que se las pueda considerar como tareas o servicios extraordinarios.

Que la Secretaría de Salud ha manifestado la necesidad de contar con un profesional específicamente abocado a la colaboración en la implementación de sistemas de información en Salud tendientes a la mejora de atención en Enfermedades Crónicas No Transmisibles (ECNT).

Que habiendo tomado conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda, no se han presentado objeciones de carácter

económico y financiero.

Que se ha dado la intervención de su competencia a la Contaduría Municipal.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**ARTÍCULO 1º:** Autorízase la contratación de locación de servicio por el período comprendido entre el 1º de septiembre y el 31 de diciembre de 2021, para la colaboración en la implementación de sistemas de información en Salud tendientes a la mejora de atención en Enfermedades Crónicas No Transmisibles (ECNT), de conformidad con el contrato que como Anexo I forma parte del presente, a la persona que seguidamente se indica y por las razones expuestas en el exordio:

- CREPELL, JORGE SEBASTIÁN – DNI 30.682.535

**ARTÍCULO 2º:** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes deberán imputarse a Fin / Fun 3.2.0 Programático: 01.01.00 Inc: 3 PP: 4 Pp: 9 Psp: 0 F.Fin 132, Programa Proteger, 17.5.01.66, Institucional: 1110108000 UER: 8 \$ 253.544.-

**ARTÍCULO 3º:** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Salud y el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 4º:** Regístrese, comuníquese e intervengan las Secretarías de Economía y Hacienda y Salud.-

BLANCO BERNABEI MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N°1568

**ANEXO I**

### CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Mar del Plata, a los..... días de..... de 2021, entre la Dra. Alicia Viviana BERNABEI, DNI n° 13.498.049, en carácter de Secretaria de Salud de la MUNICIPALIDAD DE GRAL PUEYRREDON, CUIT N° 30-99900681-3, de acuerdo a las facultades delegadas por Decreto n° 916/2020, en domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 1627 de esta ciudad, en adelante EL LOCATARIO Y CREPELL JORGE SEBASTIÁN, DNI n° 30.682.535, con domicilio en la calle 9 de Julio 2443, 4° Piso, Depto 39 de esta ciudad, en adelante EL LOCADOR, se convienen en celebrar el presente contrato de LOCACION DE SERVICIOS.

**PRIMERA:** El presente contrato tendrá vigencia del **1º de septiembre 2021 y hasta 31 de diciembre 2021** inclusive, y el LOCADOR cumplirá las prestaciones a su cargo en carácter de miembro del Equipo Profesional de la Secretaría de Salud para el desarrollo de tareas inherentes al Programa "Proteger". El inicio de las prestaciones a cargo del LOCADOR operará a partir que la Secretaría de Salud, lo convoque para realizar la prestación de servicio pertinente, fecha a partir de la cual se producirá el devengamiento de los honorarios correspondientes - según lo expresado en la Cláusula Tercera y Cuarta.-----

**SEGUNDA:** Será función específica del LOCADOR colaborar en la implementación de sistemas de información en Salud, adecuados para la mejora de atención en enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT). A estos efectos deberá cumplir con una carga semanal de TREINTA Y CINCO (35) horas. -----

Queda entendido que la actividad a realizar por el LOCADOR podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo en función de su mejor logro. EL LOCADOR deberá mantener informada a la

Secretaría de Salud sobre los aspectos referidos al presente contrato.-----

**TERCERA:** Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente acuerdo que, a) la designación que antecede tiene su fundamento y creación, como así también su duración, en las pautas y condiciones establecidas por el Plan "Proteger".- b) No es intención, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre el LOCATARIO y el LOCADOR quedando entendido que el mismo es una persona independiente y autónoma en su relación con el LOCATARIO c) Se han tenido especialmente en cuenta los antecedentes profesionales del LOCADOR, obligándose a cumplir el objeto del presente contrato poniendo la máxima diligencia y eficiencia de su parte, y de conformidad con las reglas de la sana crítica y las buenas prácticas profesionales y deberá velar, en todo momento, por proteger los intereses del LOCATARIO, adoptando cuantas medidas fuesen razonables para la concreción de las tareas encomendadas d) El LOCADOR deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación. e) Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a la contratante. f) El LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiriera el LOCATARIO, o lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el LOCADOR de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. g) El LOCADOR pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también la percepción de un beneficio previsional o haber de retiro. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o tales actividades incompatibles, a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del LOCADOR, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio. h) Si el LOCADOR requiere el concurso de terceros para el cumplimiento del presente contrato, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren origen en esa circunstancias, o que se encontraren directa o indirectamente vinculados con ello. i) El LOCADOR desvincula y/o exime expresamente a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se derivaren de actos u omisiones del LOCADOR en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo. j) EL LOCATARIO no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. k) El LOCADOR no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA MUNICIPALIDAD en relación a la ejecución de las tareas encomendadas.-----

**CUARTA:** El LOCADOR percibirá como honorarios la suma de **PESOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$63.386,00)** mensuales.-----

**QUINTA:** El LOCADOR deberá presentar la factura el primer día hábil del mes siguiente al devengamiento de los respectivos honorarios. Dicha factura se cancelará dentro de los DIEZ (10) días de su presentación, una vez verificados y certificados por parte de la Secretaría de Desarrollo Social, el efectivo cumplimiento de las prestaciones asumidas en el presente contrato .-----

**SEXTA:** El LOCADOR declara que su desempeño es independiente y autónomo, **CUIT N° 20-30.682.535-7**, como consecuencia de ello, releva al LOCATARIO de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o de coberturas médicas.-----

**SÉPTIMA:** Los derechos y obligaciones del LOCADOR serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del LOCATARIO ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.-----



**OCTAVA:** A todos los efectos se entiende, y así se acuerda, que el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida la sesión total o parcial del mismo, reservándose el LOCATARIO todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.---

**NOVENA:** Cada una de las partes podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito a la otra parte con treinta (30) días de anticipación, salvo cuando dejara de tener vigencia el "Programa Proteger", supuesto en el cual el LOCATARIO podrá dar por concluido el presente, sin plazo de antelación y/o preaviso alguno. Asimismo el LOCADOR declara conocer que el convenio podrá: a) Ser dejado sin efecto todo tiempo, sin necesidad preaviso, cuando su cumplimiento deviniere imposible por razones presupuestarias y; b) Ser modificado unilateralmente por el LOCATARIO en cuanto a la retribución pactada ante la eventualidad que en el futuro se dictaren normas que fijaren topes máximos a dichas erogaciones o establecieren cualquier tipo de restricción. En este último caso, la disconformidad del LOCADOR autorizará a LOCATARIO a rescindir el contrato, sin que ello otorgue derecho a indemnización o compensación alguna para él.-----  
-----

**DÉCIMA:** El LOCADOR no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los mismos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a la contratante de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.-----  
---

**DÉCIMA PRIMERA:** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios el establecido ut supra. Ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial Mar del Plata para todos los efectos derivados de este contrato y renunciara a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, inclusive el federal.-----  
-----

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.

---

Decreto N° 1569/21

General Pueyrredon, 13/09/2021

**Visto**

lo tramitado mediante Expediente N° 873-T-2003 - Cpo. 1, y

**Considerando**

Que el agente BRONZINI, EDUARDO TEODORO - Legajo N° 17513/1, quien cumple funciones en la caja recaudadora del Ente ubicada en el Cementerio Parque, hará uso de código 18 (Licencia Premio por Presentismo), desde el 06 hasta el 10 de septiembre del corriente año.-

Que durante ese período será reemplazado por el agente LUS, MARCOS ARIEL - Legajo N° 27700/1, quien cumple funciones en la Tesorería del Ente.-

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Encomiéndase, desde el 06 hasta el 10 de septiembre del corriente año, ambas fechas inclusive, al agente LUS, MARCOS ARIEL - Legajo N° 27700/1, dependiente de la Tesorería del Ente Municipal de Servicios Urbanos, la atención de la Caja recaudadora ubicada en el Cementerio Parque del EMSUR.-

ARTÍCULO 2º.- Acuérdate, para el período indicado en el artículo 1º del presente Decreto, al agente señalado en el mismo, quien desempeñará funciones transitorias de Cajero, la Bonificación establecida en el Art. 43º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente, percibiendo por tal concepto la diferencia entre la categoría en que revista: Cargo SECRETARIO ADMINISTRATIVO - (C.F. 5-10-66-01) - módulo 36 horas semanales y la del cargo encomendado: CAJERO - (C.F. 4-18-66-02) - módulo 36 horas semanales.-

ARTÍCULO 3º.- Otórgase, para el período indicado en el artículo 1º del presente Decreto, al agente LUS, MARCOS ARIEL - Legajo N° 27700/1, el Adicional por Fallo de Caja del TREINTA POR CIENTO (30%), según lo establecido en el Art. 44º inc. a) de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º.- El EMSUR adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS y por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR y dése intervención a la Contaduría del mencionado Ente.-

D`ANDREA BONIFATTI MONTENEGRO

---

Decreto N° 1577/21

General Pueyrredon, 14/09/2021

### Visto

lo tramitado mediante Expediente N° 474 - P - 2021, y

### Considerando

Que el mismo tiene origen en la denuncia efectuada en la Seccional decimocuarta de la ciudad de Mar del plata el día 1º de abril de 2020 por el agente MORENO ALBERTO JAVIER - Legajo N° 18567/1 dependiente del Departamento Recursos Naturales y Guardaparques del Ente Municipal de Servicios Urbanos, N° de Denuncia FD00001468-0126056-2020 - PP-08-00-008132-20-00.-

Que el denunciante manifiesta que a las 12:00 hs. del día 24 de marzo de 2021, se retira de la base de Guardaparques, Predio Laguna de los Padres, debido al cese de actividades por la pandemia de público conocimiento, dejando en las instalaciones de la base un moto vehículo MARCA HONDA, Modelo Nighthawk año 1995, Dominio 696 BWS, interno N° 6948, color Verde ploteada

con detalles amarillos, el cual reza la inscripción "Guardaparques" que usa diariamente para patrullar en el interior de la misma.-

Que el día 31 de marzo de 2021, cuando regresa a la base constata, que autores ignorados, previo ingresar por puerta principal de dos hojas, la cual forzaron pero no dañaron sustrajeron el moto vehículo referenciado en el párrafo anterior, el cual agrega a su relato que en ambos laterales del tanque de nafta posee una insignia de un águila, que el tapizado del asiento se encuentra dañado, que el pie de apoyo de la motocicleta no es original y que tanto el velocímetro, como el cuenta vuelta y el sistema de encendido también estaban dañados.-

Que ignora los autores del hecho y no aporta testigos a la causa, y agrega que el tanque de nafta se encontraba lleno.-

Que a fs. 2 el agente a cargo de la Dirección de Gestión Ambiental y la Directora General de Arbolado y Paisajismo Urbano da intervención a la Dirección de Personal.-

Que en virtud de lo expuesto, la Dirección de Personal del Ente Municipal de Servicios Urbanos, ha resuelto la sustanciación del sumario administrativo, a los efectos de deslindar responsabilidades en el hecho acaecido.-

Por ello y, en uso de las facultades que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la instrucción de sumario administrativo a fin de deslindar las responsabilidades que le cupiesen a los agentes dependientes del Departamento Recursos Naturales y Guardaparques (Base Laguna de los Padres) dependiente de la Dirección de Gestión Ambiental del Ente Municipal de Servicios Urbanos, en los hechos que dieran origen a los presentes actuados por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos y Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR y dése intervención a la Dirección de Sumarios.-

*Com./*

*DI./*

D´ ANDREA BONIFATTI MONTENEGRO

---

Decreto N° 1578/21

**Visto**

lo tramitado mediante Expediente N° 482 - P - 2021, y

**Considerando**

Que se trata del traslado solicitado por el agente VILLARRUBIAS ARDIACA, ORIOL – Legajo N° 34237/1, dependiente del Departamento Servicio Previsional al Depósito de Suministros de la Oficina de Compras del EMSUR.-

Que el mismo cuenta con el V°B° de los superiores de las áreas.-

Que a fs. 6 la Contaduría del Ente otorga factibilidad presupuestaria y asignación de vacante.-

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Dáse de baja, a partir de la fecha de su notificación, al agente VILLARRUBIAS ARDIACA, ORIOL – Legajo N° 34237/1 – Cargo ADMINISTRATIVO INICIAL (C.F. 05-02-00-01) módulo 35 horas semanales, en El Departamento Servicio Previsional - U.E. 02-18-2-1-5-00 y las respectivas Bonificaciones que viene percibiendo.-

ARTÍCULO 2.- Dáse de alta, a partir de la fecha de su notificación, al agente VILLARRUBIAS ARDIACA, ORIOL – Legajo N° 34237/2 – Cargo ADMINISTRATIVO INICIAL (C.F. 05-02-00-01) módulo 35 horas semanales – N° de Orden S 0651, con economía, en el Depósito de Suministros dependiente de la Oficina de Compras del Ente Municipal de Servicios Urbanos U.E. 01-15-0-0-0-00.-

ARTÍCULO 3°.- Otorgase, a partir de la fecha de su notificación, al agente dado de alta en el artículo 2° del presente Decreto la Bonificación por Tarea Riesgosa del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) según lo establecido en el artículo 20° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°.- El Ente Municipal de Servicios Urbanos adoptará los recaudos necesarios a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y el señor Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR e intervenga la

Contaduría de dicho Ente.-

Mfg/

DI/

D´ANDREA BONIFATTI MONTENEGRO

---

Decreto N° 1579/21

General Pueyrredon, 14/09/2021

**Visto**

lo tramitado mediante Expediente N° 467 - H - 2021 y,

**Considerando**

Que a fs. 2 se solicita la promoción del agente CATTONI, IVAN - Legajo N° 34074/1 en virtud de haber obtenido el título de Licenciado en Higiene y Seguridad por la Universidad Fasta de Mar del Plata.-

Que las tareas que viene desarrollando en la División de Higiene y Seguridad en el Trabajo dependiente de la Dirección de Personal del Ente Municipal de Servicios Urbanos tienen mera relación con el título obtenido según el detalle presentado a fs. 5.-

Que a fs. 6 el Director de Personal y el Presidente del Ente otorgan su V°B° a la prosecución de lo tramitado.-

Que a fs. 8 la Contaduría del Ente otorga N° de Orden y factibilidad presupuestaria.-

Por ello y, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Dáse de baja, a partir de la fecha de su notificación, al agente CATTONI, IVAN - Legajo N° 34074/1 en el cargo TECNICO INICIAL (C.F. 4-02-00-01) módulo 35 horas semanales - N° de Orden S 1053 dependiente de la División Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Dirección de Personal del Ente Municipal de Servicios Urbanos, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dáse de baja, a partir de la fecha de su notificación, al agente mencionado en el articulo anterior, la Bonificación Remunerativa del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) que viene percibiendo.-

ARTÍCULO 3°.- Dáse de alta, a partir de la fecha de su notificación, al agente CATTONI, IVAN - Legajo N° 34074/1 en el cargo PROFESIONAL CARRERA MAYOR I (C.F. 2-17-00-16) módulo 35 horas semanales - N° de Orden S 1078 dependiente de la División Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Dirección de Personal del Ente Municipal de Servicios Urbanos, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 4°.- Dáse de alta al agente mencionado en el artículo anterior, la Bonificación para Profesionales del DIEZ POR CIENTO (10%) según lo establecido en el artículo 60° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente y adecúese el Fondo Compensado según su nivel y módulo horario, establecido en el artículo 61° de la mencionada Ordenanza.-

ARTÍCULO 5°.- El Ente Municipal de Servicios Urbanos adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a las partidas correspondientes el egreso que demande el cumplimiento del presente.-

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y por el señor Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR y dése intervención a la Contaduría del mencionado Ente.-

Mfg./

DI./

D´ANDREA BONIFATTI MONTENEGRO

---

Decreto N° 1580/21

General Pueyrredon, 14/09/2021

**Visto**

lo tramitado mediante Expediente N° 475 - P - 2021, y

**Considerando**

Que el mismo tiene origen en la denuncia efectuada en la Seccional Quinta de la ciudad de Mar del plata el día 24 de julio de 2020 por el agente GARCIA BARRAL, EMILIO MANUEL - Legajo N° 31965/1 dependiente del Departamento Operativo Poda del Ente Municipal de Servicios Urbanos.-

Que el denunciante manifiesta que a las 11:00 hs. aproximadamente del día referido en el párrafo anterior, se encontraba realizando tareas de mantenimiento con sus compañeros en el predio de la Empresa Telefónica, sito en calle Estancia Corona y Estancia Ituzaingo, debido a que por el temporal que azotaba la zona se había caído un árbol a 35 metros de altura.-

Que en el mismo momento, dejaron tres motosierras, a unos 30 metros de donde se encontraba el camión que los trasladaba, el cual se encontraba encajado, realizando maniobras con sus compañeros para desencajarlo.-

Que pasado 10 o 15 minutos, fue su compañero a buscar las máquinas y se encontró con la situación que faltaba una de ellas MARCA STHEEL 250 de color naranja con blanco, la cual posee como característica la descripción 250, en uno de sus laterales y en la parte superior una calcomanía que reza "CHARITO" en color verde. Agrega que ese tipo de máquinas no se distribuye al público en general, sino más bien a grandes empresas.-

Que agrega que a unos 30 metros del lugar de donde estaban trabajando observo la presencia de una vivienda precaria y un camino de huellas, que no puede afirmar si por ese lugar se llevaron dicha herramienta.-

Que a fs. 2 el agente a cargo de la Dirección de Gestión Ambiental y la Directora General de Arbolado y Paisajismo Urbano da intervención a la Dirección de Personal.-

Que en virtud de lo expuesto, la Dirección de Personal del Ente Municipal de Servicios Urbanos, ha resuelto la sustanciación del sumario administrativo, a los efectos de deslindar responsabilidades en el hecho acaecido.-

Por ello y, en uso de las facultades que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la instrucción de sumario administrativo a fin de deslindar las responsabilidades que le cupiesen al agente GARCIA BARRAL, EMILIO MANUEL – Legajo N° 31965/1, dependiente del Departamento Operativo Poda de la Dirección de Gestión Ambiental del Ente Municipal de Servicios Urbanos, en los hechos que dieran origen a los presentes actuados por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos y Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR y dése intervención a la Dirección de Sumarios.-

*Com./*

*DI./*

D´ANDREA BONIFATTI MONTENEGRO

---

Decreto N° 1584/21

General Pueyrredon, 14/09/2021

### **Visto**

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19381, y

### **Considerando**

Que mediante la misma se autoriza con carácter precario, a la firma "El ARGENTINO EMPRESA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S.R.L.", CUIT N° 30-71522728-9, a afectar con los usos: "Venta de Cerámicos", "Venta de Materiales para la Construcción", "Venta de Sanitarios" el inmueble ubicado en la calle Isla de los Estados N° 3520.

Que conforme lo previsto en el artículo 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza O-19381 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25231

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

GONZALEZ      MONTENEGRO

---

Decreto N° 1585/21

General Pueyrredon, 14/09/2021

**Visto**

las presentes actuaciones donde tramita la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19387, y

**Considerando**

Que mediante la misma se modifica el Anexo I de la Ordenanza N° 23551, en relación a dos adjudicatarios del programa PROCASA II.

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza O-19387 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25232

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.



Decreto N° 1586/21

General Pueyrredon, 14/09/2021

**Visto**

las presentes actuaciones donde tramita la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19388, y

**Considerando**

las presentes actuaciones donde tramita la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19388, y

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza O-19388 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25233

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BLANCO MONTENEGRO

---

Decreto N° 1587/21

General Pueyrredon, 14/09/2021

**Visto**

las presentes actuaciones donde tramita la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19379, y

**Considerando**

Que mediante la misma se cede a título gratuito a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos

Aires el predio de dominio municipal identificado catastralmente como Circunscripción III, Sección F, Quintana 25, Parcela 19 del Partido de General Pueyrredon.

Que conforme lo previsto en el artículo 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza O-19379 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25234

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

GONZALEZ MONTENEGRO

---

Decreto N° 1588/21

General Pueyrredon, 14/09/2021

**Visto**

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19380, y

**Considerando**

Que mediante la misma se autoriza con carácter precario a la firma "DISTRIBUIDORA NUTRI GAR S.R.L.", CUIT N° 30-71602707-0, a afectar con el uso "Deposito y Distribución de Galletitas, Golosinas y Alimentos Envasados no Perecederos", el inmueble ubicado en la Avenida Arturo Alió N° 655.

Que conforme lo previsto en el artículo 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza O-19380 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25235

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

GONZALEZ      MONTENEGRO

---

Decreto N° 1589/21

General Pueyrredon, 14/09/2021

**Visto**  
las presentes actuaciones donde tramita la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19383, y

**Considerando**  
Que mediante la misma se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago a favor de la firma Umbrá S.A. Proveedor N° 10698, en concepto de servicio de publicidad en la vía pública, en el espacio comprendido dentro de la Terminal Ferroautomotora de la ciudad de Mar del Plata y durante el mes de diciembre 2020.

Que conforme lo previsto en el artículo 108º inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Promúlgase la Ordenanza O-19383 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25236

**ARTÍCULO 2º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BONIFATTI

MONTENEGRO

---

Decreto N° 1590/21

General Pueyrredon, 14/09/2021

**Visto**  
las presentes actuaciones donde tramita la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19385, y

**Considerando**

Que mediante la misma se crea en el ámbito del Partido de General Pueyrredon el Programa de Asistencia Hotelera y Salones de Fiestas, que tiene por finalidad establecer medidas tributarias excepcionales para los contribuyentes que desarrollan las mencionadas actividades, consistentes en el otorgamiento de exenciones, reducciones o suspensiones en concepto de Tasas y Derechos municipales, así como dispensas administrativas de excepción.

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza O-19385 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25237

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BLANCO      MONTENEGRO

---

Decreto N° 1594/21

General Pueyrredon, 15/09/2021

### **Visto**

las presentes actuaciones, y

### **Considerando**

Que mediante las mismas la Secretaría de Salud, a fin de reforzar el plantel de personal, debido a la pandemia y ante la necesidad de contar con profesionales médicos, para responder a esta demanda, solicita la designación de la señorita Estefanía Lujan Armanelli - CUIL 27-32067046-8, como Médico I, con 24 hs semanales, con dependencia de la Dirección General del Centro de Especialidades Medicas Ambulatorias - CEMA.

Que por Ordenanza N° 24962 (Decreto N° 2023/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2021, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario efectuar distintas modificaciones en la planta de Personal Permanente de la Administración Central.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 10 de septiembre de 2021, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de baja los cargos que se mencionan a continuación, a partir de la fecha:

**U.E. 11-01-3-0-1-00 – Institucional 1-1-1-01-08-000 – Prog. 35-00-00 – Fin. y Func. 3-1-0 – UER 8 – DEPARTAMENTO SALUD MENTAL.**

<u>Nº O.</u>	<u>C.F.Baja</u>	<u>Denominación</u>
3115	2-17-66-23	Psiquiatra I

**U.E. 11-01-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-01-08-000 – Prog. 01-00-00 – Fin. y Func. 3-1-0 – UER 8 – SUBSECRETARIA DE SALUD Y PROTECCIÓN SANITARIA.**

<u>Nº O.</u>	<u>C.F.Baja</u>	<u>Denominación</u>
1369	2-22-66-06	Medico Superior

-

ARTÍCULO 2º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de alta el cargo que se menciona a continuación, a partir de la fecha:

**U.E. 11-01-3-0-0-00 – Institucional 1-1-1-01-08-000 – Prog. 35-00-00 – Fin. y Func. 3-1-0 – UER 8 – DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES MEDICAS AMBULATORIAS - CEMA.**

<u>Nº O.</u>	<u>C.F.Alta</u>	<u>Denominación</u>
21260	2-17-64-05	Médico I

ARTÍCULO 3°.- Designase, a partir de la fecha de su notificación, a la señorita **ESTEFANIA LUJAN ARMANELLI** (Legajo N° 36.008/1 – CUIL 27-32067046-8), en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 14656, como MÉDICO I (C.F. 2-17-64-05 – 24 hs. semanales – N° de Orden 21260), con dependencia de la Dirección General del Centro de Especialidades Medicas Ambulatorias – CEMA (U.E. 11-01-3-0-0-00).

ARTÍCULO 4°.- Acuérdase, a la agente mencionada mediante el Artículo 3° del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por Actividad Crítica**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 5°.- Acuérdase, a la agente mencionada mediante el Artículo 3° del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por Tarea Riesgosa** del **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6°.- Acuérdase, a la agente mencionada mediante el Artículo 3° del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación Especial para el Grupo Ocupacional Profesional**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTICULO 7°.- Acuérdase, a la agente mencionada mediante el Artículo 3° del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, el **Fondo Compensador**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-08-000 - Prog. 35-00-00 - Fin. y Fun. 3-1-0 – UER. 8 – F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 – P.Sp. 3.

**Para Art. 4°:** Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 – P.Sp. 3 - Ap. 1.

**Para Art. 5°:** Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 5 – Ap.1.

**Para Art. 6°:** Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 4 – Ap.3.

**Para Art. 7°:** Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 4 – Ap.4.

ARTÍCULO 9°.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD y el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 10°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

AB.

BERNABEI BONIFATTI MONTENEGRO

---

Decreto N° 1595/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 15/09/2021

ARTICULO 1°.- Prorrógase, a partir del 1° de septiembre y hasta el 31 de octubre de 2021, inclusive, al agente **ANTONIO JOSÉ GILARDI** (Legajo N° 6.815/1 - CUIL 20-08003733-4) ENCARGADO DE TURNO - TRÁNSITO – C.F. 15-19-74-01 – 45 horas semanales – N° de Orden 303, dependiente del Departamento Operativo de Tránsito (U.E. 17-09-1-1-1-00), la licencia gremial sin goce de

haber es en los términos de lo establecido en los Artículos 48° de la Ley 23551 y 78° inc. 4° de la Ley 14656, en su carácter de Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de General Pueyrredon.

ARTICULO 2°.- Prorrógase, a partir del 1° de septiembre y hasta el 31 de octubre de 2021, inclusive, al agente **CRISTIAN JAVIER CHAULET** (Legajo N° 19.197/1 – CUIL 20-21654070-1) ENCARGADO SERVICIO CALLE – TRÁNSITO - C.F. 15-17-74-01 – 45 horas semanales – N° de Orden 4851, dependiente del Departamento Operativo de Tránsito (U.E. 17-09-1-1-1-00), la licencia gremial sin goce de haber es en los términos de lo establecido en los Artículos 48° de la Ley 23551 y 78° inc. 4° de la Ley 14656, en su carácter de Secretario de Organización del Sindicato de Trabajadores Municipales de General Pueyrredon.

ARTICULO 3°.- Prorrógase, a partir del 1° de septiembre y hasta el 31 de octubre de 2021, inclusive, al agente **DIEGO ADRIÁN SOSA** (Legajo N° 27.646/1 – CUIL 20-26057951-8 – TECNICO EN RADIOLOGIA I - C.F. 4-15-66-06 – 36 horas semanales – N° de Orden 6505), dependiente del CAPS N° 2 “Dr. Arturo Oñativia” – U.E. 11-01-1-0-4-01, la licencia gremial sin goce de haber es en los términos de lo establecido en los Artículos 48° de la Ley 23551 y 78° inc. 4° de la Ley 14656, en su carácter de Secretario Gremial del Sindicato de Trabajadores Municipales de General Pueyrredon.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTICULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

AB.

BONIFATTI MONTENEGRO

---

Decreto N° 1596/21

General Pueyrredon, 15/09/2021

### Visto

el expediente n° 1992/3/2017 cuerpo 01, relacionado con el predio ubicado en la Calle Chacabuco n° 5619, designado catastralmente como Circ. 6, Secc. C, Cod. 3, Manz. 195, Fracc. 01, Parcela 0014A, y

### Considerando

#### CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de junio de 2021, el Departamento de Control del Espacio Público dependiente de la Dirección General de Inspección General recibe el reclamo n° 30701/21 y 30757/21, donde se indica que el lote indicado, se encuentra en malas condiciones de higiene con residuos sólidos, atentando contra la salubridad pública.

Que con fecha 17 de junio de 2021 y 23 de junio de 2021, la Dirección General de Inspección General concurre al lugar labrando Acta de Inspección Serie B n° 030865 y 030870, indicando que el lote se encuentra en estado de abandono, pastizales y residuos.

Que con fecha 23 de junio de 2021, se diligenciaron Cédulas de Notificación al titular del predio, mediante las cuales se intima a que realice el desmalezamiento, corte de césped, retiro de residuos, limpieza e higienización del interior de la propiedad así como en la acera, y a la instalación y conservación en buen estado del cerco sobre línea municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en Ordenanza 21292 “Programa Propietario Responsable”.

Que con fecha 30 de junio de 2021, el representante legal de la firma propietaria CHACA 2015 S.A, informa que a la fecha no han podido realizar las tareas intimadas debido a las restricciones existentes debido a la pandemia Covid.

Que con fecha 21 de julio de 2021 la Dirección General de Inspección General concurre al lugar y observa que el lote se encuentra en mal estado de conservación e higiene, y mediante Acta de Constatación n° 714951 y n° 714952, notifica al titular del predio.

Que con fecha 09 de Agosto de 2021 la Dirección General de Inspección General concurre al lugar labrando Acta de Inspección Serie A n° 29752, indicando que el lote se encuentra en estado de abandono, pastizales y residuos.

Que el Programa Propietario Responsable, mediante Ordenanza 21292, tiene como objetivos, establecer criterios uniformes y adecuados de mantenimiento y conservación de inmuebles no edificados o con obras paralizadas, suspendidas o abandonadas; potenciar la seguridad pública mediante la instalación de cercos que garanticen una adecuada visibilidad hacia el interior de los respectivos inmuebles y la construcción, conservación y mantenimiento de veredas que permitan mejorar los desplazamientos urbanos y el tránsito peatonal; garantizar condiciones mínimas de salubridad mediante la continua y correcta higienización de los terrenos mencionados; propender y facilitar las condiciones ambientales necesarias para que la ciudad se muestre ordenada y cuidada; contribuir con las políticas públicas que fomentan la recuperación y revalorización de los espacios públicos y privados de la ciudad para que la misma potencie su crecimiento y desarrollo sustentable y equilibrado.

Que a efectos de hacer efectivo el cumplimiento de los objetivos mencionados, la Ordenanza 21292 dispone en su artículo 5° *“Verificada la inobservancia de cualquiera de las obligaciones señaladas, la Municipalidad cursará intimación a él o los responsables a fin de que procedan a regularizar la situación detectada dentro un plazo perentorio e improrrogable que se otorgará a tales fines. Expirado el mismo y sin ningún otro requerimiento previo la Administración quedará habilitada para llevar adelante las respectivas tareas, sea a través de personal de la administración municipal o mediante contratación con terceros, con cargo a el o los responsables del incumplimiento. Sin perjuicio de ello, y previa realización de las actuaciones contravencionales que correspondan podrá ser aplicado el régimen sancionatorio previsto por el artículo 10° de la presente.”*

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 26° dispone *“Las ordenanzas y reglamentaciones municipales podrán prever inspecciones, vigilancias, clausuras preventivas, desocupaciones, demoliciones, reparaciones, adaptaciones, restricciones, remociones, traslados, secuestros, allanamientos según lo previsto en el artículo 24° de la Constitución, ejecuciones subsidiarias, caducidades y cuantas más medidas fueren menester para asegurar el cumplimiento de sus normas..”*

Que la L.O.M. establece en su artículo 108° inc. 5, *“5. - Adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos a las ordenanzas de orden público, estando facultado para clausurar establecimientos, decomisar y destruir productos, demoler y trasladar instalaciones. Para allanar domicilios, procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución.”*

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 24°, dispone, *“Art. 24 – El domicilio de una persona no podrá ser allanado sino por orden escrita de juez o de las autoridades municipales encargadas de vigilar la ejecución de los reglamentos de salubridad pública y a este solo objeto.”*

Que la Dirección de Dictámenes de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa, ha dictaminado a fs. 53 vta. que *“(…) en función de los antecedentes consignados y normativa reseñada, encontrándose comprometida la salubridad pública de conformidad con los informes emitidos y hallándose acreditado el incumplimiento de los responsables luego de haber sido intimados en forma fehaciente, corresponde propiciar el dictado del acto administrativo (decreto) que, fundadamente, disponga la orden de ingreso y limpieza del inmueble involucrado (conf. Arts. 3, 5 y 6 ordenanza 21292), todo ello con costas al propietario del espacio.”-*



Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**ARTÍCULO 1º.-** Dispónese el allanamiento del predio ubicado en la calle Chacabuco n° 5619, designado catastralmente como Circ. 6, Secc. C, Cod. 3, Manz. 195, Fracc. 01, Parcela 0014A, por los motivos expuestos en el exordio y a los efectos de proceder por administración a la realización de los trabajos de higienización con cargo al propietario o responsable, de acuerdo a las previsiones del art. 108º inc. 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y art. 24º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2º.-** Requírase el auxilio de la fuerza pública, y servicio de cerrajería, si resultara necesario, con miras al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3º.-** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese, desé al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos que correspondan, tome intervención la Subsecretaría de Inspección General y el Ente Municipal de Servicios Urbanos y notifíquese al Tribunal Municipal de Faltas.

cp.

BONIFATTI                      MONTENEGRO

---

Decreto N° 1596/21

General Pueyrredon, 15/09/2021

#### Visto

el expediente n° 1992/3/2017 cuerpo 01, relacionado con el predio ubicado en la Calle Chacabuco n° 5619, designado catastralmente como Circ. 6, Secc. C, Cod. 3, Manz. 195, Fracc. 01, Parcela 0014A, y

#### Considerando

Que con fecha 16 de junio de 2021, el Departamento de Control del Espacio Público dependiente de la Dirección General de Inspección General recibe el reclamo n° 30701/21 y 30757/21, donde se indica que el lote indicado, se encuentra en malas condiciones de higiene con residuos sólidos, atentando contra la salubridad pública.

Que con fecha 17 de junio de 2021 y 23 de junio de 2021, la Dirección General de Inspección General concurre al lugar labrando Acta de Inspección Serie B n° 030865 y 030870, indicando que el lote se encuentra en estado de abandono, pastizales y residuos.

Que con fecha 23 de junio de 2021, se diligenciaron Cédulas de Notificación al titular del predio, mediante las cuales se intima a que realice el desmalezamiento, corte de césped, retiro de residuos, limpieza e higienización del interior de la propiedad así como en la acera, y a la instalación y conservación en buen estado del cerco sobre línea municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en Ordenanza 21292 "Programa Propietario Responsable".

Que con fecha 30 de junio de 2021, el representante legal de la firma propietaria CHACA 2015 S.A, informa que a la fecha no han podido realizar las tareas intimadas debido a las restricciones existentes debido a la pandemia Covid.

Que con fecha 21 de julio de 2021 la Dirección General de Inspección General concurre al lugar y observa que el lote se encuentra en mal estado de conservación e higiene, y mediante Acta de Constatación n° 714951 y n° 714952, notifica al titular del predio.

Que con fecha 09 de Agosto de 2021 la Dirección General de Inspección General concurre al lugar labrando Acta de Inspección Serie A n° 29752, indicando que el lote se encuentra en estado de abandono, pastizales y residuos.

Que el Programa Propietario Responsable, mediante Ordenanza 21292, tiene como objetivos, establecer criterios uniformes y adecuados de mantenimiento y conservación de inmuebles no edificados o con obras paralizadas, suspendidas o abandonadas; potenciar la seguridad pública mediante la instalación de cercos que garanticen una adecuada visibilidad hacia el interior de los respectivos inmuebles y la construcción, conservación y mantenimiento de veredas que permitan mejorar los desplazamientos urbanos y el tránsito peatonal; garantizar condiciones mínimas de salubridad mediante la continua y correcta higienización de los terrenos mencionados; propender y facilitar las condiciones ambientales necesarias para que la ciudad se muestre ordenada y cuidada; contribuir con las políticas públicas que fomentan la recuperación y revalorización de los espacios públicos y privados de la ciudad para que la misma potencie su crecimiento y desarrollo sustentable y equilibrado.

Que a efectos de hacer efectivo el cumplimiento de los objetivos mencionados, la Ordenanza 21292 dispone en su artículo 5° *"Verificada la inobservancia de cualquiera de las obligaciones señaladas, la Municipalidad cursará intimación a él o los responsables a fin de que procedan a regularizar la situación detectada dentro un plazo perentorio e improrrogable que se otorgará a tales fines. Expirado el mismo y sin ningún otro requerimiento previo la Administración quedará habilitada para llevar adelante las respectivas tareas, sea a través de personal de la administración municipal o mediante contratación con terceros, con cargo a el o los responsables del incumplimiento. Sin perjuicio de ello, y previa realización de las actuaciones contravencionales que correspondan podrá ser aplicado el régimen sancionatorio previsto por el artículo 10° de la presente."*

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 26° dispone *"Las ordenanzas y reglamentaciones municipales podrán prever inspecciones, vigilancias, clausuras preventivas, desocupaciones, demoliciones, reparaciones, adaptaciones, restricciones, remociones, traslados, secuestros, allanamientos según lo previsto en el artículo 24° de la Constitución, ejecuciones subsidiarias, caducidades y cuantas más medidas fueren menester para asegurar el cumplimiento de sus normas.."*

Que la L.O.M. establece en su artículo 108° inc. 5, *"5. - Adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos a las ordenanzas de orden público, estando facultado para clausurar establecimientos, decomisar y destruir productos, demoler y trasladar instalaciones. Para allanar domicilios, procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución."*

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 24°, dispone, *"Art. 24 - El domicilio de una persona no podrá ser allanado sino por orden escrita de juez o de las autoridades municipales encargadas de vigilar la ejecución de los reglamentos de salubridad pública y a este solo objeto."*

Que la Dirección de Dictámenes de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa, ha dictaminado a fs. 53 vta. que *"(...) en función de los antecedentes consignados y normativa reseñada, encontrándose comprometida la salubridad pública de conformidad con los informes emitidos y hallándose acreditado el incumplimiento de los responsables luego de haber sido intimados en forma fehaciente, corresponde propiciar el dictado del acto administrativo (decreto) que, fundadamente, disponga la orden de ingreso y limpieza del inmueble involucrado (conf. Arts. 3, 5 y 6 ordenanza 21292), todo ello con costas al propietario del espacio."*

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**ARTÍCULO 1º.-** Dispónese el allanamiento del predio ubicado en la calle Chacabuco n° 5619, designado catastralmente como Circ. 6, Secc. C, Cod. 3, Manz. 195, Fracc. 01, Parcela 0014A, por los motivos expuestos en el exordio y a los efectos de proceder por administración a la realización de los trabajos de higienización con cargo al propietario o responsable, de acuerdo a las previsiones del art. 108º inc. 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y art. 24º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2º.-** Requierase el auxilio de la fuerza pública, y servicio de cerrajería, si resultara necesario, con miras al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3º.-** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese, desé al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos que correspondan, tome intervención la Subsecretaría de Inspección General y el Ente Municipal de Servicios Urbanos y notifíquese al Tribunal Municipal de Faltas.

cp.

BONIFATTI

MONTENEGRO

---

Decreto N° 1597/21

General Pueyrredon, 15/09/2021

#### Visto

el expediente n° 1992/3/2017 cuerpo 01, relacionado con el predio ubicado en la Calle Chacabuco n° 5619, designado catastralmente como Circ. 6, Secc. C, Cod. 3, Manz. 195, Fracc. 01, Parcela 0014A, y

#### Considerando

Que con fecha 16 de junio de 2021, el Departamento de Control del Espacio Público dependiente de la Dirección General de Inspección General recibe el reclamo n° 30701/21 y 30757/21, donde se indica que el lote indicado, se encuentra en malas condiciones de higiene con residuos sólidos, atentando contra la salubridad pública.

Que con fecha 17 de junio de 2021 y 23 de junio de 2021, la Dirección General de Inspección General concurre al lugar labrando Acta de Inspección Serie B n° 030865 y 030870, indicando que el lote se encuentra en estado de abandono, pastizales y residuos.

Que con fecha 23 de junio de 2021, se diligenciaron Cédulas de Notificación al titular del predio, mediante las cuales se intima a que realice el desmalezamiento, corte de césped, retiro de residuos, limpieza e higienización del interior de la propiedad así como en la acera, y a la instalación y conservación en buen estado del cerco sobre línea municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en Ordenanza 21292 "Programa Propietario Responsable".

Que con fecha 30 de junio de 2021, el representante legal de la firma propietaria CHACA 2015 S.A, informa que a la fecha no han podido realizar las tareas intimadas debido a las restricciones existentes debido a la pandemia Covid.

Que con fecha 21 de julio de 2021 la Dirección General de Inspección General concurre al lugar y observa que el lote se encuentra en mal estado de conservación e higiene, y mediante Acta de Constatación n° 714951 y n° 714952, notifica al titular del predio.

Que con fecha 09 de Agosto de 2021 la Dirección General de Inspección General concurre al lugar labrando Acta de Inspección Serie A n° 29752, indicando que el lote se encuentra en estado de abandono, pastizales y residuos.

Que el Programa Propietario Responsable, mediante Ordenanza 21292, tiene como objetivos, establecer criterios uniformes y adecuados de mantenimiento y conservación de inmuebles no edificados o con obras paralizadas, suspendidas o abandonadas; potenciar la seguridad pública mediante la instalación de cercos que garanticen una adecuada visibilidad hacia el interior de los respectivos inmuebles y la construcción, conservación y mantenimiento de veredas que permitan mejorar los desplazamientos urbanos y el tránsito peatonal; garantizar condiciones mínimas de salubridad mediante la continua y correcta higienización de los terrenos mencionados; propender y facilitar las condiciones ambientales necesarias para que la ciudad se muestre ordenada y cuidada; contribuir con las políticas públicas que fomentan la recuperación y revalorización de los espacios públicos y privados de la ciudad para que la misma potencie su crecimiento y desarrollo sustentable y equilibrado.

Que a efectos de hacer efectivo el cumplimiento de los objetivos mencionados, la Ordenanza 21292 dispone en su artículo 5° *“Verificada la inobservancia de cualquiera de las obligaciones señaladas, la Municipalidad cursará intimación a él o los responsables a fin de que procedan a regularizar la situación detectada dentro un plazo perentorio e improrrogable que se otorgará a tales fines. Expirado el mismo y sin ningún otro requerimiento previo la Administración quedará habilitada para llevar adelante las respectivas tareas, sea a través de personal de la administración municipal o mediante contratación con terceros, con cargo a el o los responsables del incumplimiento. Sin perjuicio de ello, y previa realización de las actuaciones contravencionales que correspondan podrá ser aplicado el régimen sancionatorio previsto por el artículo 10° de la presente.”*

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 26° dispone *“Las ordenanzas y reglamentaciones municipales podrán prever inspecciones, vigilancias, clausuras preventivas, desocupaciones, demoliciones, reparaciones, adaptaciones, restricciones, remociones, traslados, secuestros, allanamientos según lo previsto en el artículo 24° de la Constitución, ejecuciones subsidiarias, caducidades y cuantas más medidas fueren menester para asegurar el cumplimiento de sus normas..”*

Que la L.O.M. establece en su artículo 108° inc. 5, *“5. - Adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos a las ordenanzas de orden público, estando facultado para clausurar establecimientos, decomisar y destruir productos, demoler y trasladar instalaciones. Para allanar domicilios, procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución.”*

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 24°, dispone, *“Art. 24 – El domicilio de una persona no podrá ser allanado sino por orden escrita de juez o de las autoridades municipales encargadas de vigilar la ejecución de los reglamentos de salubridad pública y a este solo objeto.”*

Que la Dirección de Dictámenes de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa, ha dictaminado a fs. 53 vta. que *“(…) en función de los antecedentes consignados y normativa reseñada, encontrándose comprometida la salubridad pública de conformidad con los informes emitidos y hallándose acreditado el incumplimiento de los responsables luego de haber sido intimados en forma fehaciente, corresponde propiciar el dictado del acto administrativo (decreto) que, fundadamente,*

*disponga la orden de ingreso y limpieza del inmueble involucrado (conf. Arts. 3, 5 y 6 ordenanza 21292), todo ello con costas al propietario del espacio.”-*

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Dispónese el allanamiento del predio ubicado en la calle Chacabuco n° 5619, designado catastralmente como Circ. 6, Secc. C, Cod. 3, Manz. 195, Fracc. 01, Parcela 0014A, por los motivos expuestos en el exordio y a los efectos de proceder por administración a la realización de los trabajos de higienización con cargo al propietario o responsable, de acuerdo a las previsiones del art. 108º inc. 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y art. 24º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2º.-** Requierase el auxilio de la fuerza pública, y servicio de cerrajería, si resultara necesario, con miras al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3º.-** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese, desé al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos que correspondan, tome intervención la Subsecretaría de Inspección General y el Ente Municipal de Servicios Urbanos y notifíquese al Tribunal Municipal de Faltas.

cp.

BONIFATTI          MONTENEGRO

---

Decreto N° 1599/21

General Pueyrredon, 15/09/2021

#### **Visto**

las presentes actuaciones donde tramita la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19371, y

#### **Considerando**

Que mediante la misma se crea bajo la orbita de la Secretaria de Educación los talleres destinados a orientar, capacitar e informar a los alumnos del último año de las escuelas secundarias municipales sobre distintos aspectos relacionados a la formación profesional y la inserción laboral.

Que conforme lo previsto en el art. 108º inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Promúlgase la Ordenanza O-19371 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25238

**ARTÍCULO 2º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno a/c de la Secretaría de Educación.

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BONIFATTI

MONTENEGRO

---

Decreto N° 1602/21

General Pueyrredon, 15/09/2021

**Visto**

las presentes actuaciones del ente Municipal de turismo, y

**Considerando**

Que por Ordenanza N° 24962 ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2021, para la Administración Central y Entes Descentralizados.

Que por la mencionada norma, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que se requiere modificar la Planta de Personal Permanente del Ente Municipal de Turismo convirtiendo los cargos y dando de alta a los agentes dependientes del mencionado Organismo Descentralizado.

Que la Junta de Ascensos y Calificaciones ha tratado afirmativamente mediante Acta N° 34/17 el alta de los agentes BATTOCLETTI ANTONELA Legajo N° 29327/1, ESTABILLO GRECO DAVID JOSE Legajo N° 27864/1, SCARANO LAUREANO RAUL Legajo N° 31723/1, TIBALDI FRANCO Legajo N° 31629/1, PANUNZIO FLORENCIA IDALIS Legajo N° 28636/1 y BAHAMONDE FLAVIA ALEJANDRA Legajo N° 30844/1.

Que las actuaciones pertenecientes a agentes del Ente Municipal de Turismo se tramitan mediante expediente N° 7712-0-2021 Cuerpo 1.

Que la Contaduría del Ente, eleva la imputación presupuestaria correspondiente.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Dáse de alta, a partir del 1º de septiembre de 2021, a la agente BATTOCLETTI ANTONELA (Legajo N° 29327/1) como ARQUITECTO I (C.F. 02-17-67-01 – 40hs. semanales - N° de Orden 95), en el Ente Municipal de Turismo, dándosele de baja del cargo de TECNICO I (C.F. 04-06-67-03 - 40hs. semanales), en la misma dependencia, en mérito a Acta N° 34/17.

**ARTÍCULO 2º.** – Otorgase a partir del 1º de septiembre de 2021, a la agente mencionada en el artículo anterior la "Bonificación especial para el Grupo Ocupacional Profesional" del 10 % de un Obrero Inicial con 44 horas semanales, y un "Fondo Compensador" , estipulado para el nivel 17 con 40 horas semanales.

**ARTÍCULO 3º** - El egreso que demande lo dispuesto en los artículos 1º y 2º deberá imputarse a Programa 16 - Actividad 01 – Inciso 1- Partida Principal 1 – Partida Parcial 1 - Apartado 3 "Personal Profesional", Programa 16 – Actividad 01 – Inciso 1 – Partida Principal 1 - Partida Parcial 3 – Apartado 4 "Bonificación por Grupo Ocupacional o Cargo" y a Programa 16 - Actividad 01 - Inciso 1 - Partida Principal 1 – Partida Parcial 3 – Apartado 8 "Bonificación Remunerativa", respectivamente.

**ARTÍCULO 4º** - Dáse de alta, a partir del 1º de septiembre de 2021, al agente ESTABILLO GRECO DAVID JOSÉ (Legajo N° 27864/1) como TECNICO III (C.F. 04-14-00-03 – 35hs. semanales - N° de Orden 58), en el Ente Municipal de Turismo, dándosele de baja en el cargo de TECNICO I (C.F. 04-06-00-03 - 35hs. semanales), en la misma dependencia, en mérito a lo establecido en Acta N° 34/17.

**ARTÍCULO 5º.** – Otorgase a partir del 1º de septiembre de 2021, al agente mencionado en el artículo anterior la "Bonificación especial para el Grupo Ocupacional Técnico" del 10 % de un Obrero Inicial con 44 horas semanales, y un "Fondo Compensador" , estipulado para el nivel 14 con 35 horas semanales.

**ARTÍCULO 6º** - El egreso que demande lo dispuesto en los artículos 4º y 5º deberá imputarse a: Programa 16- Actividad 02 – Inciso 1- Partida Principal 1- Partida Parcial 1 - Apartado 4 "Personal Técnico", Programa 16 - Actividad 02 – Inciso 1 – Partida Principal 1 - Partida Parcial 3 – Apartado 4 "Bonificación por Grupo Ocupacional o Cargo" y a Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 1 - Partida Principal 1 – Partida Parcial 3 – Apartado 8 "Bonificación Remunerativa", respectivamente.

**ARTÍCULO 7º.** – Dáse de alta, a partir del 1º de septiembre de 2021, al agente FRANCO TIBALDI (Legajo N° 31629/1) como PROFESIONAL CARRERA MAYOR I (C.F. 02-17-67-16 – 40hs. semanales - N° de Orden 97), en el Ente Municipal de Turismo, dándosele de baja del cargo de AUXILIAR INFORMES TURISMO (C.F. 04-06-67-02 - 40hs. semanales), en la misma dependencia, en mérito a Acta N° 34/17.

**ARTÍCULO 8º.** – Otorgase a partir del 1º de septiembre de 2021, al agente mencionado en el artículo anterior la "Bonificación especial para el Grupo Ocupacional Profesional" del 10 % de un Obrero Inicial con 44 horas semanales, y un "Fondo Compensador" , estipulado para el nivel 17 con 40 horas semanales.

**ARTÍCULO 9º** - El egreso que demande lo dispuesto en los artículos 7º y 8º deberá imputarse a Actividad Central 01 – Inciso 1 - Partida Principal 1 – Partida Parcial 1 - Apartado 3 "Personal Profesional", Actividad Central 01 – Inciso 1 – Partida Principal 1 - Partida Parcial 3 – Apartado 4 "Bonificación por Grupo Ocupacional o Cargo" y a Actividad Central 01 - Inciso 1 - Partida Principal 1 – Partida Parcial 3 – Apartado 8 "Bonificación Remunerativa", respectivamente.

**ARTÍCULO 10º** - Dáse de alta, a partir del 1º de septiembre de 2021, a la agente PANUNZIO FLORENCIA IDALIS (Legajo N° 28636/1) como TECNICO ESPECIALIZADO II (C.F. 04-11-67-01 – 40hs. semanales - N° de Orden 77), en el Ente Municipal de Turismo, dándosele de baja en el cargo de AUXILIAR INFORMES TURISMO (C.F. 04-06-67-02 - 40hs. semanales), en la misma dependencia, en mérito a lo establecido en Acta N° 34/17.

**ARTÍCULO 11º.** – Otorgase a partir del 1º de septiembre de 2021, a la agente mencionada en el artículo anterior la "Bonificación especial para el Grupo Ocupacional Técnico" del 10 % de un Obrero Inicial con 44 horas semanales, y un "Fondo Compensador" , estipulado para el nivel 11 con 40 horas semanales.

**ARTÍCULO 12º** - El egreso que demande lo dispuesto en los artículos 10º y 11º deberá imputarse a: Programa 16- Actividad 05 – Inciso 1- Partida Principal 1- Partida Parcial 1 - Apartado 4 “Personal Técnico”, Programa 16 - Actividad 05 – Inciso 1 – Partida Principal 1 - Partida Parcial 3 – Apartado 4 “Bonificación por Grupo Ocupacional o Cargo” y a Programa 16 - Actividad 05 - Inciso 1 - Partida Principal 1 – Partida Parcial 3 – Apartado 8 “Bonificación Remunerativa”, respectivamente.

**ARTÍCULO 13º.** – Dáse de alta, a partir del 1º de septiembre de 2021, a la agente BAHAMONDE FLAVIA ALEJANDRA (Legajo N° 30844/1) como PROFESIONAL CARRERA MAYOR I (C.F. 02-17-67-16 – 40hs. semanales - N° de Orden 96), en el Ente Municipal de Turismo, dándosele de baja del cargo de AUXILIAR INFORMES TURISMO (C.F. 04-06-67-02 - 40hs. semanales), en la misma dependencia, en mérito a Acta N° 34/17.

**ARTÍCULO 14º.** – Otorgase a partir del 1º de septiembre de 2021, a la agente mencionada en el artículo anterior la "Bonificación especial para el Grupo Ocupacional Profesional" del 10 % de un Obrero Inicial con 44 horas semanales, y un "Fondo Compensador" , estipulado para el nivel 17 con 40 horas semanales.

**ARTÍCULO 15º** - El egreso que demande lo dispuesto en los artículos 13º y 14º deberá imputarse a Programa 16 - Actividad 04 – Inciso 1 - Partida Principal 1 – Partida Parcial 1 - Apartado 3 “Personal Profesional”, Programa 16 - Actividad 04 – Inciso 1 – Partida Principal 1 - Partida Parcial 3 – Apartado 4 “Bonificación por Grupo Ocupacional o Cargo” y a Programa 16 - Actividad 04 - Inciso 1 - Partida Principal 1 – Partida Parcial 3 – Apartado 8 “Bonificación Remunerativa”, respectivamente.

**ARTÍCULO 16º** - Dáse de alta, a partir del 1º de septiembre de 2021, al agente SCARANO LAUREANO RAUL (Legajo N° 31723/1) como TECNICO III (C.F. 04-14-74-03 – 45hs. semanales - N° de Orden 61), en el Ente Municipal de Turismo, dándosele de baja en el cargo de TECNICO I (C.F. 04-06-74-03 - 45hs. semanales), en la misma dependencia, en mérito a lo establecido en Acta N° 34/17.

**ARTÍCULO 17º.** – Otorgase a partir del 1º de septiembre de 2021, al agente mencionado en el artículo anterior la "Bonificación especial para el Grupo Ocupacional Técnico" del 10 % de un Obrero Inicial con 44 horas semanales, y un "Fondo Compensador" , estipulado para el nivel 14 con 45 horas semanales.

**ARTÍCULO 18º** - El egreso que demande lo dispuesto en los artículos 16º y 17º deberá imputarse a: Programa 16- Actividad 03 – Inciso 1- Partida Principal 1- Partida Parcial 1 - Apartado 4 “Personal Técnico”, Programa 16 - Actividad 03 – Inciso 1 – Partida Principal 1 - Partida Parcial 3 – Apartado 4 “Bonificación por Grupo Ocupacional o Cargo” y a Programa 16 - Actividad 03 - Inciso 1 - Partida Principal 1 – Partida Parcial 3 – Apartado 8 “Bonificación Remunerativa”, respectivamente.

**ARTICULO 19º-** Otorgase al agente mencionado en el artículo 16º de la presente, un “ADICIONAL POR TÍTULO TERCIARIO” del 3% del sueldo básico correspondiente al nivel 21 del nomeclador de cargos vigente, con un régimen de 35hs semanales, imputándose el mismo a: Programa 16 – Actividad 03- Inciso 1 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 7 – Apartado 4 “Adicional por Título”.

**ARTÍCULO 20º.-** El Ente Municipal de Turismo, adoptará los recaudos necesarios a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.



**ARTÍCULO 21°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Vicepresidente a cargo de la Presidencia del Ente Municipal de Turismo y el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 22°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento Administración y Personal del Ente Municipal de Turismo.

MARTIN BONIFATTI MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO EL N°1602

Decreto N° 1603/21

General Pueyrredon, 15/09/2021

**Visto**

el informe producido por el Ente Municipal de Turismo, y

**Considerando**

Que mediante Decreto N° 244/19, se realizó la designación con carácter Provisional al Personal Temporario Mensualizado **VICTORIA CANDELA** (Legajo N° 34354/1 – DNI 42.044.259), en el cargo de Técnico Inicial (C.F. 4-02-65-01), N° de Orden 102, en el Ente Municipal de Turismo.

Que conforme Acta Acuerdo celebrada el pasado 25 de septiembre de 2020 entre el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de General Pueyrredon y el Sindicato de Trabajadores Municipales, en la cuál se dispone el pase a Planta Permanente a partir del 1 de mayo de 2021 del Personal Temporario que haya ingresado al municipio entre el 1 de agosto de 2019 y el 1 de agosto de 2020.

Que el artículo 4° de la Ley N° 14656 establece que *-“todo nombramiento es Provisional hasta tanto el trabajador adquiera estabilidad. Este derecho se adquiere a los doce (12) meses, de no mediar previamente oposición fundada y debidamente notificada por autoridad competente”, antigüedad con la que dicho agente cuenta.*

Por todo ello y, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1° -** Designase a partir del 1 de octubre de 2021, en PLANTA PERMANENTE a la agente **VICTORIA CANDELA** (Legajo N° 34354/1 – DNI 42.044.259) en el cargo de TECNICO INICIAL (C.F. 4-02-67-01 con 40 Horas Semanales, n° de Orden 79), en el marco del artículo 4° de la Ley N° 14656, en el Departamento Asistencia al Turista del Ente Municipal de Turismo.

**ARTÍCULO 2°.-** El egreso que demande lo dispuesto en el artículo 1ro deberá imputarse Programa 16 - Actividad 04 - Inciso 1- Partida Principal 1- Partida Parcial 1- Apartado 4 - **PERSONAL TECNICO**, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** Acuérdase a partir del 1 de octubre de 2021 a la agente mencionada en el artículo 1ro, una **“BONIFICACIÓN REMUNERATIVA”** del 10% del sueldo de Obrero I con 44 horas, a la partida Programa 16 - ACTIVIDAD 04 - Inciso 1 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 3 - Apartado 8 “Bonificación Remunerativa”.

**ARTÍCULO 4º.-** Asignar a partir del 1 de octubre de 2021 a la agente mencionada en el artículo 1ro, la '**BONIFICACIÓN POR FRANCOS FIJOS**', equivalente al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) de la remuneración asignada a un Obrero Inicial con cuarenta y cuatro (44) horas semanales, a la partida PROGRAMA 16- Actividad 4- Inciso 1 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 3 - Apartado 7 "Bonificación por lugar de prestación de Servicios", dejándose expresamente establecido que si el agente deja de cumplir funciones en el Departamento Asistencia al Turista, cesa automáticamente la percepción de la mencionada bonificación.

**ARTÍCULO 5º.-** El presente decreto será refrendado por el señor Vicepresidente a cargo de la Presidencia del Ente Municipal de Turismo y el señor Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 6º.-** Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Administración y Personal del EMTUR.

MARTIN BONIFATTI MONTENEGRO

---

Decreto N° 1604/21

General Pueyrredon, 15/09/2021

#### **Visto**

lo solicitado por la Secretaría de Educación mediante las presentes actuaciones, y

#### **Considerando**

Que se requiere la designación de varias personas para desempeñarse como Capacitador Programas Especiales, como así también la prórroga de designación de la agente María de los Angeles Islas.

Que dichas personas acceden a las horas mediante la presentación de proyectos evaluados, de acuerdo a las necesidades institucionales.

Que es necesario modificar el Artículo 1º del Decreto N° 1459/2021, dejando establecido el dígito correcto en la designación del agente Facundo Vázquez Irrazabal.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

**ARTÍCULO 1º.-** Designanse a los agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente, como **CAPACITADOR PROGRAMAS ESPECIALES** a partir de la fecha que en cada caso se indica y hasta el 10 de diciembre de 2021, en la Secretaría de Educación (U.E. 08-00-0-0-0-00), con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

**ARTÍCULO 2º.-** Prorrógase la designación de la agente **MARIA DE LOS ANGELES ISLAS** (Legajo N° 35.948/2 – CUIL 27-26637576-5), como **CAPACITADOR PROGRAMAS ESPECIALES** con **OCHO (8)** horas semanales (C.F. 14-00-08-13), a partir del 7 de agosto y

hasta el 10 de diciembre de 2021, en la Secretaría de Educación (U.E. 08-00-0-0-0-00), con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

ARTICULO 3°.- Modifícase el Artículo 1° del Decreto N° 1459/2021, dejando establecido que el dígito correcto en la designación del agente **FACUNDO VAZQUEZ IRRAZABAL** (Legajo N° 35.877) es **2** y no como se consignara en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-1 - Programático 43-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 1.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m.

BONIFATTI MONTENEGRO

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRE/S	CUIL	C.F.	INICIO
34761/003	LUNA, LEANDRO EZEQUIEL	20-38551462-0	14-00-04-13	23/08/2021
34195/001	MANGANO, DAMIAN ALEJANDRO	24-29141089-4	14-00-04-13	27/08/2021
34800/003	RODRIGUEZ, MARIA CECILIA VANESA	23-28608015-4	14-00-02-13	23/08/2021
35861/001	SANCHEZ, PABLO MATIAS	20-40831300-8	14-00-02-13	24/08/2021
35859/001	STIPANICH, AYELEN LUZ	27-37389048-6	14-00-02-13	01/09/2021
28632/012	BASSA, MIRIAM BEATRIZ	27-17282770-0	14-00-02-13	30/08/2021
35875/001	AGUERO, MARIA FLORENCIA	27-34500999-5	14-00-02-13	24/08/2021
34533/003	ACI, JUAN CRUZ	20-40307008-5	14-00-04-13	30/08/2021

Decreto N° 1605/21

General Pueyrredon, 15/09/2021

**Visto**

las presentes actuaciones, y

### Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de la agente Erica Vanesa Offidani, en el Instituto Superior de Estudios Técnicos, accediendo al modulo por presentación de proyecto pedagógico.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Designase a la agente **ERICA VANESA OFFIDANI** (Legajo N° 34.778/50 – CUIL 27-29205844-1) como PROFESOR ENSEÑANZA ARTISTICA Y SUPERIOR de; ENFERMERIA EN EMERGENCIAS Y CATASTROFES en la TECNICATURA SUPERIOR EN ENFERMERIA con UN (1) módulo semanal (C.F. 9-86-01-01), con carácter Interino, a partir del 26 de agosto de 2021 y hasta el correspondiente llamado a concurso, la cobertura por titular o el cese de funciones con expresión de causa, en el Instituto Superior de Estudios Técnicos (U.E. 08-02-2-1-3-14).

ARTÍCULO 2º.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-3 - Programático 26-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 – para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 12 - para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

I.G

BONIFATTI                      MONTENEGRO

---

Decreto N° 1606/21

General Pueyrredon, 15/09/2021

### Visto

lo solicitado por la Secretaría de Educación mediante las presentes actuaciones, y

## Considerando

Que se requiere la designación de una persona para desempeñarse como Capacitador Programas Especiales.

Que dicha persona accede a las horas mediante la presentación de proyectos evaluados, de acuerdo a las necesidades institucionales.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Designase al agente **DIEGO ARIEL SERRA** (Legajo N° 30.390/01 – CUIL 20-24305969-1) como CAPACITADOR PROGRAMAS ESPECIALES con CUATRO (4) horas semanales (C.F. 14-00-04-13), a partir del 14 de agosto y hasta el 16 octubre de 2021, en la Secretaría de Educación (U.E. 08-00-0-0-0-00), con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-1 - Programático 43-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 1.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

I.G

BONIFATTI MONTENEGRO

---

Decreto N° 1607/21

General Pueyrredon, 15/09/2021

## Visto

las presentes actuaciones, y

## Considerando

las presentes actuaciones, y

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dáse de baja, a partir del 1º de septiembre de 2021, al agente **ALEJANDRO MANUEL RAJOY** (Legajo N° 28.557/73 – CUIL 20-28102182-7) como PROFESOR ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA con UNA (1) hora cátedra semanal de EDUCACION FISICA (C.F. 9-80-01-01 – Interino), en la Escuela N° 7 “Cruz Roja Argentina” (U.E. 08-02-2-1-2-07), **sin perjuicio** de las dos (2) horas cátedra interinas que continuará dictando.

ARTICULO 2°.- Designase, a partir del 1° de septiembre de 2021, al agente **ALEJANDRO MANUEL RAJOY** (Legajo N° 28.557/81 – CUIL 20-28102182-7) como PROFESOR ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA con UNA (1) hora cátedra semanal de EDUCACION FISICA (C.F. 9-80-01-01), en la Escuela N° 7 “Cruz Roja Argentina” (U.E. 08-02-2-1-2-07), con carácter Titular, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO DE LA SECRETARIA EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m.

BONIFATTI            MONTENEGRO

---

Decreto N° 1608/21

General Pueyrredon, 15/09/2021

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que mediante las mismas, la Secretaría de Salud ante la situación sanitaria actual, debido al brote del coronavirus como una pandemia, declarada a nivel mundial, y ante la necesidad de contar con profesionales para responder a esta demanda imprevista, requiere la designación del señor Juan Pablo Rosales – CUIL 20-34851900-0, como Médico I con 30 hs semanales, dependiente de la División Pediatría.

Que por Ordenanza N° 24962 (Decreto N° 2023/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2021, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario modificar la planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de alta el cargo N° de Orden 21263.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 10 de septiembre de 2021, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

## DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de alta el cargo que se menciona a continuación, a partir de la fecha:

**U.E. 11-01-0-0-02 – Institucional 1-1-1-01-08-000 – Prog. 27-00-00 – Fin. y Func. 3-1-0 – UER 8 – DIVISIÓN PEDIATRÍA.**

<u>Nº O.</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>
21263	2-17-65-05	Médico I

ARTÍCULO 2º.- Designase, a partir de la fecha de su notificación, al señor **JUAN PABLO ROSALES** (Legajo N° 36.013/1 – CUIL 20-34851900-0), en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 14656, como MÉDICO I (C.F. 2-17-65-05 – 30 hs. semanales – N° de Orden 21263), con dependencia de la División Pediatría (U.E. 11-01-0-0-02), para cumplir funciones en horario matutino y/o vespertino. **Así mismo y mientras dure la emergencia sanitaria el agente estará sujeto a disponibilidad de la Secretaría de Salud.**

ARTÍCULO 3º.- Déjase expresamente establecido que el agente designado en el Artículo 2º del presente, integrará el Equipo de Trabajo del Sistema de Guardias Médicas dentro de los términos del Decreto N° 2103/17.

ARTÍCULO 4º.- Acuérdase, al agente mencionado mediante el Artículo 2º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por Actividad Crítica**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acuérdase, al agente mencionado mediante el Artículo 2º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por Tarea Riesgosa** del **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Acuérdase, al agente mencionado mediante el Artículo 2º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación Especial para el Grupo Ocupacional Profesional**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- Acuérdase, al agente mencionado mediante el Artículo 2º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, el **Fondo Compensador**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-08-000 - Prog. 27-00-00 - Fin. y Fun. 3-1-0 – UER. 8 – F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 – P.Sp. 3.

**Para Art. 4º:** Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 – P.Sp. 3 - Ap. 1.

**Para Art. 5º:** Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 5 – Ap.1.

**Para Art. 6º:** Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 4 – Ap. 3.

**Para Art. 7º:** Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 4 – Ap. 4.

ARTÍCULO 9º.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD y el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 10º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg

BERNABEI BONIFATTI MONTENEGRO

---

Decreto N° 1617/21

General Pueyrredon, 15/09/2021

### **Visto**

las presentes actuaciones donde tramita la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19376, y

### **Considerando**

Que mediante la misma se otorga a la ASOCIACION CIVIL NUEVO MAR DEL PLATA POLO CLUB PARQUE CAMET, Personería Jurídica reconocida por Resolución N° 191/2021 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, Legajo N° 252401, Matricula N° 46873, permiso precario de uso y ocupación de un predio ubicado en parque Camet y sus instalaciones, cuya ubicación y límites que se determinan en el Anexo I de la citada Ordenanza, para ser destinado exclusivamente a la práctica y fomento del polo, del salto y de la equitación, en cualquiera de sus disciplinas.

Que conforme lo previsto en el art. 108º inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Promúlgase la Ordenanza O-19376 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25244

**ARTÍCULO 2º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

MACCIO MONTENEGRO



## RESOLUCIONES HCD

Resolución N° 1547/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 15/09/2021

Trasladar, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **LORENA ABAD** (Legajo N° 19.660/1 – CUIL 27-22047755-5) PROFESIONAL EN CIENCIAS ECONOMICAS ESPECIALIZADO – C.F. 2-21-00-11 – 35 hs. semanales – N° de Orden 5187.

DE: U.E. 15-01-3-1-1-00 – Institucional: 1-1-1-01-27-000 – Programático: 21-00-00 – UER: 30 – Fin y Func. 4-7-0 – DEPARTAMENTO DE PROMOCION DE INDUSTRIAS

**A: U.E. 15-01-3-0-0-00 – Institucional: 1-1-1-01-27-000 – Programático: 65-00-00 – UER: 30 – Fin y Func. 4-7-0 – DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA Y DESARROLLO DE INVERSIONES, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.**

## RESOLUCIONES DE

Resolución N° 1511/21

General Pueyrredon, 13/09/2021

### Visto

el Régimen de Remuneración por Productividad establecido por Ordenanzas N° 16.678 y N° 16.823, los Decretos N° 168/05, N° 1.061/05, N° 2.640/05, N° 2.486/05 y las Resoluciones de esta Secretaría N° 1.121/06, 811/07, 2.139/07, 613/08, 1320/08, 1321/08, 1438/08, 1439/08, 1440/08, 2483/08, 2484/08, 2485/08, 2486/08, 2487/08, 1699/09, 1700/09, 2469/09, 156/09, 511/09, 513/09, 560/09, 1304/09, 1368/09, 1369/09, 1996/09, 2333/09, 140/10, 496/10, 637/10, 998/10, 1205/10, 1614/10, 1829/10 y

### Considerando

Que a fs. 21 a 22 el Departamento de Fiscalización Externa produce informe donde se manifiesta que para la confección del listado de productividad correspondiente al mes de Julio del 2.021 se han mantenido y respetado las pautas establecidas para su cálculo según las actuaciones obrantes en expedientes n° 5.130-6-03 cuerpo 01 alcances 02 a 170.

Que el referido informe es acompañado por la correspondiente planilla que determina el importe a liquidar a favor de cada agente con la conformidad de cada uno según consta a fojas 20.

Que a fs.150 del expediente n° 5130-6-03 cpo.01 alc.04 la Dirección de Contaduría produce informe referido a la imputación presupuestaria correspondiente.

Que esta Secretaría ha revisado las correspondientes actuaciones y por consiguiente resulta procedente el pago de las sumas devengadas.

Por ello, y de conformidad con las facultades delegadas por el Decreto N° 916-20

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

## RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Abonar los siguientes importes en concepto de Remuneración por Productividad al personal del Departamento de Fiscalización Externa correspondiente al mes de Julio de 2021, por aplicación del Anexo I del Decreto N° 2640/05 a los agentes indicados seguidamente:

### A. FISCALIZADORES

<u>Legajo</u>	<u>Apellido</u> <u>nombres</u>	<u>y Importe</u>
23.894/1	AGUIRRE GÓMEZ Karina Mabel	\$ 12.439,22
25.519/1	CASTELLOTE María Leticia	\$ 87.410,94
16.083/1	DE LA COLINA Vicente Antonio	\$ 197,94
25.520/1	FASCIGLIONE Viviana Natalia	\$ 41.023,96
25.773/1	GARAY ORMAECHEA Idoia	\$ 87.410,94
25.521/1	GINESTAR María Beatriz	\$ 17.484,49
23.891/1	GIOLA Mabel	Amalia \$ 87.410,94
25.523/1	GONZÁLEZ Renán Maximiliano	\$ 15.654,99
25.522/1	GRIGOLATO Natalia	\$ 2.820,46
19.952/1	KOUOR Alberto	Clemente \$ 41.001,24
25.524/1	MESA Valeria Beatriz	\$ 9.301,12
25.525/1	MIGLIORANZA Alberto	Luis \$ 8.129,90
25.526/1	ROSSI Alberto	\$ 62.942,45
25.528/1	SZPYRNAL Ana Josefina	\$ 2.820,46

25.529/1	VALPUESTA Claudina Cecilia	\$ 1.693,49
25.530/1	VESCOVI Romina Daniela	\$ 87.410,94

**B) ADMINISTRATIVOS**

21.477/1	RUIZ Analía	\$ 7.064,42
29.166/1	ONDARZA Sandra	\$ 3.532,21
25.777/1	ZUNINO Loreta	\$ 7.064,42
25.772/1	ESTEFANIA María Paula	\$ 4.844,17

**C) JEFE DEPARTAMENTO**

22.255/1	TOMATIS, Verónica	\$ 35.322,09
----------	-------------------	--------------

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande lo dispuesto en el artículo 1º deberá ser imputado a la siguiente partida: Jurisdicción 1110105000 – Programa 1.0.0 – Inciso 1 – Pda. Principal 1 – Pda. Pcial. 3 – Pda. Subparcial 3. del Presupuesto.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para sus efectos intervenga la Contaduría Municipal – Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

BLANCO

Resolución N° 1512/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 13/09/2021

ARTÍCULO 1º.- Trasladar, a partir de la fecha de su notificación, al agente **DIEGO NICOLAS MARTIN** (Legajo N° 35.259/1 – CUIL. 20-29583885-0) ADMINISTRATIVO INICIAL – C.F. 5-02-66-01 – 36 hs. semanales – N° de Orden 12058, quien se encuentra designado hasta el 31 de diciembre de 2021, inclusive, con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

DE: U.E. 11-00-1-0-0-01 – Institucional: 1-1-1-01-08-000 – Programático: 55-00-00 – UER: 8 – Fin y Func. 3-1-0 – DIVISION COORDINACION SAME.

**A: U.E. 17-09-3-0-2-00 - DEPARTAMENTO CUERPO DE PATRULLA MUNICIPAL DE SEGURIDAD.**

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

AB.

BERNABEI

GARCIA

REGISTRADO BAJO N° 1512

---

Resolución N° 1520/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 14/09/2021

Autorizar, a cumplir a partir del 1º de septiembre de 2021 y hasta el 1º de septiembre de 2022, inclusive, a la agente **MELINA BERTOPAULOS** (Legajo N° 31.488/1 – CUIL 27-30195597-4), dependiente de la Subsecretaría de Salud y Protección Sanitaria (U.E.11-01-0-0-00), el módulo horario que se consigna:

DE: PROFESIONAL CARRERA MAYOR I - C.F. 2-17-64-16 – 24 horas semanales - N° de Orden 6093.

**A: PROFESIONAL CARRERA MAYOR I - C.F. 2-17-63-16 - 18 horas semanales - N° de Orden 6093, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.**

---

Resolución N° 1534/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 15/09/2021

ARTÍCULO 1º.- Reconocer los servicios prestados por la agente **GRISelda ELIZABETH GARRIDO** (Legajo N° 27.136/52 – CUIL 23-25562223-4) como PROFESOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL en la FAMILIA GASTRONOMIA, HOTELERIA Y TURISMO (GH) – GH 21 INGLES PARA HOTELERIA Y GASTRONOMIA con DIEZ (10) horas cátedra semanales (C.F. 9-81-10-01), a partir del 18 de agosto y hasta el 15 de septiembre de 2021, en reemplazo de la agente Ana Laura Garcia (Legajo N° 22.979), en la Escuela de Formación Profesional N° 8 “María Auxiliadora” (U.E. 08-02-2-1-3-10).

ARTÍCULO 2º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el periodo que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-3 - Programático 26-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 12 – para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

BONIFATTI

REGISTRADO BAJO N° 1534

---

Resolución N° 1535/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 15/09/2021

ARTÍCULO 1º.- Reconocer los servicios prestados por el agente **FACUNDO EDGARDO SANTILLAN** (Legajo N° 32.876/59 – CUIL 20-31186975-3) como PROFESOR ENSEÑANZA ARTISTICA Y SUPERIOR en la asignatura; EXPRESION CORPORAL con CUATRO (4) módulos semanales (C.F. 9-86-04-01), a partir del 11 de agosto y hasta el 9 de septiembre de 2021, en reemplazo de la agente Ana Florencia Mayorano (Legajo N° 24.358), en la Escuela de Danzas "Norma Fontenla" (U.E. 08-02-2-1-3-15).

ARTÍCULO 2º.- Acordar, al agente mencionado en el Artículo 1º, durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Reconocer el pago, al agente mencionado en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-3 - Programático 26-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 12 – para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G.

BONIFATTI

REGISTRADO BAJO N° 1535

---

Resolución N° 1536/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 15/09/2021

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar la designación de la agente **MONICA RAQUEL SOROBIGARAT** (Legajo N° 32.861/53 – CUIL 27-25107404-1) como PROFESOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL en FAMILIA ESTETICA PERSONAL – SP – SP 07 PELUQUERO con QUINCE (15) hs. cátedra semanales (C.F. 9-81-15-01), a partir del 23 de agosto y hasta el 23 de septiembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Maria Alejandra Ponce de Leon (Legajo N° 18.720), en la Escuela de Formación Profesional N° 3 (U.E. 08-02-2-1-3-03).

ARTÍCULO 2º.- Prorrogar el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el periodo que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Prorrogar el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el periodo que allí se indica, de la

**BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 26-00-00 – Fin/Fun. 3-4-3 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4, para el Art. 2º: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 1 – Ap. 12 - para el Art. 3º: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G. BONIFATTI

REGISTRADO BAJO N° 1536

---

Resolución N° 1537/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 15/09/2021

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar la designación de las agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, durante los períodos que se indican a continuación:

#### **MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01)**

a. U.E. 08-02-2-1-1-30 – JARDIN DE INFANTES N° 30

- **LUCIANA MONICA DIAZ** (Legajo N° 33.511/54 – CUIL 27-29359267-0) N° de Orden R-4622, a partir del 22 de agosto y hasta el 19 de septiembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Paola Tropeano (Legajo N° 35.083).

#### **PROFESOR ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA**

b. U.E. 08-02-2-1-2-01 – ESCUELA N° 1 “Int. Alfredo Dessenin”

- **CAROLINA AURORA DEGER** (Legajo N° 30.535/68 – CUIL 27-19029998-3) con CUATRO (4) horas cátedra semanales en ARTISTICA –Música- (C.F. 9-80-04-01), a partir del 1º de agosto y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente María Marta Suárez (Legajo N° 19.320), accediendo a las horas ad-referéndum listado oficial. Asamblea Extraordinaria – Res. N° 1283/21.

#### **MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01)**

c. U.E. 08-02-2-1-2-12 – ESCUELA N° 12 “Participación y Solidaridad”

- **PAULA ESTEFANIA DIAZ ALDERETE** (Legajo N° 35.119/52 – CUIL 27-33661072-4) N° de Orden R-3722, a partir del 20 de agosto y hasta el 17 de septiembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Ana Luz Mazza (Legajo N° 35.090), accediendo al cargo por Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria – Res. N° 1283/21

## PROFESOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL

d. U.E. 08-02-2-1-3-07 – ESCUELA DE FORMACION PROFESIONAL N° 7 “Gabriela Mistral”

- **SILVIA NOEMI DI GIACOMO** (Legajo N° 31.224/52 – CUIL 27-17871985-3) con DOCE (12) horas cátedra semanales de FAMILIA ESTETICA PERSONAL SP-SP 07 PELUQUERO (C.F. 9-81-12-01), a partir del 23 de agosto y hasta el 23 de septiembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente María Alejandra Ponce de León (Legajo N° 18.720).

ARTÍCULO 2°.- Prorrogar el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. a), durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Prorrogar el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1° Incs. a) y c), durante los períodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Prorrogar el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1° Incs. b) y d), durante los períodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- Prorrogar el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1° Incs. b) y d), durante los periodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6°.- Prorrogar el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. c), durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7°.- Prorrogar el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, durante los periodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para Diaz: Programático 24-00-00 - para Deger y Diaz Alderete: Programático 25-00-00 - para Di Giacomo: Programático 26-00-00 - Fin/Fun. 3-4-3 - para el Art. 2°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 1 - para el Art. 3°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 14 - para el Art. 4°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 2 - para el Art. 5°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 12 - para el Art. 6°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 5 - para el Art. 7°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 9°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

BONIFATTI

Resolución N° 1538/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 15/09/2021

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizados, a partir del 6 de diciembre de 2021, los servicios prestados por la agente **MARIA FLORENCIA RAVAGNI** (Legajo N° 28.729/60 – CUIL 27-27418614-9) como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANA INICIAL (C.F. 9-21-99-01) N° de Orden R-3812, dependiente del Jardín de Infantes N° 10 (U.E. 08-02-2-1-1-10), con motivo de haberse reintegrado la titular del cargo agente Débora Susana Ariznavarreta (Legajo N° 28.364).

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

-

BONIFATTI

REGISTRADO BAJO N° 1538

---

Resolución N° 1539/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 15/09/2021

ARTÍCULO 1°.- Designar a las agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, durante los periodos que en cada caso se indican.

#### **PRECEPTOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL (C.F. 9-50-99-01)**

a) U.E. 08-02-2-1-3-02 – ESCUELA DE FORMACION PROFESIONAL N° 2 “Jorge Newbery”

- **ANDREA MARIANA VAZQUEZ** (Legajo N° 18.107/65 – CUIL 27-20251965-8), N° de Orden R- 3497, a partir del 17 de agosto y hasta el 25 de septiembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Julia Estela Perviux (Legajo N° 25.498).

#### **PROFESOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL**

b) U.E. 08-02-2-1-3-03 – ESCUELA DE FORMACION PROFESIONAL N° 3

- **MILAGROS HULDA MONTONE** (Legajo N° 34.665/53 – CUIL 27-31264323-0), en FAMILIA INDUSTRIA ALIMENTARIA IA-IA 06 ELABORACION Y CONSERVACION DE CARNES Y EMBUTIDOS con SEIS (6) hs. cátedra semanales (C.F. 9-81-06-01), a partir del 12 de agosto y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Tamara Cristal Luna Villarreal (Legajo N° 32.222).



- **MILAGROS HULDA MONTONE** (Legajo N° 34.665/53 – CUIL 27-31264323-0), en FAMILIA INDUSTRIA ALIMENTARIA IA-IA 06 ELABORACION Y CONSERVACION DE FRUTAS Y HORTALIZAS con CUATRO (4) hs. cátedra semanales (C.F. 9-81-04-01), a partir del 13 de agosto y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Tamara Cristal Luna Villarreal (Legajo N° 32.222).

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. b), durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. a), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 26-00-00 – Fin/Fun. 3-4-3 – P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 12 - para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 2 - para el Art. 4º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G. BONIFATTI

REGISTRADO BAJO N° 1539

---

Resolución N° 1541/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 15/09/2021

ARTÍCULO 1º.- Reconocer los servicios prestados por los agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, a partir de la fecha que en cada caso se indica y hasta el 7 de septiembre de 2021, en reemplazo de la agente Ivana Ester Ricarte (Legajo N° 24.657):

#### **PROFESOR BACHILLERATO DE ADULTOS**

a. U.E. 08-02-2-1-3-12 – BACHILLERATO DE ADULTOS N° 2

- **ELEONORA CIANCHELLI** (Legajo N° 33.837/59 – CUIL 27-20752634-2) con TRES (3) horas cátedra semanales en LENGUA Y LITERATURA (C.F. 9-81-03-03), a partir del 24 de agosto de 2021.
- **MARIA VIRGINIA BERAMENDI** (Legajo N° 31.238/53 - CUIL 23-24464472-4) con SEIS (6) horas cátedra semanales en LENGUA Y LITERATURA (C.F. 9-81-06-03), a partir del 26 de agosto de 2021.

## PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA

b. U.E. 08-02-2-1-5-06 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 206 “Victoria Ocampo”

- **MARIA VIRGINIA BERAMENDI** (Legajo N° 31.238/54 - CUIL 23-24464472-4) con TRES (3) módulos semanales en LITERATURA (C.F. 9-84-03-04), a partir del 2 de septiembre de 2021.
- **JOAQUIN GELPI** (Legajo N° 33.528/56 - CUIL 20-38828995-4) con CUATRO (4) módulos semanales en PRACTICA DEL LENGUAJE (C.F. 9-84-04-04), a partir del 3 de septiembre de 2021.

ARTICULO 2º.- Modificar el Artículo 1º de la Resolución N° 1462/2021, dejando establecido que el dígito correcto en el reconocimiento de los servicios prestados por la agente **CARLA MARINA VALENTINI** (Legajo N° 32.042) es **56** y no como se consignara en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO 3º.- Reconocer el pago, a los agentes mencionados en el Artículo 1º, durante los periodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Reconocer el pago, a los agentes mencionados en el Artículo 1º, durante los periodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-3 – Programático 26-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 12 - para el Art. 4º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m. .

BONIFATTI

REGISTRADO BAJO N° 1541

---

Resolución N° 1542/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 15/09/2021

ARTÍCULO 1º.- Reconocer los servicios prestados por la agente **MARIANGELA FARIAS KRAS BORGES** (Legajo N° 33.524/63 – CUIL 27-19042458-3) como PRECEPTOR ESCUELA SECUNDARIA (C.F. 9-01-99-02), en reemplazo de la agente Claudia Fabiana Guzmán (Legajo N° 27.722), en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 211 (U.E. 08-02-2-1-5-11):

a. N° de Orden 6634: los días 6, 8 y 10 de septiembre de 2021.

b. N° de Orden R-6634: los días 7 y 9 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. a), durante los días que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 3°.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. b), durante los días que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 4°.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. a), durante los días que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN PRECEPTOR ESCUELA SECUNDARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. b), durante los días que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN PRECEPTOR ESCUELA SECUNDARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6°.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. a), durante los días que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7°.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. b), durante los días que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 56-00-00 - Inc. 1 - para el Art. 1° Inc. a): P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 - para el Inc. b): P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para el Art. 2°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 2 - para el Art. 3°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 2 - para el Art. 4°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 6 - para el Art. 5°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 6 - para el Art. 6°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1 - para el Art. 7°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 9°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

BONIFATTI

REGISTRADO BAJO N° 1542

---

Resolución N° 1543/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 15/09/2021

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la designación de las agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, durante los períodos que se indican a continuación:

**PRECEPTOR ESCUELA SECUNDARIA (C.F. 9-01-99-02)**

a. U.E. 08-02-2-1-5-01 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 201 “Rene Favaloro”

- **MARIA LORENA VIDELA** (Legajo N° 31.856/72 – CUIL 27-27261539-5) N° de Orden R-7081, a partir del 28 de agosto y hasta el 27 de septiembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Verónica Luján Herrera (Legajo N° 27.117).

#### **PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA**

b. U.E. 08-02-2-1-5-09 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 209 “Hidelberg Ferrino”

- **NADIA ANTONELA ALGAÑARAZ** (Legajo N° 27.640/100 – CUIL 27-31638585-6) con DOS (2) módulos semanales en INGLES (C.F. 9-84-02-04), a partir del 25 de agosto y hasta el 23 de septiembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Graciela Isabel Biegun (Legajo N° 22.551), accediendo a los módulos por listado oficial. Asamblea Extraordinaria Res. N° 1283/21.

ARTÍCULO 2°.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 3°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. a), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN PRECEPTOR ESCUELA SECUNDARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. b), durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 56-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para el Art. 2°: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 1 – Ap. 2 - para el Art. 3°: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 1 – Ap. 6 - para el Art. 4°: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 1 – Ap. 12 - para el Art. 5°: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 3 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

BONIFATTI

REGISTRADO BAJO N° 1543

ARTÍCULO 1°.- Reconocer los servicios prestados por la agente **MARIA FLORENCIA CEBALLOS SEPT** (Legajo N° 33.314/58 – CUIL 27-34648213-9) como PROFESOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL, a partir de las fechas que se indican y hasta el 9 de septiembre de 2021, en reemplazo de la agente Flavia Battistutta (Legajo N° 26.413), en la Escuela de Formación Profesional N° 2 “Jorge Newbery” (U.E. 08-02-2-1-3-02):

- con SEIS (6) horas cátedra semanales de FAMILIA TEXTIL E INDUMENTARIA – TI 07 CONFECCION DE LENCERIA Y CORSETERIA (C.F. 9-81-06-01), a partir del 3 de septiembre de 2021.
- con SEIS (6) horas cátedra semanales de FAMILIA TEXTIL E INDUMENTARIA – TI 25 OPERADOR DE MAQUINA PARA CONFECCION DE INDUMENTARIA (C.F. 9-81-06-01), a partir del 6 de septiembre de 2021.

ARTICULO 2°.- Dejar establecido que a la agente **MARIA DE LAS MERCEDES ESPERON** (Legajo N° 34.691/51) **NO** le corresponde el pago de las bonificaciones por 1er y 2do Ciclo Escuela Primaria y Remunerativa 03/2014 otorgadas mediante los Artículo 3° y 4° de la Resolución N° 1372/2021.

ARTÍCULO 3°.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el periodo que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1° durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el periodo que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-3 – Programático 26-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 3°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 12 - para el Art. 4°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 2 - para el Art. 5°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m. .

BONIFATTI

REGISTRADO BAJO N° 1544

ARTÍCULO 1°.- Designar a las agentes que seguidamente se detallan, como **PROFESOR ENSEÑANZA ARTISTICA Y SUPERIOR** con carácter Interino, a partir del 17 de agosto y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa,

accediendo a los módulos por presentación y evaluación de proyecto pedagógico, en el Instituto Superior de Formación Docente "Almafuerte" (U.E. 08-02-2-1-3-17):

- **PAULA EVA BARRAL SANCHEZ** (Legajo N° 30.843/98 – CUIL 27-32792194-6) con TRES (3) módulos semanales de ESPACIO DE EXTENSION "¿La escuela cíclope? Demoler estereotipos visuales desde la ESI en la Escuela Primaria" (C.F. 9-86-03-01).
- **PAULA EVA BARRAL SANCHEZ** (Legajo N° 30.843/98 – CUIL 27-32792194-6) con TRES (3) módulos semanales de ESPACIO DE EXTENSION "La ESI en el Nivel Secundario. Propuestas Interdisciplinarias para su transversalización" (C.F. 9-86-03-01).
- **AGUSTINA CEPEDA** (Legajo N° 30.766/75 – CUIL 27-27418049-3) con DOS (2) módulos semanales de ESPACIO DE EXTENSION "Educación sexual con perspectiva de género para nivel inicial" (C.F. 9-86-02-01).
- **AGUSTINA CEPEDA** (Legajo N° 30.766/75 – CUIL 27-27418049-3) con DOS (2) módulos semanales de ESPACIO DE EXTENSION "¿La escuela cíclope? Demoler estereotipos visuales desde la ESI en la Escuela Primaria" (C.F. 9-86-02-01).

ARTÍCULO 2°.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 26-00-00 – Fin/Fun. 3-4-3 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 – para el Art. 2°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 12 - para el Art. 3°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m. .

BONIFATTI

REGISTRADO BAJO N° 1545

---

Resolución N° 1546/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 15/09/2021

ARTÍCULO 1°.- Designar a la agente **LAURA ISABEL ALBANESE** (Legajo N° 35.913/51 – CUIL 27-31387734-0) como PROFESOR ENSEÑANZA ARTISTICA Y SUPERIOR de ARTE, CULTURA Y ESTETICAS DEL MUNDO CONTEMPORANEO con DOS (2) módulos semanales (C.F. 9-86-02-01), a partir del 3 y hasta el 21 de septiembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Maia Gorostegui Valenti (Legajo N° 31.124), en la Escuela de Danzas "Norma Fontenla" (U.E. 08-02-2-1-3-15).

ARTÍCULO 2°.- Reconocer los servicios prestados por la agente **MARCELA INES CARLI** (Legajo N° 33.327/55 – CUIL 27-30506136-6) como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA con DOS (2) módulos semanales en EDUCACION FISICA Y CORPOREIDAD (C.F. 9-84-02-04), a partir del 6 y hasta el 15 de septiembre de 2021, en reemplazo de la agente Estela Gladys Luján Pirronito (Legajo N°

27.874), en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 201 "Rene Favaloro" (U.E. 08-02-2-1-5-01).

ARTÍCULO 3°.- Acordar y reconocer el pago, a las agentes mencionadas en los Artículos 1° y 2°, durante los periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS - ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 - MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Acordar y reconocer el pago, a las agentes mencionadas en los Artículos 1° y 2°, durante los periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 2°, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 6°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - para Albanese: Programático 26-00-00 - Fin/Fun. 3-4-3 - para Carli: Programático 56-00-00 - Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para el Art. 3°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 12 - para el Art. 4°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1 - para el Art. 5: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 2.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

BONIFATTI

REGISTRADO BAJO N° 1546

Resolución N° 1548/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 15/09/2021

Aceptar, a partir del 3 de octubre de 2021, la renuncia presentada por la agente **MARÍA AGUSTINA SUTER** (Legajo N° 35.906/1 - CUIL 27-33767759-8), como MÉDICO I (C.F. 2-17-64-05 - 24 horas semanales - N° de Orden 20238), dependiente de la División Clínica Médica (U.E. 11-01-0-0-0-06).

Resolución N° 1549/21

General Pueyrredon, 16/09/2021

## Visto

la presentación efectuada por el señor Sergio Serret en representación de la productora BUFALO FILMS, y;

## Considerando

Que a través de la misma, comunica sobre el próximo rodaje en la ciudad de Mar del Plata, del largometraje ficción "LA IRA DE DIOS", producida por Bufalo Films de Esteban Mentasti; con la dirección de Sebastián Schindler y protagonizado en sus

personajes principales por Diego Peretti, Juan Minujín y Delfina Cháves.

Que su realización está prevista para los días 4 y 5 de octubre, siendo su estreno mundial durante el transcurso del año 2022, a través de la plataforma internacional Netflix.

Que la mencionada productora, fue fundada en el año 2008 por la cuarta generación de la familia Mentasti, precursores de la industria cinematográfica en nuestro país.

Que estas iniciativas, constituyen un aporte productivo, cultural y turístico para nuestro Partido, fortaleciendo la expansión del trabajo audiovisual enmarcado en la economía del conocimiento; siendo ésta el conjunto de actividades económicas que requieren un intensivo aporte del conocimiento humano para generar valor y ofrecer a la sociedad nuevos productos y servicios, que pueden ser aprovechados por todas las ramas de la producción.

Por ello, y en ejercicio de las facultades delegadas mediante Decreto N° 916/20;

EL SECRETARIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO E INNOVACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Declarar de Interés Productivo el largometraje ficción "La Ira de Dios", cuyo rodaje en la ciudad de Mar del Plata se realizará los días 4 y 5 de octubre de 2021.

ARTÍCULO 2°: La declaración otorgada en el artículo precedente no implica compromiso económico por parte de la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación, como así tampoco responsabilidad alguna sobre la realización o no del largometraje, y/o su contenido.

ARTÍCULO 3°: Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar.

MURO

---

Resolución N° 1550/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 16/09/2021

ARTÍCULO 1°.- Designar a las agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, durante los periodos que en cada caso se indican:

**MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01)**

a) U.E. 08-02-2-1-2-02 – ESCUELA N° 2 "Int. Clemente Cayrol"



- **MARIA ALEJANDRA TOMARELLO** (Legajo N° 35.832/51 – CUIL 27-32059482-6) N° de Orden R- 3579, a partir del 1° y hasta el 20 de septiembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Raquel Cristina Jara (Legajo N° 32.000), accediendo al cargo por Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria Res. 1283/21.

## **PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA**

b) U.E. 08-02-2-1-5-05 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 205 “Cecilia Grierson”

- **ANA LUCIA MANZO** (Legajo N° 34.615/54 – CUIL 27-30336377-2), con DOS (2) módulos semanales en EDUCACION FISICA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 3 y hasta el 24 de septiembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo del agente José Alberto Uranga (Legajo N° 30.429), accediendo a los módulos por Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria Res. 1283/21.

c) U.E. 08-02-2-1-5-16 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 216

- **LAURA ANAHI MERINO** (Legajo N° 33.641/67 – CUIL 27-30147818-1), con DOS (2) módulos semanales en ARTISTICA (Plástica) (C.F. 9-84-02-04), a partir del 27 de agosto y hasta el 30 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Claudia Graciela Sabal (Legajo N° 24.409), accediendo a los módulos por Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria Res. 1283/21.

ARTÍCULO 2°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. a), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. a), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1° Incs. b) y c), durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 5°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. a), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6°.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1° Incs. b) y c), durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7°.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER

10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 25-00-00 – para los Incs. b) y c) Programático 56-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 5 - para los Arts. 3º y 4º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 2 - para el Art. 5º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 14 - para el Art. 6º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 12 - para el Art. 7º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 9º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

BONIFATTI

REGISTRADO BAJO N° 1550

---

Resolución N° 1551/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 16/09/2021

ARTÍCULO 1º.- Encomendar la atención y firma de mero trámite del despacho de la DIVISIÓN DESPACHO ADMINISTRATIVO SECRETARÍA DE GOBIERNO, al agente **DAVID ERNESTO ACEREDA** (Legajo N° 25.675/1 – Superior Administrativo – C.F. 5-18-74-01), a partir del 6 y hasta el 24 de septiembre de 2021, inclusive, sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo, con motivo de la licencia anual de la agente María José Malvestitti, Legajo N° 21.410/1.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Sbh

BONIFATTI

REGISTRADO BAJO N° 1551

---

Resolución N° 1552/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 16/09/2021

ARTÍCULO 1º.- Encomendar la atención y firma de mero trámite del despacho del Departamento Control del Espacio Público, al agente **ADRIAN RICARDO ALVAREZ** (Legajo N° 18.822/1 – Técnico Especializado IV), a partir del 7 y hasta el 26 de septiembre de 2021, inclusive, con motivo de hacer uso de licencia acumulada el agente Diego Pascual Soru, Legajo N° 22.030/1, sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndosele el pago de la bonificación que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

SII/

BONIFATTI

REGISTRADO BAJO N° 1552

---

**Visto**

el expediente **458/3/2020, cpo.01**, sobre la Extensión de la Red de Gas Natural, de acuerdo al proyecto **04-005687-00-15** de fs. 3 en el sector comprendido por las calles: **Diag. M. GERTRUDIS entre Bvard. NUEVO BOSQUE y LOS MATACOS; y Bvard. NUEVO BOSQUE entre Diag. M. GERTRUDIS y LAS MARGARITAS**, de esta ciudad, y

**Considerando**

Que con fecha **25 de noviembre de 2020** el Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas recepcionó la obra en forma provisoria según Acta obrante a fs. **18**.

Que a fs. **19** consta el Acta de Recepción Definitiva efectuada por el citado Departamento con fecha **25 de agosto de 2021**.

Que corresponde en consecuencia la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **ALVCICO S.R.L.** según Recibo N° **9000-01093547 de fs. 7.-**

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020,

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con fecha **25 de noviembre de 2020** la Recepción Provisoria y con fecha **25 de agosto de 2021** la Recepción Definitiva de la obra de Extensión de la Red de Gas Natural en el sector comprendido por las calles: **Diag. M. GERTRUDIS entre Bvard. NUEVO BOSQUE y LOS MATACOS; y Bvard. NUEVO BOSQUE entre Diag. M. GERTRUDIS y LAS MARGARITAS**, de esta ciudad.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **ALVCICO S.R.L.- CUIT 30-71636165-5 – REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 226**, según Recibo N° **9000-01093547 de fs. 7.-**

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal, intervengan Contaduría y Tesorería Municipal a los fines previstos en el Artículo 2° de la presente. Comunicar a la empresa por el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas.

JLG/ndd.